INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2018-2-3755

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

SAN MARTIN DE PORRES-LIMA-LIMA

""A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM"HD-HN" ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL""

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · Jefe de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · OCI Supervisor de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · JEFATURA Órgano de Control Institucional

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0 7 1 6

0 0 5 2 0 1 8 2 3 7 5 5 0 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2018-2-3755

"A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM"HD-HN" ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES:	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	3
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	9
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	10
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13
III.	OBSERVACIONES	28
	1. Durante la etapa de selección de la LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN", se realizaron acciones no concordantes con la normativa de contrataciones del Estado, afectando la igualdad de trato de los proveedores y la transparencia del procedimiento de selección.	
IV.	CONCLUSIONES	42
V.	RECOMENDACIONES	44
VI.	APÉNDICES	46

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · OCI Jefe de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · OCI Supervisor de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · JEFATURA Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2018-2-3755

"A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM"HD-HN" ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL"

I. ANTECEDENTES :

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" en adelante entidad, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 043-2018-CG de 6 de febrero de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-3755-2018-001.

Con Oficio n.º 042-2018-OCI/INSM "HD-HN" de 3 de abril de 2018, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunicó al Director General de la entidad el inicio de la Auditoría de Cumplimiento.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación de la LP. Clásico n.º 001-2017-INSM"HD-HN" "Adquisición de medicamentos fuera de petitorio nacional", se ha realizado de acuerdo a la normativa vigente.

2.2 Objetivo específicos

- Establecer si la programación y actos preparatorios para el proceso de contratación se han realizado de acuerdo a la normativa vigente.
- Establecer si el proceso de contratación de los medicamentos, se ha realizado de acuerdo a la normativa vigente.
- Establecer si la suscripción del contrato y ejecución contractual se realizaron de acuerdo a la normativa vigente.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

3.1 Materia examinada

La materia examinada en la presente Auditoria de Cumplimiento es el proceso de selección LP Clásico n.º Licitación Pública n.º 01-2017-INSM"HD-HN" - Adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, durante el periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018.

El procedimiento de selección indicado, fue considerado en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad; aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2017-DG/INSM"HD-HN" de 20 de enero de 2017, siendo convocado el 6 de setiembre de 2017, y tuvo por objeto la adquisición de los medicamentos que se detallan en el Cuadro n.º 1, considerándose el valor referencial de un millón quinientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro y 00/100 soles (S/ 1 591 894,00), habiéndose adjudicado a cuatro empresas por el monto de seiscientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro y 00/100 soles (S/ 620 784,00).

Cuadro n.º 1
Licitación Publica n.º 001-2017-INSM"HD-HN"

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Referencial S/	Postor adjudicado	Monto S/
1	Aripiprazol 15 mg tab	48.000	120.480,00	Laboratorios AC FARMA SA.	90.240,00
2	Escitalopram 10 mg tab	153.000	354.960,00	SUN Pharmaceutical Industries SAC.	91.800,00
3	Memantina 10 mg tab	66.000	71.940,00	Laboratorios AC FARMA S.A.	25.080,00
4	Metilfenidato Clorhidrato 10 mg tab liberación prolongada	18.000	36.000,00	Farmindustria SA.	36.000,00
5	Metilfenidato Clorhidrato 20 mg tab liberación prolongada	51.000	142.800,00	Farmindustria SA	127.500,00
6	Naltrexona 50 mg tab	6.000	63.840,00	Desierto	
7	Quetiapina 100 mg tab	108.000	238.680,00	SUN Pharmaceutical Industries SAC	85.320,00
8	Toriramato 100 mg tab	153.000	417.690,00	SUN Pharmaceutical Industries SAC	119.340,00
9	Ziprasidona 20 mg iny	600	45.504,00	Consorcio Quimica Suiza SA. – Pfizer SA.	45.504,00
Monto Total S/			**1.491.894,00**		**620.784,00**

Fuente : Expediente de contratación LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN"
Elaborado : Comisión auditora

Los actos preparatorios del proceso de selección estuvieron a cargo de la Oficina de Logística del Instituto. El procedimiento de selección hasta el otorgamiento de la buena pro estuvo a cargo del Comité de Selección designado mediante Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017 y la etapa de ejecución contractual a cargo de la Oficina de Logística y el Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, que a su vez depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

El cronograma del procedimiento de selección, señalado en las Bases Integradas publicadas en la plataforma del SEACE, señala las fechas de ejecución del proceso de selección entre el 6 de setiembre de 2017 al 11 de octubre de 2017. Se adjudicó la buena pro a las empresas Farmindustria S.A, Consorcio Química Suiza S.A.-Pfizer S.A., Sun Pharmaceutical Industries SAC y Laboratorios AC Farma S.A., y luego del consentimiento de la buena pro, se suscribieron los Contratos n.º 58, 59, 60 y 61-2017-INSM"HD-HN", respectivamente.

También es pertinente agregar, que como resultado del servicio de control simultáneo realizado del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, cuyo Informe n.º 006-2017-OCI/3755-AS fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 144-2017-OCI/INSM"HD-HN" de 28 de diciembre de 2017, se determinaron riesgos sobre la Licitación Pública n.º 001-2017-INSM"HD-HN", materia de la presente auditoría.

3.2 Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014.

Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017- INSM"HD-HN" - Adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, que obra en los archivos de la Oficina de Logística, Oficina de Economía de la Dirección Ejecutiva de Administración, y Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, así como de la verificación física de los mismos, durante el periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG; a la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, documentos normativos aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014- CG.

El servicio de control se llevó a cabo en la sede del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", ubicado en Jr. Eloy Espinoza Saldaña n.º 709, Urbanización Palao, distrito de San Martin de Porres, provincia y región Lima.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", tuvo sus inicios mediante Convenio de Cooperación firmado entre los gobiernos de Perú y Japón; a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA); del 20 de mayo de 1980, fecha en que se asigna una Misión Japonesa para establecer ayuda económica y técnica en el campo de la salud mental; el mencionado Convenio establecía los principios generales para el desarrollo de un Centro de Salud Mental Comunitario denominado entonces "San Juan Bosco", el proyecto consideraba obras de infraestructura física, provisión de equipos y maquinarias, envió de expertos japoneses y capacitación de personal profesional peruano en el Japón.

El 1 de julio del 1981, el Ministro de Salud Dr. Uriel García Garcés, solicitó el cambio de nombre de Centro de Salud Mental por el de Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", el gobierno del Japón, accedió al cambio de nombre.

El Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" fue inaugurado el 11 de junio del 1982, siendo Presidente Constitucional de la República el

Arquitecto Fernando Belaunde Terry, primer Ministro del gobierno del Japón Dr. Zenco Suzuki, y Ministro de Salud del Perú Dr. Juan Franco Ponce y Embajador del Japón Sr. Eijiro Noda.

Mediante Resolución Ministerial n.° 130-82-SA/DVM, de 10 de junio de 1982 se aprobó la estructura Orgánica Básica del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"; en la actualidad se rige por el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Resolución Ministerial n.° 462-2006/MINSA de 19 de mayo de 2006.

Naturaleza y finalidad de la entidad

El Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que ejerce liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

Funciones

a) Innovar permanentemente normas, métodos y técnicas para la salud mental.
b) Lograr los resultados de las investigaciones específicas encargadas por la Alta Dirección y Direcciones Generales Técnico Normativas del Ministerio de Salud, en salud mental.
c) Proponer y realizar investigaciones en salud mental, en coordinación con los gobiernos regionales, para satisfacer las necesidades de dichas poblaciones en salud mental.
d) Incrementar continuamente la calidad y productividad en la investigación especializada en salud mental.
e) Proponer estándares de eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados en salud mental.
f) Lograr la adquisición y aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de investigación, docencia y atención especializada en salud mental.
g) Establecer relaciones de cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica regional, nacional e internacional, en el marco de sus objetivos funcionales a través de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.
h) Lograr que los profesionales de la salud y técnicos del sector, conozcan y sean capacitados, en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, adquiridos en la investigación, docencia y atención especializadas en salud mental.

De acuerdo al Plan Operativo Institucional 2018 aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2018-DG/INSM"HD-HN" de 27 de mayo de 2018, publicado en el portal web de la Entidad, http://www.insm.gob.pe/transparencia/planeamiento_poi.html:

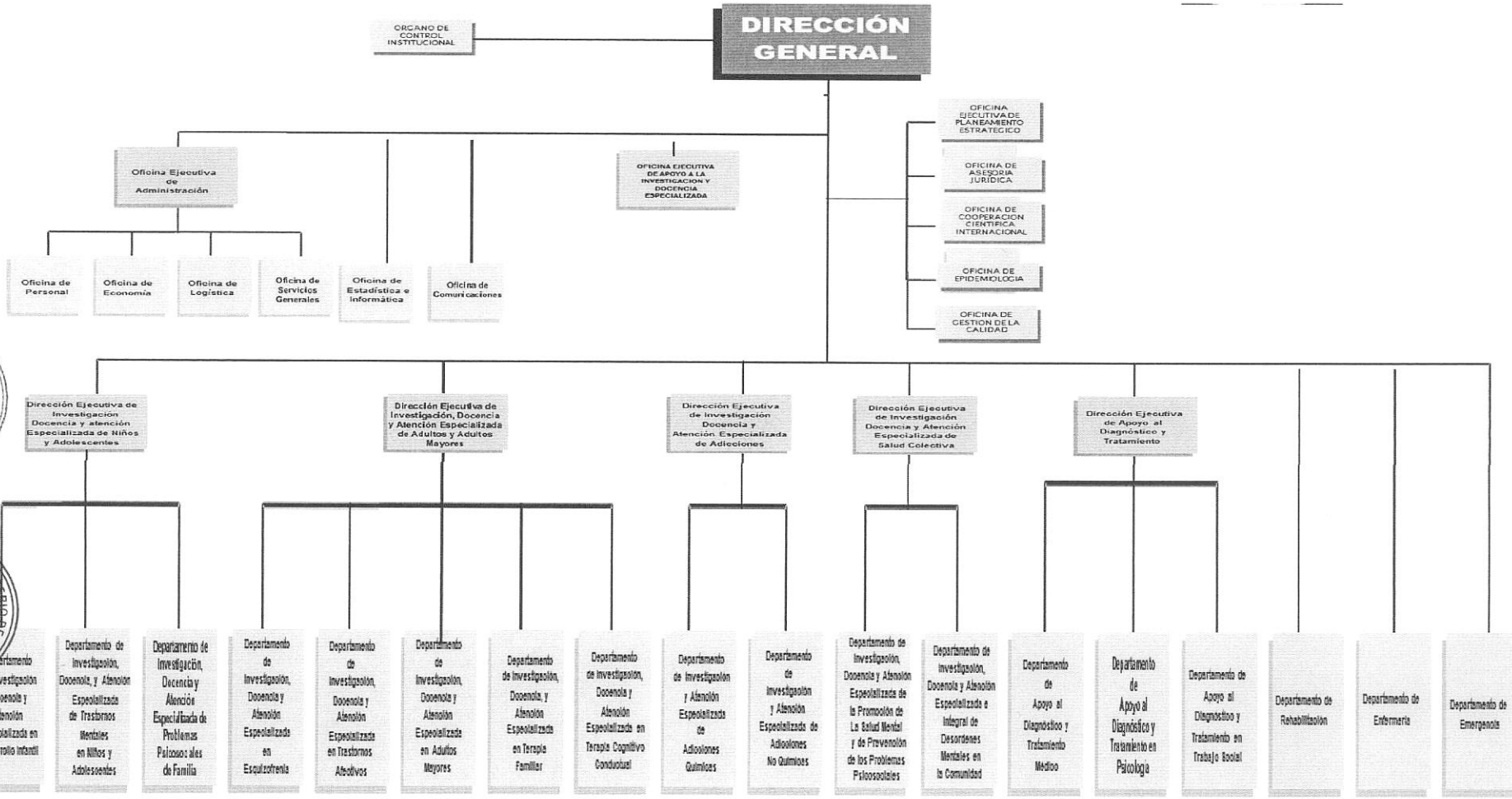
Misión MINSA

El Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país, proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde antes de su nacimiento y respetando el curso natural de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del Sector Salud somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas.

Objetivos Estratégicos Institucionales

OEI 01. Fortalecer la gestión institucional y la rectoría del MINSA en el marco de la modernización de la gestión pública.
OEI 03. Garantizar y mejorar de forma continua el cuidado de la salud y la calidad de atención de los servicios de salud.
OEI 05. Asegurar la disponibilidad, competencias y distribución de los recursos humanos en salud.
OEI 06. Impulsar la carrera pública meritocrática y política remunerativa en el sistema público de salud.
OEI 08. Fortalecer la capacidad de alerta y respuesta del Sistema de Salud.

Estructura Orgánica del INSM"HD-HN"



Aprobado con Resolución Ministerial n.°462-2006/MINSA de 19 de mayo de 2006.
Fuente: Portal Transparencia INSM"HD-HN"

Presupuesto Institucional del periodo auditado

Cuadro n.° 2
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(Periodo 2017)

Rubro	2017		
	PIM	Recaudado/Ejecutado	
	S/.	Devengado	Avance
		S/.	%
Ingresos			
Recursos Ordinarios	34.564.387,00	32.939.225,00	95,30
Recursos Directamente Recaudados	4.391.036,00	2.183.624,00	49,73
Donaciones y Transferencias	5.887.204,00	2.697.261,00	45,82
Total ingresos	44.842.627,00	37.820.110,00	84,34
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	18.450.481,00	18.283.369,00	99,09
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	914.145,00	879.718,00	96,23
Bienes y Servicios	22.942.396,00	16.357.183,00	71,30
Otros Gastos	479.626,00	319.989,00	66,72
Adquisición de Activos no Financieros	2.055.979,00	1.979.850,00	96,30
Total gastos	44.842.627,00	37.820.109,00	84,34

Fuente : Consulta amigable – Transparencia Económica
Elaborado : Comisión auditora

Cuadro n.° 3
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(Periodo de enero al 20 de abril 2018)

Rubro	AL 20 DE ABRIL DE 2018		
	PIM	Recaudado/Ejecutado	
	S/.	Devengado	Avance
		S/.	%
Ingresos			
Recursos Ordinarios	37.594.577,00	7.243.653,00	19,27
Recursos Directamente Recaudados	5.777.439,00	325.288,00	5,63
Donaciones y Transferencias	4.759.964,00	716.857,00	15,06
Total ingresos	48.131.980,00	8.285.798,00	17,21
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	24.655.775,00	5.758.409,00	23,36
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1.055.176,00	355.897,00	33,73
Bienes y Servicios	21.590.529,00	2.138.234,00	9,90
Otros Gastos	60.500,00	33.259,00	54,97
Adquisición de Activos no Financieros	770.000,00	-	-
Total gastos	48.131.980,00	8.285.799,00	17,21

Fuente : Consulta amigable – Transparencia Económica
Elaborado : Comisión auditora

MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental – OCI – Jefe de Comisión Auditora
MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental – OCI – Supervisor de Comisión Auditora
MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" – JEFATURA – Órgano de Control Institucional

4.2 Base legal:

La normativa principal que la entidad cumple para el desarrollo de sus actividades y operaciones, son:

Normas generales

- Constitución Política del Estado Peruano, de 16 de junio de 1993.
- Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002.
- Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 18 de abril de 2005.

Normas específicas

- Ley n.° 26842 - Ley General de Salud, de 15 de julio de 1997.
- Decreto Supremo n.° 007-2016-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, de 12 de febrero de 2016.

Normas de creación y funcionamiento

- Resolución Ministerial n.° 462-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", de 19 de mayo de 2006.
- Resolución Directoral n.° 197-2005-SA-DG-IESM"HD-HN", aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de 18 de agosto de 2005.
- Resolución Directoral n.° 280-2006-DG/INSM"HD-HN", aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, de 17 de julio de 2006.
- Resolución Directoral n.° 250-2010-SA-DG-INSM"HD-HN", aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de 31 de diciembre de 2010.

Normas presupuestales

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 8 de diciembre de 2004.
- Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, de 1 de enero de 2017.
- Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de 1 de enero de 2018.

Normas de contrataciones del Estado

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 11 de enero de 2014.
- Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 3 de abril de 2017.
- Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de 10 de diciembre de 2015.

- Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 19 de marzo de 2017.

Normas de personal: internas y externas

- Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo del 1984.
- Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de 28 de junio de 2008.
- Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D. Leg. 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y otorga derechos laborales, de 6 de abril de 2012.
- Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada 04 de julio de 2013.
- Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de 15 de enero del 1990.
- Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, de 24 de noviembre de 2008, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, de 13 de junio de 2014.

Normas de control

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de 23 de julio de 2002.
- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 29622, Ley que modifica la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, de 6 de diciembre del 2010.
- Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM, Reglamento de la Ley n.° 29622, de 17 de marzo del 2011.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, Normas de Control Interno, de 30 de octubre de 2006.

MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" – Jefe de Comisión Auditora

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" – OCI – Supervisor de Comisión Auditora

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" – JEFATURA Órgano de Control Institucional

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n. ° 1.**

Las cedulas de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

1. Se subsanó el importe y fecha de vencimiento de Carta Fianza presentada por empresa contratista como garantía de fiel cumplimiento.

De acuerdo al Acta de Otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública n.° 001-2017-INSM"HD-HN" – Adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, la empresa Sun Pharmaceutical Industries SAC, resultó adjudicataria de los ítems n.° 2, 7 y 8, por un monto total de S/. 296,460.00 soles, habiendo suscrito el Contrato n.° 60-2017-INSM"HD-HN", tal como se detalla en el Cuadro n.° 4 siguiente:

Cuadro n.° 4
Montos de los bienes adjudicados por la Empresa Sun Pharmaceutical Industries SAC

Contrato n.°	Fecha	Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Precio unitario	Monto adjudicado
60-2017-INSM"HD-HN"	22/11/2017	2	Escitalopram 10 mg. Tab.	153,000	0.6	91,800.00
		7	Quetiapina 100 mg. Tab.	108,000	0.79	85,320.00
		8	Topiramato 100 mg. Tab.	153,000	0.78	119,340.00
TOTAL:						**296,460.00**

Fuente : Expediente de Contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN"
Elaborado : Comisión Auditora

El contrato suscrito señala en la Cláusula Tercera el monto del Contrato, considerándose los ítems 2, 7 y 8; sin embargo, en la Cláusula Sétima de la Garantía, solo se indica el ítem 8, y la garantía por S/ 11 934,00.

Esta situación fue puesta de conocimiento del Titular de la Entidad mediante Informe de Acción Simultánea n.° 006-2017-OCI/3755-AS remitido con Oficio n.° 144-2017-OCI/INSM"HD-HN" de 28 de diciembre de 2017, correspondiente al servicio de control efectuado a la ejecución contractual de la LP n.° 001-2017-INSM"HD-HN", y durante el cual, de la información solicitada se recibió la Nota Informativa n.° 342-OL-OEA-2017-INSM"HD-HN" de 20 de diciembre de 2017, en la que se indica que se comunicó al proveedor la falta detectada por el Órgano de Control Institucional y se solicitó la nueva Carta Fianza por el 10% del monto total del contrato.

Posteriormente, durante la auditoría de cumplimiento se ubicó en el expediente de contratación la Carta Fianza n.° 0011-0193-9800013117-01, emitida por el Banco Continental por el importe de S/ 29 646,00 con fecha de vencimiento 05/06/2018 por orden de la empresa Sun Pharmaceutical SAC., no obstante el plazo de ejecución del contrato es de 365 días calendarios, por lo cual se solicitó a la Oficina de Logística las acciones adoptadas, recibiendo Nota Informativa n.° 090-OL-OEA-2018-INSM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018 en la cual se indica que el contratista manifestó que fue una omisión del Banco, lo que se subsanó, y adjunta copia de Carta Fianza con fecha de vencimiento 05/06/2019.

2. **Con suscripción de Adendas a los contratos con las empresas AC FARMA SA y SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES SAC, se eliminó la inclusión de modificación de característica técnica que no forma parte de las Bases Integradas.**

Las Bases iniciales del procedimiento de selección LP n.° 001-2017-INSM"HD-HN", establecían como parte de las características técnicas de los medicamentos, que: *"La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega"*, la cual fue modificada por el Comité de Selección, al aceptar la propuesta planteada como consulta por la empresas Farmindustria S.A. y Consorcio Química Suiza S.A.-Pfizer S.A.

La empresa Farmindustria S.A. respecto a los ítems 4 y 5, presentó su propuesta en los siguientes términos: "*Se aceptará productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO";* y el Consorcio Química Suiza S.A.-Pfizer S.A. respecto al ítem 9, propuso vigencia de 19 meses para la primera entrega, y de 17, 15 y 13 meses más carta de compromiso de canje para la segunda, tercera y cuarta entrega, respectivamente; habiéndose modificado las características técnicas en los siguientes términos: "*Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO"*

No obstante la propuesta de modificación de la vigencia fue planteada y aceptada para tres (3) de los nueve (9) medicamentos, los Contratos suscritos para todos los medicamentos consideraron dicha modificación; es decir, se consideró la modificación de las características técnicas para los medicamentos correspondientes a los ítems 1 y 3 con la empresa AC Farma S.A. y para los ítems 2, 7 y 8 con la empresa Sun Pharmaceutical Industries S.A., como se detalla en el Cuadro n.° 5.

Cuadro n.° 5
Modificación en la Cláusula Segunda de los Contratos suscritos

Contrato / Ítem	Descripción	Clausula Segunda: Objeto Otras condiciones para cumplir el objeto de la contratación	Observación
Contrato 61-2017-INSM"HD-HN" AC FARMA S.A			
1	ARIPIPRAZOL 15 MG. TAB.	Se aceptará productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO	No se presentó propuesta para su modificación.
3	MEMANTINA 10 MG. TAB.		
Contrato 60-2017-INSM"HD-HN" SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.			
2	ESCITALOPRAM 10 MG. TAB.	Se aceptará productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO	No se presentó propuesta para su modificación.
7	QUETIAPINA 100.MG. TAB.		
8	TOPIRAMATO 100 MG. TAB.		
Contrato 58-2017-INSM"HD-HN" FARMINDUSTRIA S.A			
4	METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG. TAB. LIBERACIÓN PROLONGADA	Se aceptará productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO	Empresa presentó consulta con propuesta de modificación, siendo aceptada.
5	METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG. TAB. LIBERACIÓN PROLONGADA		
Contrato 59-2017-INSM"HD-HN" CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.			
9	ZIPRASIDONA 20 MG. INY.	Primera entrega: vigencia de 19 meses Segunda entrega : vigencia de 17 meses + carta de compromiso de canje Tercera entrega : vigencia de 15 meses + carta de compromiso de canje Cuarta entrega : vigencia de 13 meses + carta de compromiso de canje	Empresa presentó consulta con propuesta de modificación, siendo aceptada.

Fuente : Expediente de Contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN"
Elaborado : Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental HD-HN – Jefe de Comisión Auditora
MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental HD-HN – Supervisor de Comisión Auditora
MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Salud Mental HD-HN – JEFATURA Órgano de Control Institucional

Al respecto, se solicitó información sobre lo expuesto, a la Oficina Ejecutiva de Administración con Oficio n.º 022-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018, reiterado con Oficio n.º 034-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 6 de junio de 2018; y a la Oficina de Logística con Oficio n.º 023-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018, reiterado con Oficio n.º 032-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 5 de junio de 2018.

La Oficina Ejecutiva de Administración. mediante Hoja de Envío de Tramite n.º Expediente 18-007297-001 recibido el 12 de junio de 2018, adjunta Nota Informativa n.º 131-OL-OEA-2018-INSM"HD-HN" de 8 de junio de 2018 de la Oficina de Logística que indica que se ha remitido al OCI copias de las Adendas de los contratos de las empresas AC FARMA S.A. y SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES SAC.

Por su parte, la Oficina de Logística con Nota Informativa n.º 129-OL-OEA-2018- INSM"HD-HN" de 7 de junio de 2018, remite Adendas a los contratos con las empresas AC FARMA S.A. Adenda n.º 1-2017-INSM" precisión de contrato n.º 61-2017-INSM"HD-HN" y SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES SAC de 29 de mayo de 2018, Adenda n.º 1-2017-INSM"HD-HN" precisión de contrato n.º 60-2017-INSM"HD-HN" de 29 de mayo de 2018.

Las Adendas remitidas por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística, señalan lo siguiente:

"Cláusula Segunda Objeto del contrato"
"En el contexto Otras condiciones para cumplir con el objeto de la contratación, se retira el último párrafo que dice: Se aceptará productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue Carta de canje por vencimiento".

Al respecto, de acuerdo a lo aprobado con las Adendas antes citadas, se eliminó la modificación de la característica técnica en los Contratos con las empresas que no presentaron propuestas de modificación.

MINISTERIO DE SALUD · OCI · Jefe de Comisión Auditora · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

MINISTERIO DE SALUD · OCI · Supervisor de Comisión Auditora · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

MINISTERIO DE SALUD · JEFATURA · Órgano de Control Institucional · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante el proceso de la auditoría de cumplimiento se realizó la evaluación del control interno de la materia examinada, detallada en el rubro respectivo del capítulo de Antecedentes del presente Informe, mediante la aplicación de los procedimientos de la metodología establecida en el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, habiéndose determinado como resultado final que el control interno es deficiente, teniéndose en cuenta que su diseño es inadecuado, y asimismo, no han resultado efectivos para mitigar los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas para la ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-INSM"HD-HN".

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

1. DOCUMENTOS DE SUSTENTO DE AUTORIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL, PRESENTA, EN ALGUNOS CASOS, INFORMACIÓN INCOMPLETA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO CUENTE CON LA JUSTIFICACIÓN ADECUADA.

De acuerdo al requerimiento efectuado por el área usuaria mediante Nota Informativa n.º 275A-2017-SF-DEADYT-INSM"HD-HN" de 10 de mayo de 2017, se solicitó la adquisición de medicamentos que fueron incluidos en el procedimiento de selección LP n.º 001-2017-INSM "HD-HN", según Cuadro n.º 6, los cuales corresponden a medicamentos fuera del Petitorio Nacional, advirtiéndose que los documentos de sustento del procedimiento de autorización para el uso de los mismos, presentan, en algunos casos, información incompleta.

Cuadro n.º 6
Medicamentos considerados en la LP n.º 001-2017-INSM "HD-HN"

Ítem	Descripción
1	ARIPIPRAZOL 15 MG. TAB.
2	ESCITALOPRAM 10 MG. TAB.
3	MEMANTINA 10 MG. TAB.
4	METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG. TAB. LIBERACIÓN PROLONGADA
5	METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG. TAB. LIBERACIÓN PROLONGADA
6	NALTREXONA 50 MG. TAB.
7	QUETIAPINA 100MG. TAB.
8	TOPIRAMATO 100 MG. TAB.
9	ZIPRASIDONA 20 MG .INY.

Fuente : Expediente de Contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN"
Elaborado : Comisión Auditora

Teniendo en cuenta lo normado por el Ministerio de Salud para la autorización de uso de medicamentos fuera del Petitorio Nacional, la Comisión Auditora solicitó con Oficio n.º 037-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 5 de julio de 2018, los siguientes documentos: Solicitudes de autorización de medicamentos no considerados en el PNUME, presentadas por los prescriptores; Informes Técnicos que acompañan las solicitudes antes indicadas; y los documentos correspondientes a la evaluación técnica del Comité Farmacoterapéutico; habiendo recibido respuesta con Oficio n.º 013-CFT-INSM"HD-HN" de11 de julio de 2018, en el cual se indica, entre otros, lo siguiente:

- La autorización de los medicamentos no considerados en el PNUME, se realizó el 19 de octubre de 2015, para el año 2016, se procesó en la reunión del Comité el 29 de octubre y se entregó al Servicio de Farmacia el 3 de noviembre de 2015.
- La renovación anual de los fármacos considera los mismos criterios para su adquisición, en la medida que ya existen pacientes que reciben esta medicación, se modifican los montos en función de los nuevos pacientes que han ido incorporándose.
- Acta Nº 012-2015-CF-INSM"HD-HN", que aprueba sustento técnico de adquisición para el año 2016.
- Acta Nº 007-2016-CF-INSM"HD-HN", que ratifica el listado de medicamentos fuera del petitorio aprobados para el año 2016
- Acta Nº 001-2017-CF-INSM"HD-HN", que actualiza el cálculo de la demanda proyectada para el año 2017.

Asimismo, con el Oficio n.º 013-CFT-INSM"HD-HN" de 11 de julio de 2018, se adjunta el Memorando n.º 08-2015-CFT-INSM"HD-HN" de 11 de febrero de 2015 que contiene los formatos correspondientes a la autorización en mención, respecto a los cuales se advirtió, en algunos casos, lo siguiente:

Sobre información del Anexo Nº 1 "Solicitud de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales (PNME)"

a) En el rubro II "Medicamento Solicitado", no indica información sobre Costo diario y Costo del Tratamiento

b) En el rubro III "Medicamentos Alternativos en el Petitorio", no se indica si existen o no medicamentos alternativos en el PNME.

c) En el rubro IV "Motivos de la Solicitud", en los casos de algunos medicamentos, se considera el motivo correspondiente al literal a) Reacción adversa que determina la suspensión del medicamento en el paciente; sin embargo, no se adjunta "copia de la hoja de reporte de sospecha de la reacción adversa al medicamento", tal como indica el numeral 6.1 de la norma de la materia.
Cabe agregar, que en la nota (9) del Anexo Nº 1, se indica que cada caso detectado debe reportarse a través de la hoja amarilla del Centro Nacional de Farmacovigilancia e Información de Medicamentos (CENAFIM).

d) Los motivos de la solicitud de un medicamento, que se señalan en el Anexo 1 "Solicitud de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales (PNME)", difieren de los motivos considerados para el mismo medicamento en el Anexo 3 "Evaluación del Comité Farmacológico".

e) En el numeral 1 del rubro V "Justificación de la solicitud", no se indica el número de casos reportados y la cantidad necesaria para el semestre o al año.

Sobre información del Anexo Nº 2 "Informe Técnico de Medicamento"

a) El Informe Técnico no cuenta con la firma y sello del médico prescriptor y solicitante.

Sobre información del Anexo Nº 3 "Evaluación del Comité Farmacológico"

a) En el numeral 1 "Cantidad del medicamento autorizado para su adquisición" del rubro IV. "Condiciones de la autorización", se señalan cantidad mayores a las cantidades necesarias señaladas por el médico prescriptor en el Anexo N° 1 correspondiente a la solicitud.

Además, se solicitó con Oficio n.° 038-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 6 de agosto de 2018, la relación de pacientes para los cuales se realizó el proceso de autorización de medicamentos para el año 2015, y la relación de pacientes incorporados durante los años 2016 y 2017, por cada uno de los medicamentos adquiridos a través de las contrataciones derivadas de la L.P. N° 001-2017-INSM "HD-HN", habiéndose recibido respuesta con Oficio n.° 015-CFT-INSM"HD-HN" de 6 de agosto de 2018, en el cual se indica, entre otros, lo siguiente:

- *La autorización de los medicamentos no considerados en el PNUME, no se realiza personalizando los casos, sino estimando los números de casos.*
- *La renovación anual de los fármacos considera los mismos criterios para adquisición, en la medida que ya existen pacientes que han ido incorporándose en el uso de estos fármacos de acuerdo al criterio de los médicos tratantes.*

Posteriormente, se recibió la Nota Informativa n.° 096-2018-DADYTM"HD-HN" de 21 de agosto de 2018, mediante la cual se remite un archivo con relación de pacientes de los periodos solicitados que comprende los registros por expendio de los medicamentos, que presenta hasta diez registros por pacientes internos y externos, el mismo que no está depurado para determinar la cantidad de pacientes, y no incluye los datos de diagnóstico y prescripción. Asimismo, dicho documento indica, entre otros, lo siguiente:

- *Si bien el formato de solicitud menciona número de casos, estos no han sido considerados históricamente en el Instituto, usándose estimados y proyecciones basadas en los consumos previos.*
- *Estos consumos han incluido a pacientes externos al Instituto, por ello no figuran los números de historia clínica en varios de ellos.*

Al respecto, la **Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01**, aprobada por Resolución Ministerial n.° 540-2011/MINSA de 12 de julio de 2011.

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS"

"6.1.Los casos debidamente justificados para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME, son los siguientes:"

a) *"Reacción adversa que determine la suspensión del medicamento en el paciente (...) (debe adjuntarse copia de la hoja de reporte de sospecha de la reacción adversa al medicamento)."*

"(...)"

"6.2.La solicitud para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME debe ser presentada al Comité Farmacoterapéutico correspondiente, utilizando el formato del Anexo N° 1 (...)."

"6.3. La solicitud para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME (Anexo N° 1) debe ser presentada por uno o más prescriptores del establecimiento de salud (...)."

"6.4. La solicitud para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME (Anexo Nº 1) debe estar acompañada de un informe técnico elaborado de acuerdo al Anexo Nº 2 (...)."

"6.5. Los Comités Farmacoterapéuticos evaluarán técnicamente, bajo responsabilidad (...). Para registrar su opinión, deben utilizar el formato del Anexo Nº 3 (...)."
"En el caso del literal b) del numeral 6.1., el Comité Farmacoterapéutico debe revisar, bajo responsabilidad, la historia clínica del paciente, con el objetivo de confirmar la falla terapéutica presentada."

"6.7. ***La autorización*** *para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME* ***se realiza en forma excepcional y tiene una vigencia de un (01) año****. La cantidad del medicamento autorizado es justificada en relación al tipo de tratamiento, duración de tratamiento y número de casos; y son, máximas necesarias para la atención de hasta un (01) año".*

Asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que establece:

"5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo"
"5.1.1. Prevención y Monitoreo"
"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada *para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".*

La situación presentada evidencia la falta de las acciones necesarias de supervisión por parte del personal responsable para cautelar que el procedimiento de autorización para el requerimiento de medicamentos fuera del Petitorio Nacional, se realice de acuerdo a la norma de la materia, generando el riesgo de que no cuente con la justificación adecuada.

2. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA n.º 001-2017-INSM"HD-HN", FUE CONVOCADO CON POSTERIORIDAD DE 6 MESES DEL PLAZO PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017, GENERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS.

De la revisión y análisis efectuado al expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-INSM"HD-HN" – Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, se ha verificado que la mencionada Licitación Pública, fue convocada el 6 de setiembre de 2017, con posterioridad de seis (6) meses de la fecha prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2017 (PAC), aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2017-DG/INSM"HD-HN" de 20 de enero de 2017, en el cual se programó la convocatoria de dicho procedimiento para el mes de marzo 2017.

Al respecto, se advierten las siguientes acciones, que originaron la postergación de la convocatoria de la LP 001-2017-INSM"HD-HN":

a) Demora en la remisión de las especificaciones técnicas por el Coordinador del Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico (área usuaria),

quien con Nota Informativa n.º 275A-2017-SF-DEADYT-INSM"HD-HN" de 10 de mayo de 2017, es decir dos (2) meses posterior a la fecha prevista para realizar el procedimiento de selección, solicita la adquisición de quince (15) medicamentos.

b) Con Oficio n.° 001-2017-CFT/INSM "HD-HN" de 3 de mayo de 2017, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, manifiesta que es necesario modificar el número de ítems de medicamentos a ser adquiridos, de 15 a 12 ítems, y en base a ello, la Oficina de Logística con Nota Informativa n.º 148-OL-OEA-2017-INSM"HD-HN" de 26 de junio de 2017 solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación para modificar la cantidad de ítems en la plataforma del SEACE, lo que se concretó con Memorando n.º 38-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 26 de junio de 2017.

c) Mediante Oficio n.° 001-CSAMFPN-2017-INSM "HD-HN" de 2 de agosto de 2017 el Presidente del Comité de Selección comunica a la Oficina de Logística que el Comité Farmacoterapéutico acordó suspender la compra del medicamento Donepezilo 10 mg. en tabletas debido a la existencia de sobre stock, y posteriormente con Oficio n.° 003-CSAMFPN-2017-INSM"HD-HN" de 28 de agosto de 2017, solicita a la Oficina de Logística modificar el Plan Anual de Contrataciones para excluir tres (3) ítems: Donepezilo 10 mg. tableta por sobre stock existente, Metilfenidato de 10 mg. liberación simple por estar incluido en la compra corporativa, y Olanzapina 10 mg. por contar con Ficha Técnica por considerarlo un bien común; y en base a ello, la Oficina de Logística con Nota Informativa n.º 208-OL-OEA-2017-INSM "HD-HN" de 28 de agosto de 2017, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de modificación de ítems del PAC, siendo aprobada mediante el Memorando n° 076-2017-OEA/INSM, de 29 de agosto de 2017.

Cabe agregar, que el Expediente de Contratación de la LP. n.° 001-2017-INSM "HD-HN", fue aprobado con Memorando n.° 049-2017-OEA/INSM "HD-HN" de 11 de julio de 2017; es decir, las modificaciones al requerimiento de medicamentos, fueron efectuadas en fecha posterior a la aprobación de dicho Expediente, contraviniéndose la normativa de Contrataciones del Estado.

Sobre el particular, la Comisión Auditora con Oficio n.º 028 y 029-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 25 de mayo de 2018, solicitó información al jefe de la Oficina de Logística y Coordinador de Equipo de Farmacia, habiéndose obtenido las siguientes respuestas:

- El jefe de la Oficina de Logística, mediante Nota Informativa n.º 115-OL-OEA-2018-INSM"HD-HN" de 29 de mayo de 2018, señala *"(...) generalmente se programa en el Plan Anual, tomando como referencia el mes de la programación histórica, en este caso, se tomó como referencia la programación del Plan Anual de 2016 (...)"*. Asimismo, indica: *"(...) para que el usuario solicite el requerimiento de medicamentos, previamente debe reunirse el Comité Farmacoterapéutico, quienes demoran en exceso para realizar la programación de los medicamentos (...)"*.

- El Coordinador de Equipo de Farmacia, mediante Nota Informativa n.º 0158-2018-SF-DEADYT-INSM"HD-HN" de 12 de junio de 2018, señala: *"(...) mi persona asume la coordinación de farmacia desde el mes de abril, la coordinadora saliente en ese entonces no me dejo documentación pendiente relacionado a ese punto; por lo tanto al ver la necesidad del requerimiento se procede a realizar el pedido de medicamentos fuera del petitorio nacional por el área a mi cargo con la Nota Informativa n.º 275A-2017-SF-DEADYT-INSM-HDHN del 10 de mayo, o sea aproximadamente un mes después de asumido el cargo"*.

Al respecto, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF** de 19 de marzo de 2017, establece:

"Artículo 8.- Requerimiento"
"8.7 ***El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento****, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".*

"8.10. ***El requerimiento puede ser modificado*** *para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia, y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación* ***hasta antes de la aprobación del expediente de contratación****, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".*

Por otra parte, la **Directiva 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución n.º 005-2017-OSCE/CD** de 2 de abril de 2017, señala:

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS"
"7.7. De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones"
"7.7.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ***ejecución de los procedimientos de selección (...) programadas en el PAC en la fecha prevista*** *(...)".*

Asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que establece:

"5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo"
"5.1.1. Prevención y Monitoreo"
"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada *para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".*

La situación presentada evidencia la falta de acciones necesarias por parte del personal responsable de la supervisión para cautelar el cumplimiento oportuno del Plan Anual de Contrataciones, generando el riesgo de desabastecimiento de medicamentos.

3. EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2017-INSM"HD-HN", PRESENTA DEFICIENCIAS; GENERANDO EL RIESGO DE RECLAMOS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES Y POSTORES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De la revisión y análisis efectuado al expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-INSM"HD-HN" – Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, se observan las siguientes deficiencias:

a) En el acto de la presentación de ofertas realizado el 20 de octubre de 2017, los participantes no fueron llamados de acuerdo al orden en que se registraron electrónicamente en el SEACE ; pudiéndose citar los casos de las empresas Droguería Lipharma SAC, Medrock Corporation

SAC y J & R Peruvian SAC.SAC, quienes se registraron en el orden siguiente 1, 2 y 3, sin embargo, fueron llamados en el orden 17, 15 y 14, respectivamente; tal como se detalla en el Cuadro n.° 7.

Cuadro n.° 7

Registro de Participantes y orden de llamado en acto de presentación de ofertas

Postores	Número de orden en que se registraron electrónicamente en el SEACE	Numero de orden en que fueron llamados en el acto público de la presentación de ofertas
Droguería Lipharma SAC.	1	17
Medrock Corporation SAC.	2	15
J & R Peruvian SAC.	3	14
Farmindustria SA.	4	8
Yargo Internacional EIRL.	5	16
Genfar Perú SA.	6	6
Grunenthal Peruana SA.	7	3
Representaciones DECO SAC.	8	1
Galenicum Health Perú SAC.	9	18
Química Suiza SA.	10	2
Laboratorios AC Farma SA.	11	9
Distribuidora Droguería Sagitario SRL.	12	7
Farmaval Perú SA.	13	10
Laboratorios Roemmers SA	14	4
Sun Pharmaceutical Industries SAC.	15	11
Instituto Quimioterapico SA	16	5
Caferma SAC.	17	12
Corporación Biotec SAC.	18	13

Fuente : Acta de presentación de ofertas del 20 de octubre de 2017-Expediente de Contratación
Elaborado : Comisión Auditora

b) En el Acta del Comité de Selección correspondiente a la presentación de ofertas, se advierten errores en su contenido, como son:

- Se consigna en el Acta del Comité que no se presentaron cinco (5) participantes, mencionándose los nombres de las empresas; sin embargo, fueron nueve (9) empresas registradas que no presentaron ofertas, como se muestra en el Cuadro n.° 8.

Cuadro n.° 8

Participantes registrados que no se presentaron en el acto de la presentación de ofertas

N°	Participantes	Según reporte del sistema del SEACE y verificación del OCI	Según acta del comité de selección
1	Droguería Lipharma SAC.	X	
2	Medrock Corporation SAC.	X	
3	J & R Peruvian SAC.	X	
4	Genfar Perú SA.	X	X
5	Grunenthal Peruana SA.	X	X
6	Galenicum Health Perú SAC.	X	
7	Distribuidora Droguería Sagitario SRL.	X	X
8	Farmaval Perú SA.	X	X
9	Laboratorios Roemmers SA	X	X

Fuente : Acta de presentación de ofertas del 20 de octubre de 2017-Expediente de Contratación
Elaborado: Comisión Auditora

- Del total de los dieciocho (18) participantes registrados, nueve (9) de ellos presentaron sus ofertas, habiéndose señalado en el Acta del Comité la cantidad de folios de los documentos presentados; sin embargo, se advierte error en dicha cantidad, al no corresponder a los documentos de cuatro (4) empresas, resaltándose el caso de la empresa Sun Pharmaceutical Industries SAC, respecto a la cual se indica en el Acta del Comité, que su oferta consta de 106 folios; sin embargo, el documento respectivo está conformado por 356 folios, tal como se detalla en el Cuadro n.º 9.

Cuadro n.º 9
Diferencia en la cantidad de folios de las ofertas de los postores

Postores	Cantidad de folios de los documentos de las ofertas		Diferencia
	Según Acta del Comité de Selección	Según reporte del SEACE y verificación del OCI	
Yargo Internacional EIRL.	67	68	1
Laboratorios AC Farma SA.	131	132	1
Sun Pharmaceutical Industries SAC.	106	356	250
Caferma SAC.	162	163	1

Fuente : Acta de presentación de ofertas del 20/10/2017-Expediente de Contratación
Elaborado: Comisión Auditora

Por lo expuesto, con Oficio n.º 018-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 17 de mayo de 2018, se solicitó información al Presidente del Comité de Selección de la LP 001-2017- INSM"HD-HN", habiendo recibido respuesta mediante Nota Informativa n.º 045-2018-DADYTM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018, en la cual se indica, entre otros, que: *"4. La Oficina de Logística encarga el proceso a un trabajador familiarizado con los procesos, en mi calidad de médico psiquiatra no estoy capacitado ni actualizado en la normatividad, acogiéndome a las sugerencias emitidas por el representante de la Oficina de Logística. 5. El control de las actas, los folios y documentos corre a cargo del secretario que laboraba en la Oficina de Logística".*

Al respecto, la **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017,** establece:

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones"
"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación".
"(…)"
"c) Transparencia. ***Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores****, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (…)".*

Por otra parte, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017**, establece:

"Artículo 53.- Presentación de ofertas"
"53.2. El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a ***llamar a los participantes en el orden en que se registraron*** *en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas (…)".*

Asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que establece:

"3. Normas Básicas para las actividades de control gerencial"
"3.9.- Revisión de procesos, actividades y tareas"
"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. (…)".

"5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo"
"5.1.1. Prevención y Monitoreo"
*"**El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada** para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".*

La situación presentada evidencia la falta de cautela del Comité de Selección en el cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, respecto del desarrollo del procedimiento de selección a su cargo, generando el riesgo de reclamos por parte de los participantes y postores.

4. LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS SE VIENE REALIZANDO EN BASE A PLAZO QUE DIFIERE DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN" Y CONTRATOS SUSCRITOS, GENERANDO EL RIESGO DE OCURRENCIA DE CONTINGENCIAS LEGALES CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, POR ADOPTAR MODALIDADES NO ESTIPULADAS EN DICHOS DOCUMENTOS.

De las verificaciones efectuadas durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento a la L.P. 001-2017-INSM"HD-HN" - Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, actualmente en proceso, se ha determinado que el plazo de entrega de medicamentos que vienen cumpliendo las empresas contratistas, difiere del plazo establecido en las Bases de la LP 001-2017-INSM"HD-HN" y Contratos suscritos.

Al respecto, las Bases del procedimiento de selección estipulan en la Sección Específica, numeral 1.9. (Página 16), que: *"Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de 5 días calendario luego de notificada la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación";* y asimismo, los Contratos n.º 058, 059, 060 y 061-2017-INSM"HD-HN" suscritos con las empresas Farmindustria S.A., Consorcio Química Suiza S.A.-Pfizer S.A., Sun Pharmaceutical Industries S.A.C. y AC Farma S.A., respectivamente, señalan en la Cláusula Segunda: Objeto, que: *"Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 5 días calendario luego de notificada la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en las Bases".*

Teniendo en cuenta el plazo establecido en las Bases y Contratos, es decir, a partir de la notificación de las Órdenes de Compra, de la revisión de los documentos de sustento de la ejecución de dichos Contratos, como Órdenes de Compra, documentos de notificación de las Órdenes de Compra y Guías de Remisión de las empresas proveedoras, las entregas presentan retrasos de hasta treinta (30) días calendarios, advirtiéndose que se emiten en una misma fecha Órdenes de Compra para entregas por tres meses, como se detalla en el Cuadro n.º 10.

Cuadro n.° 10
Entregas de medicamentos que presentan retraso respecto a la fecha de notificación de las Órdenes de Compra

Medicamento	n.° Entrega	O/C n.°	Importe S/	Fecha Notificación en O/C	Plazo máximo entrega (5 días calend.)	Fecha Recepción Almacén General en Guía de Remisión del proveedor	Días de Retraso
FARMINDUSTRIA S.A.							
METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG. TAB. L.P	2da.	493	3.000,00	17/11/2017	22/11/2017	05/12/2017	13
	3ra.	494	3.000,00	17/11/2017	22/11/2017	05/12/2017	13
	4ra.	495	3.000,00	17/11/2017	22/11/2017	05/12/2017	13
	6ta.	133	3.000,00	28/02/2018	05/03/2018	04/04/2018	30
METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG. TAB. L.P	2da.	493	3.000,00	17/11/2017	22/11/2017	05/12/2017	13
	3ra.	494	10.625,00	17/11/2017	22/11/2017	05/12/2017	13
	4ta.	495	10.625,00	17/11/2017	22/11/2017	05/12/2017	13
	6ta.	133	10.625,00	01/03/2018	06/03/2018	04/04/2018	29
CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.							
ZIPRASIDONA 20 MG. INY.	3ra.	490	5.688,00	17/11/2017	22/11/2017	04/12/2017	13
SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.							
ESCITALOPRAM 2 MG. TAB.	2da.	551	7.650,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
	3ra.	552	7.650,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
	4ra.	553	7.650,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
QUETIAPINA 100 MG. TAB.	2da.	551	7.110,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
	3ra.	552	7.110,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
	4ta.	553	7.110,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
TOPIRAMATO 100 MG. TAB.	2da.	551	9.945,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
	3ra.	552	9.945,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
	4ta.	553	9.945,00	27/11/2017	02/12/2017	06/12/2017	2
LABORATORIOS AC FARMA S.A.							
MEMANTINA 10 MG. TAB.	6ta.	153	7.520,00	01/03/2018	06/03/2018	03/04/2018	28
ARIPIPRAZOL 15 MG. TAB.	6ta.	153	10.625,00	01/03/2018	06/03/2018	03/04/2018	28

Fuente : Órdenes de Compra; Documentos de Notificación; Guías de Remisión
Elaborado: Comisión Auditora

Ante la situación advertida, se solicitaron las acciones adoptadas a la Oficina de Logística, habiéndose recibido respuesta con Nota Informativa n.° 083-OL-OE-2018-INSM"HD-HN" de 15 de mayo de 2018, en la cual se indica, entre otros, lo siguiente:

a. Las empresas contratistas hacen entrega de los medicamentos, de acuerdo a lo establecido en las Bases y el cronograma del contrato.
b. Cada contrato tiene un cronograma de entrega, donde se detalla la cantidad de entregas y al mes que corresponde, desde la fecha de suscripción del contrato.
c. Si la entrega es mensual, el plazo de entrega se contabiliza del día (1) uno al día (5) cinco de cada mes, con excepción de la primera entrega, en el que el plazo se contabiliza a los cinco días, desde la fecha de notificación.
d. El plazo de entrega de los cinco días desde la fecha de notificación hasta la fecha de entrega, solo es válido para la primera entrega, para el resto de entregas se deberá tomar en cuenta el número o lote de entrega y el mes que corresponde, dentro de los primeros cinco (5) días.

Sobre lo manifestado por la Oficina de Logística, se advierte que la modalidad adoptada para la ejecución contractual, no forma parte del contenido de las Bases ni de los Contratos suscritos;

asimismo, los Cronogramas considerados en los Contratos suscritos señalan cantidades y número de entrega, no indicándose meses ni fechas específicas para las entregas.

Esta situación fue puesta de conocimiento del Titular de la Entidad mediante Orientación de Oficio, remitida con Oficio n.º 057-2018-OCI-INSM"HD-HN" de 18 de mayo de 2018.

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece lo siguiente:

"Artículo 116.- Contenido del Contrato"
"116.1. ***El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas*** *y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".*

Asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que establece:

"5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo"
"5.1.1. Prevención y Monitoreo"
*"****El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada*** *para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".*

La situación presentada evidencia la falta de mecanismos de control por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración respecto a las actividades de la Oficina de Logística bajo su dependencia, con relación al control de cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores, generando el riesgo de ocurrencia de contingencias legales al adoptarse modalidades de ejecución contractual para la atención de las prestaciones, que no se encuentran estipuladas en las Bases del procedimiento de selección, ni en los Contratos suscritos.

5. EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PRESENTA DEFICIENCIAS EN SU ORGANIZACIÓN Y NO CONTIENE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMENTO DE SELECCIÓN DE LA LP. N° 001-2017-INSM HD-HN, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De la revisión efectuada a los documentos que conforman el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2017-INSM "HD-HN", se ha determinado que el mismo presenta deficiencias en su organización y contenido, tal como sigue:

a. Uno de los dos legajos entregados por la Oficina de Logística al OCI, contenía documentos sin foliado, situación que fue corregida a solicitud del OCI a dicha unidad orgánica.

b. Los documentos no se encuentran archivados en forma secuencial, advirtiéndose que la Resolución Ejecutiva n.º 010-OEA/INSM "HD-HN" que designa al Comité de Selección que corresponde al folio n.º 429, se ubica junto al requerimiento del área usuaria de folios 431-432.

c. El expediente de contratación no cuenta con los siguientes documentos:

1) Acta de absolución de consultas y observaciones
2) Acta de Integración de bases
3) Documento mediante el cual el Comité de Selección remitió el expediente de contratación a la Oficina de Logística, considerando lo correspondiente a los ítems adjudicados.
4) Las Actas de Verificación Cuali-cuantitativo de la orden de compra n.° 548 y 549 del contratista Laboratorio AC Farma SA.
5) Las solicitudes de cotización cursadas a los proveedores.
6) Solicitud de certificación de crédito presupuestario para la L.P. n.° 001-2017-INSM"HD-HN".
7) La Certificación de crédito presupuestario de la L.P. n.° 001-2017-INSM "HD-HN".
8) Las notificaciones cursadas a cada uno de los integrantes del Comité de selección, que fueron designados para dicha función.
9) Documentos de sustento por las consultas efectuadas por el Comité de Selección al área usuaria, respecto a la exclusión de medicamentos requeridos.

Al respecto, la Comisión Auditora mediante el Oficio n.° 004-2018-OCI-AC-1-INSM "HD-HN" de 20 de abril de 2018, comunicó a la Oficina de Logística las deficiencias encontradas en el contenido de los archivos recibidos, y solicitó los documentos faltantes (nueve), habiendo recibido respuesta con Nota Informativa n.° 064-OL-OEA-2018-INSM "HD-HN" de 24 de abril de 2018, con la cual se adjuntan cinco (5) de los documentos faltantes. Sobre los documentos pendientes (cuatro), la Oficina de Logística con Nota Informativa n° 068-OL-OEA-2018-INSM "HD-HN" de 3 de mayo de 2018 manifestó que *"la LP.001-2017-INSM HD-HN fue conducido por un Comité de Selección que tiene autonomía en todos sus actos y que los documentos requeridos corresponden al Comité de Selección".*

Al respecto, la **Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Ley n.° 30225, de 11 de julio de 2017 y modificada con Ley n.° 1341 del 7 de enero de 2017**, establece lo siguiente:

"Artículo 9°.- Responsabilidades Esenciales".

"9.1. *"**Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación** por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente**, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".*

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece lo siguiente:

"Articulo 21.- Contenido del Expediente de Contratación"

*"21.1. **El Órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación**, en el que debe ordenarse, archivarse, preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato".*

Asimismo, no se ha considerado las **Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**, que establece:

"5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo"
"5.1.1. Prevención y Monitoreo"
*"**El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada** para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".*

La situación expuesta en los párrafos precedentes evidencia la omisión de la Oficina de Logística en la organización de expediente de contratación del procedimiento de selección LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN" y la falta de diligencia en el cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado; así como la falta de mecanismos de control por parte del personal encargado del área, poniendo en riesgo la transparencia del procedimiento de selección.

6. DOCUMENTOS DE GESTIÓN VIGENTES NO INCLUYEN LAS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS, RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, GENERANDO EL RIESGO DE ERRORES EN SU EJECUCIÓN.

De la revisión efectuada y de la información proporcionada por las unidades orgánicas relacionadas con las contrataciones de bienes y servicios, se advierte que los documentos de gestión de la Entidad vigentes presentan parcialmente las funciones y procedimientos a cargo de las unidades orgánicas relacionadas con el proceso de contratación de bienes y servicios; asimismo, dichas unidades orgánicas no cuentan con documentos internos con los lineamientos necesarios para su ejecución.

Al respecto, de la revisión de los Manuales de Organización y Funciones y Manuales de Procedimientos de las áreas comprendidas en la materia examinada, se advierte lo siguiente:

a) En el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobado por Resolución Directoral n.º 280-2006-DG-INSM"HD-HN" de 17 de julio de 2006, en lo concerniente a la Oficina de Logística, se observa lo siguiente:

- No se considera como funciones las actividades realizadas para el control de la ejecución contractual, de acuerdo a las obligaciones respectivas de los proveedores.
- En lo que respecta al Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, no considera la función relacionada con la realización del estudio de mercado para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios con y sin procedimientos de selección.

b) El Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento aprobado por Resolución Directoral n.º 250-2010-DG/INSM"HD-HN" de 31 de diciembre de 2010, en lo concerniente al Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, no considera las funciones relacionadas con el proceso de recepción de medicamentos adquiridos por la Entidad.

c) El Manual de Procedimientos de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobado por Resolución Directoral n.º 030-DG/INSM"HD-HN" de 18 de febrero de 2011, en lo concerniente a la Oficina de Logística, solo incluye el flujograma del procedimiento de la actividad de Elaboración del PAC, que corresponde a una de las funciones del Equipo de Programación, careciendo de los flujogramas de los procedimientos relacionados con las demás funciones de dicho Equipo, asimismo, no se consideran los procedimientos realizados por el Equipo de Adquisiciones.

d) En el Manual de Procedimientos de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobado por Resolución Directoral n.º 030-DG/INSM"HD-HN" de 18 de febrero de 2011, en lo concerniente a la Oficina de Economía, los procedimientos incluidos no precisan información sobre: Áreas y cargos responsables de cada uno de ellos, mecanismos de control establecidos, documento mediante el cual se reciben los documentos requeridos para la tramitación y disposición del pago, y los documentos que deben ser presentados para autorizar la tramitación y disposición del pago.

 Asimismo, se presentan discrepancias entre el contenido del Manual de Procedimientos antes citado y la normativa de Contrataciones del Estado, al advertirse en la página 30 del Manual en mención, se indica: *"En el caso de una orden de servicio (...), acompañada de la conformidad del servicio (...)"*, lo cual no es concordante con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, toda vez que la norma no indica que la conformidad sea solo aplicable a la contratación de servicios.

e) El Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, en lo concerniente al Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, no incluye los procedimientos realizados por el Equipo de Farmacia, y específicamente, los correspondientes a la recepción de medicamentos adquiridos.

Asimismo, además de que los documentos de gestión vigentes a la fecha, no comprenden los procedimientos correspondientes a las actividades que vienen efectuando las unidades orgánicas antes citadas, se ha tomado conocimiento de los Cuestionarios de Control Interno aplicados a dichas unidades orgánicas y/o la información recibida de las mismas a requerimiento de la Comisión Auditora, que no se cuenta con Directivas y/o Lineamientos internos para el desarrollo de los procedimientos que realizan, como son:

Oficina de Logística, con Nota Informativa n.º 082-OL-OEA-2018-INSM"HD-HN" de 15 de mayo de 2018, indica: *"(...) no se ha elaborado ninguna Directiva interna, sin embargo, para el control del cumplimiento de los plazos de entrega, nos ceñimos estrictamente a lo estipulado en el cronograma de entrega de los contratos (...)"*

Oficina de Economía, con Nota Informativa n.º 054-2018-OEA/INSM"HD-HN" de 29 de mayo de 2018, indica: *"(...) los documentos vigentes para el procedimiento de pago están establecidos en el Manual de Procedimientos de la Oficina de Economía aprobado con Resolución Directoral n.º 030-2011-DG/INSM"HD-HN", TUO Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15"*. Asimismo, con Nota Informativa n.º 058-2018-OE/INSM"HD-HN" de 1 de junio de 2018, indica: *El único documento vigente para el procedimiento de pago están establecidos en el Manual de Procedimientos de la Oficina de Economía (...), no hay otro documento interno.*

Por lo expuesto, no se ha considerado las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que establece:

"3.- Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial"
"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas"
***"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo** de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".*

La situación presentada evidencia el incumplimiento de sus funciones de organización por parte del personal responsable de cada una de las unidades orgánicas antes mencionadas, como es la propuesta de normas o directivas internas para el desarrollo de sus actividades, generando el riesgo de errores en su ejecución.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, ya que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, actividades, procesos y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIONES

1. DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN", SE REALIZARON ACCIONES NO CONCORDANTES CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO LA IGUALDAD DE TRATO DE LOS PROVEEDORES Y LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", realizó el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-INSM"HD-HN" Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, por nueve (9) ítems y el valor referencial de S/ 1 491 894, siendo adjudicados ocho ítems a cuatro empresas por un total de S/ 620 784,00; cuya etapa de selección presenta hechos que contravienen lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes a la fecha de dicho procedimiento, así como a lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección, los cuales se deben a la falta de cautela en el cumplimiento de la labor encomendada del Comité de Selección designado, afectando la igualdad de trato de los proveedores y la transparencia del procedimiento de selección.

Al respecto, mediante Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.º 4),** se designó a los integrantes del Comité de Selección, como se detalla en el Cuadro n.º 11.

Cuadro n.º 11
Miembros Titulares del Comité de Selección LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN"

Miembro Titular	Cargo
Med. Psq. Bernardo Guillermo Guimas Reyna	Presidente
Q.F. Willian Estuardo Quiliche Alcalde Equipo de Farmacia (área usuaria)	Miembro
Sr. Robin Alfonso Cárdenas García Oficina de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones)	Miembro

Fuente : Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN"
Elaborado : Comisión Auditora

Los hechos son los siguientes:

a. No se precisa el motivo para la aceptación o acogida de Consultas y Observaciones.

Con fecha 6 de setiembre de 2017 se convocó el procedimiento de selección LP n.º 001-2017-INSM "HD-HN" y según el calendario del mismo, publicado en el SEACE **(Apéndice n.º 5)**, se programaron las etapas que se detallan en el Cuadro n.º 12.

Cuadro n.º 12
Calendario de la LP n.º 001-2017- INSM "HD-HN"

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Término
Convocatoria	06/09/2017	06/09/2017
Formulación de consultas y observaciones (Presencial)	07/09/2017	20/09/2017
Absolución de consultas y observaciones	26/09/2017	26/09/2017
Integración de las Bases	27/09/2017	27/09/2017
Presentación de ofertas	20/10/2017	20/10/2017
Evaluación y calificación de ofertas	23/10/2017	23/10/2017
Otorgamiento de la buena pro	24/10/2017	24/10/2017

Fuente : Reporte SEACE
Elaborado : Comisión Auditora

Durante la etapa de Formulación de consultas y observaciones del 7 al 20 de setiembre de 2017, los participantes del procedimiento de selección formularon nueve (9) consultas y doce (12) observaciones, que en total suman veintiuno (21), las cuales fueron absueltas por el Comité de Selección de la LP n.º 001-2017- INSM "HD-HN", de acuerdo a lo indicado en el Pliego Absolutorio registrado en el SEACE el 26 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.º 6)**; lo cual corresponde a la etapa de Absolución de consultas y observaciones.

En el Cuadro n.º 13, se indica la información que contiene el Pliego Absolutorio antes mencionado, según formato del SEACE, la ubicación de la observación o consulta en el Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones, el nombre de la empresa participante, la descripción de la consulta u observación planteada, y la respuesta del Comité de Selección de la LP n.º 001-2017- INSM "HD-HN" presentada en las columnas de Análisis y Precisión a incorporar en las Bases.

Cuadro n.º 13
Consultas y Observaciones Aceptadas o Acogidas Sin Exposición de Motivo

N°	Acápite de las bases	Participante	Consulta u Observación	Análisis	Precisión a incorporar en las bases
1	Cap. III, 3.1, pág. 24	Galenicum Health Perú S.A.C.	OBSERVACIÓN: ÍTEM 2 Escitalopram 10 mg. Tab. Nuestro producto tiene la presentación de comprimidos recubiertos en blíster x 14 unidades (...), solicitamos se considere dicha denominación y presentación (...).	Se acoge la observación	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster
2	Cap.III, 3.2, pág. 33	Galenicum Health Perú S.A.C.	OBSERVACIÓN: B. Experiencia de postor b.1 Facturación. Requisitos: El postor debe acreditar (...) se consideran bienes similares a los siguientes: Psicofármacos, ansiolíticos (...). En referencia a este punto se debería considerar MEDICAMENTOS EN GENERAL	Se acoge la observación y se hace la corrección.	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL.
3	Cap. III, 3.2, B), B.1, pág. 33	Representaciones DECO S.A.C.	OBSERVACIÓN: Las Bases solicitan experiencia del postor que se acredita con la venta de bienes similares a los siguientes: Psicofármacos, ansiolíticos (...). (...) solicitamos modificar este requisito y considerar bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL	Se acoge la observación y se hace la corrección.	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL.
4	Cap. III, 3.1, pág. 22-23	Representaciones DECO S.A.C.	OBSERVACIÓN: Observamos las Bases en lo referente a las mejoras en lo referente a las Especificaciones Técnicas (...) solicitamos se elimine tal requerimiento (...).	Se acoge la observación y se retira como factor de Mejora en la Evaluación, por lo cual se otorga el puntaje de 100 puntos al factor precio. (...).	Se incluye como Requisito en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
5	Cap. III, 3.1, pág. 26	Farmindustria S.A.	CONSULTA: ITEM 04 Metilfenidato Clorhidrato 10 mg. tab. Liberación Prolongada. Por ser un producto controlado, en donde su importación demanda mayor tiempo.(...) solicitamos aceptar productos con una vigencia mínima de doce meses (...).	Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.	No indica.

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL · OCI Jefe de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL · OCI Supervisor de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL · JEFATURA Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 13
Consultas y Observaciones Aceptadas o Acogidas Sin Exposición de Motivo

N°	Acápite de las bases	Participante	Consulta u Observación	Análisis	Precisión a incorporar en las bases
6	Cap. III, 3.1, pág. 27	Farmindustria S.A.	CONSULTA: ITEM 05 Metilfenidato Clorhidrato 20 mg. tab. Liberación Prolongada. Por ser un producto controlado, en donde su importación demanda mayor tiempo.(...) solicitamos aceptar productos con una vigencia mínima de doce meses (...).	Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.	No indica.
7		Farmindustria S.A.	OBSERVACIÓN: Observamos la experiencia del postor y solicitamos se considere VENTA DE MEDICAMENTOS EN GENERAL, (...)	Se acoge la observación y se hace la corrección.	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL.
8	Esp. II, Cap. III, B), 3.2,pág. 33	Yargo Internacional E.I.R.L.	OBSERVACIÓN: (...).Observamos el requisito de calificación de experiencia del postor (...) el postor debe acreditar su experiencia de postor con bienes iguales o similares, (...) productos farmacéuticos (medicamentos).	Se acoge la observación y se hace la corrección.	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL.
9	Cap. III, 3.1, pág. 23	Laboratorios AC Farma S.A.	OBSERVACIÓN: ÍTEM 1 Aripiprazol 15 mg. Tab. (...) . Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, (...) por ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas. (...).	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster	No indica.
10	Cap. III, 3.1, pág. 24	Laboratorios AC Farma S.A.	OBSERVACIÓN: ÍTEM 2 Escitalopram 10 mg. Tab. (...) . Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, (...) por ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas. (...).	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster	No indica.
11	Cap. III, 3.1, pág. 25	Laboratorios AC Farma S.A.	OBSERVACIÓN: ÍTEM 3 Memantina 10 mg. Tab. (...) . Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, (...) por ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas. (...).	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster	No indica.
12	Cap. III, 3.1, pág. 31	Consorcio Química Suiza S.A.-Pfizer S.A.	CONSULTA: ÍTEM 9 Ziprasidona 20 mg. iny. (...). A la fecha contamos con un único stock disponible cuya vigencia, de acuerdo al cronograma de entregas, sería como sigue: Primera entrega: vigencia de 19 meses, (...). Cuarta entrega : vigencia de 13 meses + carta de compromiso de canje.	Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.	No indica.

Fuente : Reporte SEACE-Pliego de absolución de consultas y observaciones
Elaborado : Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro anterior, del total de consultas y observaciones, en doce (12) absoluciones, es decir, la mayoría de ellas, la respuesta del Comité de Selección de la LP n.° 001-2017- INSM "HD-HN", no contiene el motivo de su aceptación o acogida; señalándose únicamente: "Se acepta la propuesta" o "Se acoge la observación",

Por lo expuesto, de acuerdo al contenido de la absolución de las consultas y observaciones, el Comité de Selección de la LP n.º 001-2017- INSM "HD-HN" no señala la razón o el sustento de la respuesta considerada en el pliego respectivo, ya sea aceptando la propuesta de la consulta o acogiendo la observación, no obstante lo establecido por la norma de la materia y las Bases Integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.º 7)**.

b. No se otorgó el plazo para la elevación de cuestionamientos al OSCE por parte de los participantes.

De acuerdo al calendario del procedimiento de selección y a la información del SEACE, el Pliego de Absolución de consultas y observaciones **(Apéndice n.º 6)** se publicó el día 26 de setiembre de 2017, y las Bases integradas se registraron el día 27 de setiembre de 2017; por tanto, el Comité de Selección de la LP n.º 001-2017- INSM "HD-HN" no otorgó el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de dicho pliego, para que los participantes tengan la oportunidad de realizar la elevación al OSCE de los cuestionamientos a dicho Pliego, siendo pertinente, de acuerdo a la norma de la materia, la prorroga o postergación que resulte necesaria.

Cabe señalar, que como resultado de la evaluación de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, según Pliego de Absolución de consultas y observaciones **(Apéndice n.º 6)**, no se aceptaron dos consultas, y una observación no fue acogida.

La Comisión Auditora con Oficio n.º 018-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 17 de mayo de 2018 **(Apéndice n.º 8)** solicitó información sobre dicha acción al Presidente del Comité de Selección de la LP 001-2017-INSM"HD-HN", habiendo recibido respuesta mediante Nota Informativa n.º 045-2018-DADYTM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018 **(Apéndice n.º 9)**, en la cual se indica, entre otros, que:

1) *Los registros en el SEACE fueron confiados a la Oficina de Logística, órgano técnico que podía tener acceso a dicha plataforma virtual.*
2) *La Oficina de Logística encarga el proceso a un trabajador familiarizado con los procesos, en mi calidad de médico psiquiatra no estoy capacitado ni actualizado en la normatividad, acogiéndome a las sugerencias emitidas por el representante de la Oficina de Logística.*
3) *Es posible que las dilaciones propias de las postergaciones hayan alterado los cronogramas. No tengo copia del expediente en mi poder.*

Al respecto, el Presidente del Comité de Selección de la LP 001-2017-INSM"HD-HN" señala que los registros en el SEACE se confió a la Oficina de Logística, y señala además su falta de capacitación; sin embargo, la responsabilidad de la información que se registra en el SEACE corresponde al Comité de Selección a cargo de la LP 001-2017-INSM"HD-HN", quien asume las actuaciones del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la bueno pro, tal como establece la normativa de la materia.

c. Modificación de las características técnicas de los medicamentos, consideradas en las Bases iniciales, carecen de la aprobación expresa del área usuaria y de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Luego de las etapas de Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones, de acuerdo a la información del SEACE, el 27 de setiembre de 2017 se registró las Bases integradas **(Apéndice n.º 7)**, habiéndose verificado que el Comité de Selección de la LP 001-2017-INSM"HD-HN"

consideró en dichas Bases modificaciones a las características técnicas de los medicamentos objeto del procedimiento de selección, tal como se detalla en el Cuadro n.º 14, en el cual se incluye las características técnicas por cada ítem y medicamento y la modificación efectuada a cada uno.

Cuadro n.º 14
Modificaciones de las características técnicas de los medicamentos que forman parte del requerimiento del área usuaria

Ítem	Características Técnicas en las Bases iniciales	Modificación en las Bases Integradas
1	Aripiprazol 15 mg. Tab. Presentación: Blíster x 10 tabletas	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster
2	Escitalopram 10 mg. Tab. Presentación: Blíster x 10 tabletas	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster
3	Memantina 10 mg. Tab. Presentación: Blíster x 10 tabletas	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster
4	Metilfenidato Clorhidrato 10 mg. Tab. Liberación Prolongada. Vigencia: La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega	Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.
5	Metilfenidato Clorhidrato 20 mg. tab. Liberación Prolongada. Vigencia: La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega	Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.
9	Ziprasidona 20 mg. iny. Vigencia: La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega	Participante propuso como Consulta que contaba con único stock, cuya vigencia sería: Primera entrega: vigencia de 19 meses Segunda entrega: vigencia de 17 meses + carta de compromiso de canje Tercera entrega: vigencia de 15 meses + carta de compromiso de canje Cuarta entrega: vigencia de 13 meses + carta de compromiso de canje RESPUESTA: Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.

Fuente : Reporte SEACE-Bases integradas
Elaborado : Comisión Auditora

Cabe señalar, que de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, en caso se deban realizar modificaciones al requerimiento, debe contarse con la autorización del área usuaria, y la aprobación por parte de la dependencia que aprobó el expediente de contratación, en este caso, la Oficina Ejecutiva de Administración; sin embargo, de la revisión de dicho expediente, se observa que no obran documentos que evidencien las autorizaciones respectivas.

La Comisión Auditora con Oficio n.º 018-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 17 de mayo de 2018 **(Apéndice n.º 8)** solicitó información sobre dicha acción al Presidente del Comité de Selección de la LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN", habiendo recibido respuesta mediante Nota Informativa n.º 045-2018-DADYTM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018 **(Apéndice n.º 9)**, en la cual se indica, entre otros, que:

"*Las consultas fueron absueltas por el Área usuaria como parte del Comité de Selección*".
"*El Área usuaria es el Servicio de Farmacia, dirigido por el Coordinador del Servicio de Farmacia Willian Estuardo Quiliche; (...) y Miembro del Comité de Adquisición para la LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN"; bajo la Jefatura del Departamento de Apoyo Médico del INSM"HD-HN", que es*

ejercida por mi persona, siendo yo también (...) Presidente del Comité de Adquisición para la misma LP".

Al respecto, según lo indicado por el Presidente del Comité de Selección de la LP 001-2017-INSM"HD-HN", el personal responsable del área usuaria era miembro de dicho Comité de Selección, afirmando que las consultas fueron absueltas por dicho personal, sin mencionar el documento en el cual se expresó dicha acción, agregando también que dicho personal depende de la unidad orgánica de la cual está cargo.

Sin embargo, no obstante la condición antes señalada, de acuerdo a la normativa de la materia, la aprobación del área usuaria debe constar en un documento, el mismo que se remite a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, lo cual, teniendo en cuenta lo manifestado por el Presidente del Comité de Selección de la LP 001-2017- INSM"HD-HN" y la carencia de los documentos respectivos en el expediente de contratación, no ha sido efectuado.

d. No se descalificó a empresas que no cumplieron con requisitos de capacidad legal.

De la revisión del Acta de evaluación de las ofertas y calificación de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.º 10)**, se indica en el numeral 9 de dicho documento, que las empresas Sun Pharmaceutical Industries SAC. y Farmindustria S.A., quienes presentaron ofertas para los ítems 2, 7 y 8, la primera, y para los ítems 4 y 5, la segunda, se advierte que el Comité de Selección indica en dicha Acta que las empresas en mención cumplían con los requisitos de Capacidad Legal, en el rubro de Representación.

Al respecto, de la verificación efectuada de los documentos presentados por dichas empresas, se advierte que los certificados de vigencia de poder de sus representantes legales, expedidos por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, contienen la siguiente información:

- Sun Pharmaceutical Industries S.A.C.: Certificado de Vigencia Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas, Publicidad n.º 2017-05773656, verificado y expedido el 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.º 11)**.
- Farmindustria S.A.: Certificado de Vigencia de Poder Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas, Código n.º 06064215, Solicitud n.º 335308, verificado y expedido el 19 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.º 12)**.

Como se aprecia en los párrafos anteriores, y teniendo en cuenta el día 20 de octubre de 2017, correspondiente a la fecha de presentación de ofertas, según Calendario del procedimiento de selección, los Certificados de Vigencia de Poder de Personas Jurídicas de las empresas Sun Pharmaceutical Industries S.A.C. y Farmindustria S.A, presentan antigüedad de 43 y 32 días calendarios, respectivamente, excediendo así, el límite establecido en las Bases integradas.

Sin embargo, no obstante dicho incumplimiento, las empresas no fueron descalificadas por el Comité de Selección de la LP 001-2017- INSM"HD-HN", y posteriormente el mismo órgano colegiado les otorgó la buena pro por los ítems ofertados, tal como consta en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro respectiva, de 24 de octubre de 2017 **(Apéndice n.º 13)**., suscrita por el Comité de Selección de la LP 001-2017- INSM"HD-HN".

La Comisión Auditora con Oficio n.º 018-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 17 de mayo de 2018 **(Apéndice n.º 8)** solicitó información sobre dicha acción al Presidente del Comité de Selección de

la LP 001-2017- INSM"HD-HN", habiendo recibido respuesta mediante Nota Informativa n.° 045-2018-DADYTM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, en la cual se indica, entre otros, que:

1) *La Oficina de Logística encarga el proceso a un trabajador familiarizado con los procesos, en mi calidad de médico psiquiatra no estoy capacitado ni actualizado en la normatividad, acogiéndome a las sugerencias emitidas por el representante de la Oficina de Logística.*

2) *Desconozco la normatividad con precisión, entiendo que existe un órgano técnico en los procesos de adquisición, y nos hemos reunido asesorados por la Oficina de Logística.*

De lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo a lo normado sobre la materia y lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 7)**, el otorgamiento de la buena pro le corresponde al postor que cumple los requisitos establecidos, y según el orden de prelación determinado, el mismo que se señala en el numeral 8 del Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación suscrita por el Comité de Selección de la LP 001-2017-INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 10)**.

Los hechos expuestos, contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017**, establece:

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones"
"b) ***Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas****, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, en trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferentes situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva".*

"c) ***Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente*** *con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)"*

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"
"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:"
"(...)"
"Adicionalmente, ***la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor*** *que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".*

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales"
9.1 ***Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación*** *por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta,* ***son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente,*** *bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del*

cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, ***conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley***

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017**, establece:

"Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"
"(…)"
*"**Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección**, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".*

"Artículo 36.- Prórrogas o postergaciones"
*"**La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección deben registrarse en el SEACE, modificando el calendario original**. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes".*

"Artículo 51.- Consultas y observaciones"
*"51.3 **Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación**".*

*"51.5 **La absolución se realiza de manera motivada** mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones (…)".*

*"51.6 **En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos** al pliego de absolución de consultas y observaciones conforme a lo establecido por el OSCE, a fin de que este emita el pronunciamiento correspondiente, debiendo la Entidad remitirle el expediente completo al día hábil siguiente de recibida la solicitud de elevación. (…)".*

"Artículo 55.- Calificación"
"Luego de culminada la evaluación, ***el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación*** *especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. (…)".*

Bases integradas de la LP 001-2017-INSM"HD-HN"

"SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"
"CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"

"1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES"
"La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio (…)"
*"**La absolución se realiza de manera motivada**, (…)".*

1.6 *"ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES"*

*"**En el plazo de tres (3) días siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos** a l pliego de absolución de consultas y observaciones, a fin que el OSCE emita el pronunciamiento correspondientes, (...)".*

"1.11 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS"

*"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. **La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada.** (...)"*

"SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"
"3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"
"A. CAPACIDAD LEGAL"
"A.1 REPRESENTACIÓN"
"Acreditación:"
*"Tratándose de persona jurídica, **copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas**, computados desde la fecha de emisión (...)".*

La situación expuesta en los párrafos precedentes, se ha debido a la falta de cautela en el cumplimiento de labor asignada de los miembros del Comité de Selección conformado por el sr. MP. Luís Bernardo Guillermo Guimas Reyna, sr. Q.F. William Estuardo Quiliche Alcalde y sr. Robin Alfonso Cárdenas García (gestión del 25 de julio al 10 de noviembre de 2018), al adoptar procedimientos no concordantes con la normativa de Contrataciones del Estado y las Bases Integradas del procedimiento de selección, en lo correspondiente a la Absolución de Consultas y Observaciones, Elevación de Consultas y Observaciones, Modificación de las características técnicas de los bienes materia del procedimiento de selección y al Acto de Evaluación de Ofertas y Calificación, afectando la igualdad de trato de los proveedores y la transparencia del procedimiento de selección.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, como sigue: señor Luís Bernardo Guillermo Guimas Reyna mediante Nota Informativa n.° 057-2018-DADYTM"HD-HN" de 11 de junio de 2018, en un (1) folio, sin sustento; señor William Estuardo Quiliche Alcalde mediante Nota Informativa n.° 0159-2018-SF-DEADYT-INSM"HD-HN" de 14 de junio de 2018, en un (1) folio, sin sustento, y señor Robín Alfonso Cárdenas García mediante documento sin número de 19 de junio de 2018, en treinta y tres (33) folios, de los cuales veintinueve (29) de documentos de sustento, conforme se adjunta en el **Apéndice n° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Luís Bernardo Guillermo Guimas Reyna DNI n.° 08771800, jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico desde 6 de enero de 2017 a la fecha, según Resolución Directoral n.° 271-2016-DG/INSM"HD-HN" de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 14), en su calidad de Presidente del Comité de Selección de la LP n.° 001-2017-INSM"HD-HN", durante el periodo**

desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017, designado mediante Resolución Ejecutiva n.° 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.

El citado servidor en su calidad de Presidente del Comité de Selección, con su actuar contrario a la normativa de Contrataciones del Estado y obviando lo establecido en las Bases del proceso, en forma colegiada con los demás miembros de dicho Comité, aceptó consultas y acogió observaciones sin exponer el motivo de su decisión, no otorgó el plazo para la elevación de cuestionamientos al OSCE, modificó las características técnicas de los bienes establecidas en las Bases iniciales si contar con la aprobación expresa del área usuaria y de la Oficina Ejecutiva de Administración y no descalificó a una empresa postora que no cumplía los requisitos de capacidad legal.

En ese orden, incumplió las responsabilidades como miembro del Comité de Selección, encargado del proceso de contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN", establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, como sigue:

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, establece:

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"
 "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:"
 "(…)"
 "Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales"

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

 "Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"
 "(…)"
 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Resolución Ejecutiva n.° 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, mediante la cual se designa a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 01-2017-INSM"HD-HN" para la adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, señala:

"Artículo 1°.- DESIGNAR (...)"
"Los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección deberán ceñirse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas conexas y complementarias y de ser necesario solicitar el apoyo de las diversas dependencias de la entidad, efectuando las indagaciones y consultas correspondientes".

Asimismo, como servidor público incumplió las obligaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013, tal como sigue:

 "Artículo 39° Obligaciones de los servicios civiles"
 "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:"
 "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".

- Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, como sigue:

 "Artículo 156° Obligaciones del servidor"
 "Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:"
 "(...)"
 "g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

Willian Estuardo Quiliche Alcalde DNI n.° 09912214, Coordinador del Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico desde 11 de abril 2017 a la fecha, según Resolución Directoral n.° 040-2017-DG/INSM"HD-HN" de 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 15), en su calidad de Miembro del Comité de Selección de la LP n.° 001-2017- INSM"HD-HN", durante el periodo desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017,** designado mediante Resolución Ejecutiva n.° 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.

El citado servidor en su calidad de Miembro del Comité de Selección, con su actuar contrario a la normativa de Contrataciones del Estado y obviando lo establecido en las Bases del proceso, en forma colegiada con los demás miembros de dicho Comité, aceptó consultas y acogió observaciones sin exponer el motivo de su decisión, no otorgó el plazo para la elevación de cuestionamientos al OSCE, modificó las características técnicas de los bienes establecidas en las Bases iniciales si contar con la aprobación expresa del área usuaria y de la Oficina Ejecutiva de Administración y no descalificó a una empresa postora que no cumplía los requisitos de capacidad legal.

En ese orden, incumplió las responsabilidades como miembro del Comité de Selección, encargado del proceso de contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN", establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, como sigue:

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, establece:

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"
 "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:"
 "(...)"

"Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales"

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

 "Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"
 "(…)"
 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

- Resolución Ejecutiva n.° 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, mediante la cual se designa a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 01-2017-INSM"HD-HN" para la adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, señala:

 "Artículo 1°.- DESIGNAR (…)"
 "Los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección deberán ceñirse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas conexas y complementarias y de ser necesario solicitar el apoyo de las diversas dependencias de la entidad, efectuando las indagaciones y consultas correspondientes".

Asimismo, como servidor público incumplió las obligaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013, tal como sigue:

 "Artículo 39° Obligaciones de los servicios civiles"
 "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:"
 "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".

- Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, como sigue:

 "Artículo 156° Obligaciones del servidor"
 "Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:"
 "(…)"

"g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

Robin Alfonso Cárdenas García DNI n.° 08156149, servidor del INSM"HD-HN", en el cargo de Técnico Administrativo en la Oficina de Logística desde 23 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2018, según vínculo laboral por los Contratos Administrativos de Servicios CAS n.° 012-2015 de 23 de enero de 2015, n.° 065-2015 de 9 de mayo de 2015, Adenda n.° 081-2016 de 31 de diciembre de 2015, Adenda n.° 205-2016 de 29 febrero de 2016, Adenda n.° 324-2016 de 31 de agosto de 2016, Adenda n.° 428-2016 de 31 de diciembre de 2016 y Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 051-2017 de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16), en su calidad de Miembro del Comité de Selección de la LP n.° 001-2017- INSM"HD-HN", durante el periodo desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017,** designado mediante Resolución Ejecutiva n.° 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.

El citado servidor en su calidad de Miembro del Comité de Selección, con su actuar contrario a la normativa de Contrataciones del Estado y obviando lo establecido en las Bases del proceso, en forma colegiada con los demás miembros de dicho Comité, aceptó consultas y acogió observaciones sin exponer el motivo de su decisión, no otorgó el plazo para la elevación de cuestionamientos al OSCE, modificó las características técnicas de los bienes establecidas en las Bases iniciales si contar con la aprobación expresa del área usuaria y de la Oficina Ejecutiva de Administración y no descalificó a una empresa postora que no cumplía los requisitos de capacidad legal.

En ese orden, incumplió las responsabilidades como miembro del Comité de Selección, encargado del proceso de contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN", establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, como sigue:

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, establece:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"
"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:"
"(...)"
"Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales"

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

"Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"
"(…)"
"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

- Resolución Ejecutiva n.° 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, mediante la cual se designa a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 01-2017-INSM"HD-HN" para la adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, señala:

"Artículo 1°.- DESIGNAR (…)"
"Los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección deberán ceñirse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas conexas y complementarias y de ser necesario solicitar el apoyo de las diversas dependencias de la entidad, efectuando las indagaciones y consultas correspondientes".

Asimismo, como servidor público incumplió las obligaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013, tal como sigue:

"Artículo 39° Obligaciones de los servicios civiles"
"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:"
"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".

Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, como sigue:

"Artículo 156° Obligaciones del servidor"
"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:"
"(…)"
"g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", realizó el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-INSM"HD-HN" Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, por nueve (9) ítems y el valor referencial de S/ 1 491 894, siendo adjudicados ocho ítems a cuatro empresas por un total de S/ 620 784,00; cuya etapa de selección presenta hechos que contravienen lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes a la fecha de dicho procedimiento, los cuales se deben a la falta de cautela del Comité de Selección designado, en el cumplimiento de la labor encomendada, afectando a la igualdad de trato y transparencia con los proveedores.
(Observación n.º 1)

2. De acuerdo al requerimiento efectuado por el área usuaria mediante Nota Informativa n.º 275A-2017-SF-DEADYT-INSM"HD-HN" de 10 de mayo de 2017, se solicitó la adquisición de medicamentos fuera del Petitorio Nacional, advirtiéndose que los documentos de sustento del procedimiento de autorización para su requerimiento, presentan, en algunos casos, información incompleta, inobservando la Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, NTS Nº 091-MINSA/DIGEMID-V.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 540-2011/MINSA de 12 de julio de 2011; asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo 5.1.1 Previsión y Monitoreo; situación que evidencia la falta de las acciones necesarias de supervisión por parte del personal responsable para cautelar que dicho procedimiento se realice de acuerdo a lo normado, generando el riesgo de que no cuente con la justificación adecuada.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. De la revisión y análisis efectuado al expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-INSM"HD-HN" – Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, se ha verificado que la mencionada Licitación Pública, fue convocada el 6 de setiembre de 2017, con posterioridad de seis (6) meses de la fecha prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2017 (PAC), contraviniendo el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo 5.1.1 Previsión y Monitoreo; situación que evidencia falta de mecanismos de control respecto a las acciones necesarias para cautelar el cumplimiento oportuno del PAC, generando el riesgo de desabastecimiento de medicamentos.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. De la revisión y análisis efectuado al expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-INSM"HD-HN" – Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, se observa que en el acto de la presentación de ofertas realizado el 20 de octubre de 2017, los participantes no fueron llamados de acuerdo al orden de registro en el SEACE y en el Acta del Comité de Selección correspondiente a la presentación de ofertas, se advierten errores en su contenido; contraviniendo el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno, Normas Básicas para las actividades de control gerencial, Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo, situación que evidencia la falta de cautela del Comité de Selección en el

cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, respecto del desarrollo del procedimiento de selección a su cargo, generando el riesgo de reclamos por parte de los participantes y postores.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

5. De las verificaciones efectuadas durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento a la L.P. N° 001-2017-INSM"HD-HN" - Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, actualmente en proceso, se ha determinado que el plazo de entrega de medicamentos difiere del plazo establecido en las Bases de la LP n.° 001-2017-INSM"HD-HN" y Contratos suscritos con las empresas adjudicatarias de la buena pro; contraviniendo el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno, Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo, situación que evidencia la falta de mecanismos de control por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración respecto a las actividades de la Oficina de Logística bajo su dependencia, con relación al control de cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores, generando el riesgo de ocurrencia de contingencias legales al adoptarse modalidades de ejecución contractual para la atención de las prestaciones, que no se encuentran estipuladas en las Bases del procedimiento de selección, ni en los Contratos suscritos.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

6. De la revisión efectuada a los documentos que conforman el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2017-INSM "HD-HN", se ha determinado que el mismo presenta deficiencias en su organización y contenido; contraviniendo los artículos 9 y 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, no se ha considerado las Normas de Control Interno, Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo, situación que evidencia la falta de diligencia en el cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado; así como la falta de mecanismos de control por parte del personal encargado del área, poniendo en riesgo la transparencia del procedimiento de selección.
(Deficiencia de control interno n.° 5)

7. De la revisión efectuada y de la información proporcionada por las unidades orgánicas relacionadas con las contrataciones de bienes y servicios, se advierte que los documentos de gestión de la Entidad vigentes presentan parcialmente las funciones y procedimientos a cargo de las unidades orgánicas relacionadas con el proceso de contratación de bienes y servicios; asimismo, dichas unidades orgánicas no cuentan con documentos internos con los lineamientos necesarios para su ejecución; no habiéndose considerado las Normas de Control Interno, Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas, situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones de organización por parte del personal responsable de cada una de las unidades orgánicas antes mencionadas, como es la propuesta de normas o directivas internas para el desarrollo de sus actividades, generando el riesgo de errores en su ejecución.
(Deficiencia de control interno n.° 6)

8. El contrato suscrito con la empresa Sun Pharmaceutical Industries SAC, señala en la Cláusula Tercera, el monto total del Contrato, considerándose los ítems 2, 7 y 8; sin embargo, en la Cláusula Sétima de la Garantía, solo se indica el ítem 8, y la garantía por S/ 11 934,00, habiendo presentado Carta Fianza por dicho importe; lo cual fue reportado por el OCI al Titular de la Entidad, situación que fue subsanada habiendo entregado nueva Carta Fianza con el importe y fecha de vencimiento correspondiente.
(Aspecto Relevante n.° 1)

9. Las Bases iniciales del procedimiento de selección LP n.° 001-2017-INSM"HD-HN", establecían como parte de las características técnicas de los medicamentos, que la vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega, la cual fue modificada por el Comité de Selección disminuyendo la vigencia mínima de 12 meses con entrega de Carta de Compromiso de Canje, al aceptar la propuesta planteada como consulta por las empresas participantes respecto de tres de los ítems convocados; sin embargo, se consideró la modificación en los Contratos suscritos para todos los ítems; lo cual fue reportado al Titular de la Entidad, y por ello fue eliminado mediante la suscripción de Adendas retirando la modificación de la vigencia de los medicamentos en los Contratos correspondientes a los ítems por los cuales no se presentó la propuesta.
(Aspecto Relevante n.° 2)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", en uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Director General de la entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.º 1)

2. Disponer se adopten las acciones pertinentes para la supervisión y seguimiento al proceso de autorización para el requerimiento de medicamentos fuera del Petitorio Nacional, dando cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, NTS n.º 091-MINSA/DIGEMID-V.01, aprobada por Resolución Ministerial n.º 540-2011/MINSA de 12 de julio de 2011; el cual debe contar con la justificación adecuada, considerando los casos presentados, y en la cantidad necesaria para el tratamiento anual; debiendo considerar y solicitar reportes periódicos que den cuenta de dicho cumplimiento y los resultados obtenidos.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer se adopten las acciones pertinentes para la supervisión y seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015; lo que redundará en el normal abastecimiento de los medicamentos y la consiguiente atención oportuna a los pacientes usuarios de la Entidad; debiendo considerar y solicitar reportes periódicos que den cuenta de dicho cumplimiento y los resultados obtenidos.
(Conclusión n.° 3)

4. Disponer se establezcan los mecanismos de control para la supervisión de los procesos de contratación, en todos sus niveles, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017; desde los actos preparatorios, la ejecución de los procedimientos de selección y el cumplimiento de los términos y obligaciones de los contratos que suscribe la Entidad para la adquisición de bienes y servicios, en resguardo de sus intereses y el logro de los objetivos trazados, debiendo considerar y solicitar reportes periódicos que den cuenta de dicho cumplimiento y los resultados obtenidos.
(Conclusión n.° 4 y 5)

5. Disponer que la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos de control para las acciones de supervisión respecto del cumplimiento de las funciones de la Oficina de Logística, a fin de que se realice una adecuada organización de los expedientes de los procedimientos de selección, los cuales deben guardar el orden requerido que permita su revisión y control; y contener en forma completa la documentación que sustente todas las actuaciones desde el requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos, lo que incluye las acciones del Comité de Selección, de ser el caso, debiendo considerar y solicitar reportes periódicos que den cuenta de dicho cumplimiento y los resultados obtenidos.
(Conclusión n.° 6)

6. Disponer al área competente, la revisión y actualización de los documentos de gestión de la Entidad como Manuales de Organización y Funciones y Manuales de Procedimientos, con el propósito de que estos contengan todas las actividades llevadas a cabo por las unidades orgánicas y sus Equipos conformantes, relacionadas con los procesos de contratación, como la Oficina de Logística, Oficina de Economía y el Equipo de Farmacia como área usuaria que formula los requerimientos de medicamentos y es responsable de su recepción posterior, debiendo solicitar reportes periódicos que den cuenta de dicho cumplimiento y los resultados obtenidos. Asimismo, y en tanto se realice la actualización de los documentos de gestión, las unidades orgánicas en mención deberán elaborar documentos internos en los cuales se establezcan los lineamientos y/o instrucciones sobre los procedimientos llevados a cabo para cada una de dichas actividades, considerando personal responsable, documentos emitidos y/o recibidos, mecanismos de control, entre otros.
(Conclusión n.° 7)

7. Disponer se establezcan los mecanismos de control para la supervisión de los procesos de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017, en cuanto al proceso de ejecución contractual, a fin de evitar que se produzcan situaciones que puedan afectar a la Entidad, verificando que se cuente con las garantías necesarias que permitan el resarcimiento oportuno ante la posibilidad de incumplimiento por parte de los proveedores y los contratos suscritos guarden la concordancia respectiva con las Bases establecidas para la ejecución de los procedimientos de selección, debiendo solicitar reportes periódicos que den cuenta de dicho cumplimiento y los resultados obtenidos.
(Aspectos Relevantes n.° 1 y 2)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2 Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4 Resolución Ejecutiva n.° 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017
Apéndice n.° 5 Calendario del procedimiento de selección LP n.° 001-2017- INSM "HD-HN" publicado en el SEACE
Apéndice n.° 6 Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones, registrado en el SEACE
Apéndice n.° 7 Bases integradas y reporte de registro en el SEACE
Apéndice n.° 8 Oficio n.° 018-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 17 de mayo de 2018
Apéndice n.° 9 Nota Informativa n.° 045-2018-DADYTM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018
Apéndice n.° 10 Acta de evaluación de las ofertas y calificación de 23 de octubre de 2017
Apéndice n.° 11 Certificado de Vigencia Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas, Publicidad n.° 2017-05773656, verificado y expedido el 8 de setiembre de 2017, presentado por Sun Pharmaceutical Industries S.A.C.
Apéndice n.° 12 Certificado de Vigencia de Poder Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas, Código n.° 06064215, Solicitud n.° 335308, verificado y expedido el 19 de setiembre de 2017, presentado por Farmindustria S.A.
Apéndice n.° 13 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 24 de octubre de 2017
Apéndice n.° 14 Resolución Directoral n.° 271-2016-DG/INSM"HD-HN" de 30 de diciembre de 2016
Apéndice n.° 15 Resolución Directoral n.° 040-2017-DG/INSM"HD-HN" de 11 de abril de 2017
Apéndice n.° 16 Contratos Administrativos de Servicios CAS n.° 012-2015 de 23 de enero de 2015, n.° 065-2015 de 9 de mayo de 2015, Adenda n.° 081-2016 de 31 de diciembre de 2015, Adenda n.° 205-2016 de 29 febrero de 2016, Adenda n.° 324-2016 de 31 de agosto de 2016, Adenda n.° 428-2016 de 31 de diciembre de 2016 y Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 051-2017 de 29 de diciembre de 2017

Lima, 10 de octubre de 2018

Oscar Enciso Raymundo
Jefe de Comisión

Cesáreo Nolasco Oré
Supervisor de Comisión

Martha Danila Barreda Mazuelos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Salud Mental
"Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en los hechos

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad (*)				Fecha de ocurrencia de los hechos
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal	
									Competencia				
									Entidad	PAS			
1	Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna	08771800	Presidente del Comité Especial LP 01-2017-INSM"HD-HN"	25/07/2017	10/11/2017	Nombrado	Malecón de la Marina 1060 Dpto. 903 Santa Cruz-Miraflores-Lima-Lima	1	X				25 de julio al 10 de noviembre de 2017
2	Willian Estuardo Quiliche Alcalde	09912214	Integrante del comité Especial LP 01-2017-INSM"HD-HN"	25/07/2017	10/11/2017	Nombrado	Jr, Jacobo 1584 San Martin de Porres-Lima--Lima	1	X				25 de julio al 10 de noviembre de 2017
3	Robin Alfonso Cardenas García	08156149	Integrante del comité Especial LP 01-2017-INSM"HD-HN"	25/07/2017	10/11/2017	Contrato de Administración de Servicios	José Bartoli Mz. V Lt. 30 Urb. El Pacifico 2da. Etapa-San Martin de Porres- Lima-Lima	1	X				25 de julio al 10 de noviembre de 2017

Apéndice n.° 2
Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000 52

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CÉDULA DE COMUNICACIÓN n.º 001-2018

Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional

NOMBRE	:	MP Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna
CARGO	:	Presidente del Comité de Selección LP 01-2017-INSM"HN-HN" (De 25 de julio a 11 de noviembre de 2017)
DIRECCIÓN	:	Malecón de la Marina 1060 Dpto. 903 Santa Cruz-Miraflores-Lima-Lima
FINALIDAD	:	COMUNICACIÓN DE DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO
REFERENCIA	:	a) Directiva n.º 007-2014-CG-GCSII "Auditoría de cumplimiento", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 b) Oficio n.º 042-2018-OCI/INSM "HD-HN" de 3 de abril de 2018 c) Oficio n.º 033-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 5 de junio de 2018

Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de la referencia a), alcanzándole el pliego de desviación de cumplimiento en ocho (8) folios en documento adjunto, y copia digital en un (1) CD, de la documentación de sustento conformada por diez (10) apéndices, derivado de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", acreditada con el documento de referencia b), en el que ha tenido participación en su condición de Presidente del Comité de Selección de la LP 01-2017-INSM"HN-HN" Adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, designado mediante Resolución Ejecutiva N.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente documentados, autenticados y foliados, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"
Jr. Eloy Espinoza Saldaña 709 – Urb. Palao-San Martin de Porres-Lima 31 – Perú
Teléfono (511) 614-9200 Anexo 1064 – 1094

También se adjunta copia del documento de referencia c), mediante el cual se ha informado al Titular de la entidad el inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento, a fin de que se otorguen las facilidades que fueran necesarias.

CPC. Oscar V. Enciso Raymundo
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: 7 de junio de 2018

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL · HD-HN · OCI · Supervisor de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Instituto Nacional de Salud Mental

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	Bernardo Guimas Reyna
CARGO	PRESIDENTE COMITE LP 01-2017.
FECHA Y HORA	7-6-18
DIRECCIÓN	Eloy Espinoza 709 SMP
FIRMA	
DNI	08771800
OBSERVACIÓN	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 10/10/18 Reg. Nº 055

MINISTERIO DE SALUD · INSM - "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
CD5-1
1 | 30

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000 53

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CÉDULA DE COMUNICACIÓN n.º 002-2018

Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional

NOMBRE	:	Q.F. William Estuardo Quiliche Alcalde
CARGO	:	Miembro del Comité de Selección LP 01-2017-INSM"HN-HN" (De 25 de julio a 11 de noviembre de 2017)
DIRECCIÓN	:	Jr, Jacobo 1584 San Martin de Porres-Lima--Lima
FINALIDAD	:	COMUNICACIÓN DE DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO
REFERENCIA	:	a) Directiva n.º 007-2014-CG-GCSII "Auditoría de cumplimiento", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 b) Oficio n.º 042-2018-OCI/INSM "HD-HN" de 3 de abril de 2018 c) Oficio n.º 033-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 5 de junio de 2018

Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de la referencia a), alcanzándole el pliego de desviación de cumplimiento en ocho (8) folios en documento adjunto, y copia digital en un (1) CD, de la documentación de sustento, conformada por diez (10) apéndices, derivado de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", acreditada con el documento de referencia b), en el que ha tenido participación en su condición de Presidente del Comité de Selección de la LP 01-2017-INSM"HN-HN" Adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, designado mediante Resolución Ejecutiva N.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente documentados, autenticados y foliados, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

Órgano de Control Institucional Instituto Nacional Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"
Jr. Eloy Espinoza Saldaña 709 – Urb. Palao-San Martin de Porres-Lima 31 – Perú
Teléfono (511) 614-9200 Anexo 1064 – 1094

También se adjunta copia del documento de referencia c), mediante el cual se ha informado al Titular de la entidad el inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento, a fin de que se otorguen las facilidades que fueran necesarias.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 10.VII.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · OCI Supervisor de Comisión Auditora

CPC Oscar V. Enciso Raymundo
Jefe de la Comisión Auditora
Fecha de emisión: 7 de junio de 2018

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	William Estuardo Quiliche Alcalde
CARGO	Coordinador de Farmacia.
FECHA Y HORA	07/06/2018 – 4:00 PM.
DIRECCIÓN	Jr. Eloy Espinoza Saldaña 709 SMP.
FIRMA	
DNI	09912214
OBSERVACIÓN	

MINISTERIO DE SALUD · Instituto de Gestión de Servicios de Salud · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · FARMACIA · 07 JUN 2018 · RECIBIDO · FIRMA · HORA 11:30

MINISTERIO DE SALUD · INSM "HD-HN" · OCI · CD-1

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

051

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CÉDULA DE COMUNICACIÓN n.º 003-2018

Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional

NOMBRE	:	Robin Alfonso Cárdenas García
CARGO	:	Miembro del Comité de Selección LP 01-2017-INSM"HN-HN" (De 25 de julio a 11 de noviembre de 2017)
DIRECCIÓN	:	José Bartoli Mz. V Lt. 30 Urb. El Pacifico 2da. Etapa-San Martin de Porres-Lima-Lima
FINALIDAD	:	COMUNICACIÓN DE DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO
REFERENCIA	:	a) Directiva n.º 007-2014-CG-GCSII "Auditoría de cumplimiento", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 b) Oficio n.º 042-2018-OCI/INSM "HD-HN" de 3 de abril de 2018 c) Oficio n.º 033-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN" de 5 de junio de 2018

Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de referencia a), alcanzándole el pliego de desviación de cumplimiento en ocho (8) folios en documento adjunto, y copia digital en un (1) CD, de la documentación de sustento, conformada por diez (10) apéndices, derivado de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", acreditada con el documento de referencia b), en el que ha tenido participación en su condición de Presidente del Comité de Selección de la LP 01-2017-INSM"HN-HN" Adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, designado mediante Resolución Ejecutiva N.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente documentados, autenticados y foliados, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

Órgano de Control Institucional Instituto Nacional Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"
Jr. Eloy Espinoza Saldaña 709 – Urb. Palao-San Martin de Porres-Lima 31 – Perú
Teléfono (511) 614-9200 Anexo 1064 – 1094

También se adjunta copia del documento de referencia c), mediante el cual se ha informado al Titular de la entidad el inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento, a fin de que se otorguen las facilidades que fueran necesarias.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. Nº 055

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · OCI · Supervisor de Comisión Auditora · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

CPC Oscar V. Enciso Raymundo
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: 7 de junio de 2018

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	Robin A. Cardenas Garcia
CARGO	Miembro
FECHA Y HORA	8/6/18 10:15 AM
DIRECCIÓN	Jose Bartoli 151 - SMP.
FIRMA	
DNI	07856149
OBSERVACIÓN	

MINISTERIO DE SALUD · INSM "H. DELGADO H. NOGUCHI" · OCI
CD: 1
21 | 30

NOTA INFORMATIVA Nº 057 – 2018 – DADYTM "HD-HN"

055

A : CPC Oscar V. Enciso Raymundo

Jefe de Comisión Auditora

De : Med. Psiq. Bernardo Guimas

Jefe del Departamento Médico de DEIDAE Apoyo al Diagnóstico

Asunto : Informe a Comisión Auditora

Referencia : Cédula de Comunicación nº 001-2018

Fecha : San Martín de Porres, 11 de junio del 2018

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10.11.18 Reg. N° 055

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Reitero que hasta la fecha de la licitación desconocía la normatividad con precisión, en el entendido que existe un órgano técnico en los procesos de adquisición, y nos hemos reunido asesorados por la Oficina de Logística, considerando que era su función.

He podido dar respuesta a los oficios que la OCI me envió en forma oportuna.

No tengo más que añadir, y agradezco la observaciones que redundarán en beneficio de futuros procesos.

De acuerdo al documento de la referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 350 2015 EF del 10 de diciembre del 2015, modificada por Decreto Supremo nº 056-2017-EF del 19 de marzo del 2017, establece:

"Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"

"(...)"

"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

No tengo más comentarios o sugerencias en la medida que los procesos de licitación no constituyen parte de mi especialidad.

No es necesario decir que me allano a cualquier medida disciplinaria o correctiva que se derive de mi participación, la información necesaria obra en el expediente de contratación.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
11 JUN 2018
RECIBIDO
HORA ... FIRMA ...

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
M.P. Psiq. BERNARDO GUIMAS REYNA
Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico
CMP. 23842 RNE. 10937

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
CD4-2
1 | 36

000 56

NOTA INFORMATIVA N° 0159 - 2018 - SF-DEADYT- INSM -"HD-HN"

A : CPC Oscar V. Enciso Raymundo
Jefe de Comisión Auditora

De : Mg. Willian Quiliche Alcalde.
Coordinador del Servicio de Farmacia

Asunto : Informe a Comisión Auditora

Referencia : Cédula de Comunicación nº 002-2018

Fecha : San Martín de Porres, 14 de junio del 2018

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha. 10.1.0.18 Reg. N°. 055

Hasta la fecha de la licitación desconocía la normatividad con precisión, en el entendido que existe un órgano especializado en los procesos de adquisición, y nos hemos reunido asesorados por la Oficina de Logística, considerando que era su función.

Yo como integrante del comité estaba más enfocado a la parte del medicamento en si, como características organolépticas.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

De acuerdo al documento de la referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 350 2015 EF del 10 de diciembre del 2015, modificada por Decreto Supremo nº 056-2017-EF del 19 de marzo del 2017, establece:

"Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"

"(...)"

"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

No tengo más comentarios o sugerencias en la medida que los procesos de licitación no constituyen parte de mi especialidad.

La información necesaria obra en el expediente de contratación.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Mg. QF. WILLIAN EDUARDO QUILICHE ALCALDE
C.Q.F.P. 13728
Coordinador del Servicio de Farmacia

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
14 JUN 2018
RECIBIDO
HORA 2:30 FIRMA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
CO4-2
2 | 36

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

057 Uno

COMITE DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017/INSM"HD-HN"

A : CPC OSCAR V. ENCISO RAYMUNDO
Jefe de la Comisión Auditora

DE : LIC. ADM. ROBIN A. CARDENAS GARCIA
Miembro del Comité de Selección LP N° 001-017

REFERENCIA : DESCARGO DE CEDULA DE COMUNICACION N° 003-2018 - COMUNICACION DE DESVIACION DE CUMPLIMIENTO.

FECHA : 19 DE JUNIO DEL 2018.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 055

Mediante el presente documento el cual se encuentra dentro del termino señalado, se procede a realizar el descargo respectivo de la Cédula de referencia por el Órgano de Control Institucional - OCI, a fin de remitir los comentarios en mi calidad de miembro del Comité de Selección del proceso en mención sobre las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: EN CUANTO A QUE NO SE PRECISA EL MOTIVO PARA LA ACEPTACION O ACOGIDA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

El ***Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones del OSCE*** resulta muy claro en cuanto al tipo de información a consignarse en el mismo, es por ello que el Comité de Selección realiza el ANALISIS respectivo a cada una de ellas debidamente motivado por parte de los participantes.

Lo presentado en la CEDULA DE COMUNICACION en el ***Cuadro N° 3 Consultas y Observaciones aceptadas o acogidas sin exposición de motivo*** no guarda relación con el ***Formato del pliego de absolución de consultas y observaciones*** que ha elaborado el Comité de Selección[1].

Es así, que de acuerdo al Anexo N° 02 del expediente no se ha incluido todo el análisis respecto de las consultas u observaciones realizados por el comité expresando los motivos por los que se acoge la observación.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
19 JUN 2018
RECIBIDO
FOLIO
HORA 1220 FIRMA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
0042
4 36

[1] Véase Anexo 02 del Expediente principal a folios 220 al 237 - ANEXO A

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

SEGUNDO: EN CUANTO A QUE NO SE OTORGO EL PLAZO PARA LA ELEVACION DE CUESTIONAMIENTOS AL OSCE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:

Según consta como registro en la plataforma del OSCE dicho plazo se otorgó del 27/09/2017 al 29/09/2017 y figura como pendiente porque ***NO SE PRESENTARON ELEVACION DE CUESTIONAMIENTOS***[2]

TERCERO: EN CUANTO A LA MODIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERADAS EN LAS BASES INICIALES Y QUE CARECEN DE LA APROBACION EXPRESA DEL AREA USUARIA Y DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION:

De acuerdo a la Normativa que rige las Contrataciones las Bases Estándar o iniciales y las Bases Integradas que resulten de las Consultas y Observaciones que pudieran realizar los participantes deben ser aprobabas por el área usuaria y la dependencia que aprobó el expediente de contratación, ambos documentos de sustento obra en el Expediente lo cual deberá ser requerido al Presidente del Comité de Selección del proceso en mención ya que los integrantes del Comité resultan también ser integrantes del área usuaria.

Sobre el particular, debe tenerse presente que mediante Resolución N° 010-2017-OEA/INSM-"HD-HN" de fecha 25 de julio del 2017 se designó el comité de selección del Procedimiento de Selección, mediante Licitación Pública N° 01-2017-INSM"HD-HN" para la adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional (..) como miembros Titulares al Med. Bernardo Guimas, Q,F, William Quiliche y mi persona, siendo las dos primeras personas de las áreas usuarias, es decir, las consultas con el área usuaria no requerían el formalismo de comunicar documentariamente cuando ya eran parte del comité de selección, tomando las decisiones necesarias a beneficio de la Institución.

CUARTO: EN CUANTO A QUE NO SE DESCALIFICO A EMPRESAS QUE NO CUMPLIERON CON REQUISITOS DE CAPACIDAD LEGAL:

El Comité de Selección tomó la decisión y de acuerdo a lo que señalan las Bases de aceptar la vigencia de poderes del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto de los proveedores SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C. y FARMINDUSTRIA S.A. ya que estos presentaron con una antiguedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de ofertas computados desde la fecha de emisión(...), debido a que el cronograma inicial contemplaba la fecha /09/10/2017 a horas 10:00 a.m. la Etapa de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN C. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

[2] Véase el reporte de la plataforma del OSCE - ANEXO B

MINISTERIO DE SALUD
INSM "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
FOLIO 36

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Presentación de Ofertas en el Comedor Principal de la Entidad y que, por motivos injustificados de la presencia de la Notaria Pública Roxanna Luz Reyes Tello para certificar dicho Acto Público tuvo que reprogramarse dicha etapa del proceso.

Cabe señalar también en cuanto a los **APENDICES** que se puede señalar lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

APENDICE 4

PUNTO 4.- (...) LOS PARTICIPANTES NO FUERON LLAMADOS CONSIDERANDO LA OPORTUNIDAD DE SU REGISTRO EN EL SEACE(...)

El Comité de Selección en coordinación con la Notaria procedió a llamar los participantes en el orden correlativo que el reporte del SEACE los ordena al momento de la impresión, lo cual no representa ni ha representado relevante en ningún proceso selección, puesto que no altera y no vulnera ningún principio que la Ley de Contrataciones establece para esta Etapa, sumado a ello ningún participante objetó la manera del llamado a presentar sus respectivas Propuestas[3].

PUNTO 5.- ACTA DE CERTIFICACION DE ACTO PUBLICO DE PRESENTACION DE OFERTAS

- En cuanto al número de folio consignado, se considera un error de digitación de la Notaria a lo cual ni los miembros del Comité de Selección ni el veedor de la OCI hicieron notar antes de firmar el Acta y que ante cualquier acción de control o verificación se consignará el número de folios que figura en el expediente físico[4].

- Se puede señalar que es un caso parecido al de el número de folios del acápite anterior, pero aquí la Notaria obvió consignar datos, aquí se cumplió con llamar a todos los participantes registrados según reporte impreso del OSCE, marcando con un check los participantes presentes y con una "X" los ausentes en dicho reporte.

Por tanto, como Miembro del Comité de Selección de la LP N° 001-2017 cumplo con remitir a su Jefatura el descargo respectivo a fin que tome las acciones pertinentes dentro de sus atribuciones.

[3] Véase reporte de la plataforma del OSCE - Listado de participantes - ANEXO C
[4] Véase el acta de folios 134 al 137 del expediente físico - ANEXO D

MINISTERIO DE SALUD
CD4-2
6 | 76
INSM - "H. DELGADO HOGUCHI" - OCI

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

060 4
Cuartas

Atentamente,

ROBIN A. CARDENAS GARCIA
DNI- 08156149

ANEXOS:

1. Anexo 02 del Expediente principal a folios 220 al 237 - ANEXO A
2. Reporte de la plataforma del OSCE - Listado de Actividades - ANEXO B
3. Reporte de la plataforma del OSCE - Listado de participantes - ANEXO C
4. El lActa de Certificación de Acto Público folios 134 al 137 del expediente físico - ANEXO D

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Carmen Ofelia Carranza Zuniga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSM - "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
0042
7 | 16

5

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ANEXO A

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSM. - "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
CD4-2
9 | 76

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN G. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

Anexo N° 2

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP N° 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAP III	3.1	24	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**OBSERVACION** **ITEM 2 ESCITALOPRAM 10 MG TAB:** Nuestro producto tiene la presentación de comprimidos recubiertos en blíster x 14 unidades; debido a que en Europa la denominación de tabletas no existe, solicitamos se considere dicha denominación y presentación blíster por 14 comprimidos como se encuentra registrado en DIGEMID.	D.S. 016-2017-SA LEY 30225 ART 4 – Pluralidad de Ofertas	- Se acoge la OBSERVACION. - El Art 4 de la LCE en mención NO GUARDA relación con su OBSERVACION, el **Art 4 de la LCE corresponde a *Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación*** - Para el D.S. 016-2017-SA no MENCIONA el Art que se está vulnerando.	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster
2	CAP III	3.1	24	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**OBSERVACION** Item 2 Escitalopram 10 mg tabletas Características Técnicas : Otras Especificaciones.- El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de	D.S. 016-2017-SA Art 44 LEY 30225 ART 4 – Pluralidad	El requerimiento de consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: - Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional)	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM "H. DELGADO - H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					dispensación. Nombre del medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. En referencia a este punto se debería considerar como una mejora y darles un puntaje adicional, debemos mencionar que nuestro producto esta registrado en DIGEMID de acuerdo al articulo 44° del reglamento para el registro y control de productos farmacéuticos DS. N° 016-2011-SA . Por tanto creemos que nuestra oferta debería ser aceptada para evaluación y además debería respetarse la pluralidad de ofertas	de Ofertas	- Nombre Comercial del Medicamento - Concentración - Forma Farmacéutica - Fecha de Vencimiento - Lote Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control. - El Art 4 de la LCE en mención NO GUARDA relación con su OBSERVACION, el **Art 4 de la LCE corresponde a *Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación***	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Carmen Ofelia Carranza Zuñiga FEDATARIO Fecha 10.10.18 Reg. N° 055
3	CAP III	3.2	32	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**CONSULTA:** A.2 HABILITACION Acreditación: Los que se indican en las Fichas Técnicas: características Técnicas / LOS POSTORES SIRVASE ACLARAR		Se aclara la consulta en mención	Se modifican las Bases según detalle: - Requisitos: Las personas naturales y/o Jurídicas deben acreditar que se dedica al objeto de la convocatoria - Acreditación: Copia del Ruc y ficha Registral
4	CAP III	3.2	33	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**CONSULTA:** B. Experiencia de Postor B.1. FACTURACION Requisitos El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares.... Nuestra representada se presentará en un solo ítem (ítem 2) por un valor total de S/. 354,960.00 . Confirmar el		Se confirma el Valor referencial por relación de ítems	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado por ítem por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A 8 AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas: - **ITEM 1 - ARIPIPRAZOL 15 MG TAB** : S/. 361,440.00 - **ITEM 2 - ESCITALOPRAM 10 MG TAB** : S/. 1'064,880

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" - OCI
Folio 36

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

(321)

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					valor de acreditación.		ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA Fedatario del INSM "HD-HHY"	- **ITEM 3 - MEMANTINA 10 MG TAB** : S/. 215,820.00 - **ITEM 4 - METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA** : S/. 108,000.00 - **ITEM 5 - METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA** : S/. 428,400.00 - **ITEM 6 - NALTREXONA 50 MG TAB** : S/. 191,520.00 - **ITEM 7 - QUETIAPINA 100 MG TAB** : S/. 716,040.00 - **ITEM 8 - TOPIRAMATO 100 MG TAB** : S/. 1'253,070.00 - **ITEM 9 - ZIPRASIDONA 20 MG INY** : S/. 136,512.00
5	CAP III	3.2	33	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**OBSERVACION:** B. Experiencia de Postor B.1. FACTURACION Requisitos El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares…… se consideran bienes similares a los siguientes : Psicofármacos, ansiolíticos,… En referencia a este punto se debería considerar MEDICAMENTOS EN GENERAL	LEY 30225 ART 4 – Pluralidad de Ofertas	- Se acoge la Observación y se hace la corrección. - El Art 4 de la LCE en mención NO GUARDA relación con su OBSERVACION, el **Art 4 de la LCE corresponde a *Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación***	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM - "H. DELGADO - H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD
11 26
CDM-2

222
Folio 18

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MED CAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAP III	3.1	27	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	**CONSULTA** En la descripción del ítem 13: TOPIRAMATO 100 MG en las características técnicas hace referencia a la denominación técnica como QUETIAPINA 300 MG por lo que solicitamos aclarar que se trata de TOPIRAMATO 100 MG		Error de tipeo	Por error de tipeo se consignó: QUETIAPINA 300 MG, por lo que aclaramos que se trata de TOPIRAMATO DE 100 MG y se corrige la ficha técnica para este ítem.
2	CAP III	3.2 B) B.1	33	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	**OBSERVACION:** Las Bases solicitan en la experiencia del postor que se acredite con la venta de bienes similares a los siguientes Psicofármacos: ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes, antipsicóticos. Por lo que en atención a los principios que rigen las contrataciones del Estado solicitamos modificar este requisito y considerar bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL	D.L Nº 1341 ART 2a, 2c	Se acoge la Observación y se hace la corrección	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS GENERAL
3				REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	**OBSERVACION:** Observamos las Bases en los	D.L Nº 1341 ART	Se acoge la OBSERVACION y se excluye el requisito	

INSM - H. DELGADO H. - OCI
MINISTERIO DE SALUD
12 36
604-2

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

223

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					Requisitos para perfeccionar el contrato: solicitan la Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, respecto a este punto señalamos que en cumplimiento a los dispuesto en la Ley **Nº 30225,** LCE, modificada por el D.L. Nº 1341 y su Reglamento, aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF, a partir del 3 de abril del 2017 se estableció que no se expedirá la Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado por lo que solicitamos se excluya este requisito.	2a, 2c	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Carmen Ofelia Carranza Zúñiga FEDATARIO Fecha 20.10.18 Reg. Nº 055	
4				REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	**OBSERVACION** Observamos las Bases en lo referente a las mejoras en lo referente a las Especificaciones Técnicas toda vez que según lo establecido en las Bases, en el acápite 3.1 del Capítulo III, página. 22-23. Especificaciones Técnicas-Otras Especificaciones, el rotulado del envase inmediato y mediato de los bienes ofertados deben cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus Modificatorias resultando por tanto incongruente. Por lo que de la manera más atenta solicitamos se elimine tal	D.L Nº 1341 ART 2a, 2e	Se acoge la OBSERVACION y se retira como Factor de Mejora en la Evaluación, por lo cual se otorga el puntaje total de 100 puntos al factor precio	Se incluye como Requisito en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM - H. DELGADO - H. NOGUCHI - OCI
MINISTERIO DE SALUD
CD42
1536

224

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					requerimiento modificándose los Factores de Evaluación, otorgándose el puntaje total de 100 puntos al factor precio. Asimismo anotamos que, por seguridad en la dispensación tal requerimiento de mejoras han sido excluidos de las fichas técnicas de medicamentos y productos farmacéuticos del Listado Bienes y Servicios Comunes.		

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM - H. DELGADO H. NOGUCHI - OCI
MINISTERIO DE SALUD
14
36
0042

225

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	III	3.1	26	FARMINDUSTRIA S.A.	**CONSULTA - ITEM 04 METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.-** Por ser un producto controlado, en donde su importación demanda mayor tiempo. Y perdiendo vida útil al desaduanar. Solicitamos aceptar productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue CARTA DE GARANTIA DE CANJE		Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO**	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA Fedatario del INSM "HD-HN"
2	III	3.1	27	FARMINDUSTRIA S.A.	**CONSULTA - ITEM 05 METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.-** Por ser un producto controlado, en donde su importación demanda mayor tiempo. Y perdiendo vida útil al desaduanar. Solicitamos aceptar productos con una vigencia mínima de 12 meses		- Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO** - La descripción del item 5 es **METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA**	

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" MIEMBRO TITULAR Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" MIEMBRO TITULAR Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" PRESIDENTE TITULAR Comité de Selección

INSM - H. DELGADO H. NOGUCHI - OCI - MINISTERIO DE SALUD 14 36 604-2

625

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					siempre y cuando se entregue CARTA DE GARANTIA DE CANJE			
3				FARMINDUSTRIA S.A.	**OBSERVACION:** Observamos la experiencia del postor y solicitamos se considere VENTA DE MEDICAMENTOS EN GENERAL, en aplicación del principio de Libre Competencia. El OSCE se ha pronunciado en innumerables veces señalando que en el caso de medicamentos no se puede hacer diferencias en el tipo de medicamento para demostrar la experiencia del postor. Agradecemos modificar y acepten toda clase de medicamentos en general considerando que en todos los casos se guarde el mismo cuidado y no existe diferencia de su almacenamiento y dispensación	Ley 30225 Art 2 literal e) Competencia y literal b) Igualdad de trato	Se acoge la Observación y se hace a corrección	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM - H. DELGADO H. NOGUCHI - OCI
MINISTERIO DE SALUD
16 | 76
004-2

227

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP N° 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	ESP II CAP III	3.1	30	YARGO INTERNACIONAL E.I.RL.	**CONSULTA:** En las especificaciones técnicas del ítem N°8 TOPIRAMATO 100 MG TAB se indica en denominación técnica QUETIAPINA 300 MG TAB, la cual no corresponde al producto solicitado. Consultamos si se trata de un error de tipeo en las Bases. De ser afirmativa su respuesta, confirmar que la denominación técnica del producto solicitado del ítem N°8 es TOPIRAMATO 100 MG TAB		Error de tipeo	Por error de tipeo se consignó: QUETIAPINA 300 MG, por lo que aclaramos que se trata de TOPIRAMATO DE 100 MG y se corrige la ficha técnica para este ítem.
2	ESP II CAP III	Literal B) Numeral 3.2	33	YARGO INTERNACIONAL E.I.RL.	**OBSERVACION:** Las bases establecen que "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4'500,000 por la venta de bienes iguales o similares", esto es 3 veces el valor referencial del proceso. Considerando que el presente proceso es por relación de ítems, y que existen ítems S/. 36,000, el exigir	Literal a, e, f del Art 2° de la LCE y Art 18° RLCE	Se confirma el Valor referencial por relación de ítems	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado por ítem por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A 8 AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas: - **ITEM 1 - ARIPIPRAZOL 15 MG TAB : S/. 361,440.00** - **ITEM 2 - ESCITALOPRAM 10 MG TAB : S/. 1'064,880**

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM "H. DELGADO - H. NOGUCHI" - OCI
0042
14
36

228

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					un monto facturado acumulado de S/. 4´500,000 resulta desproporcionado, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia. Por lo que observamos el requisito de calificación de experiencia de postor por resultar desproporcionado e incongruente debiendo indicarse que el postor debe acreditar 3 veces el valor referencial del ítem que participa para la venta de bienes iguales o similares. Cabe precisar que el Art N°18 del RLCE indica en el caso de proceso por relación de ítems lo siguiente: "cada ítems constituye un procedimiento independiente dentro de un proceso principal.		ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA Fedatario del INSM "HD-HN"	- **ITEM 3 - MEMANTINA 10 MG TAB** : S/. 215,820.00 - **ITEM 4 - METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA** : S/. 108,000.00 - **ITEM 5 - METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA** : S/. 428,400.00 - **ITEM 6 - NALTREXONA 50 MG TAB** : S/. 191,520.00 - **ITEM 7 - QUETIAPINA 100 MG TAB** : S/. 716,040.00 - **ITEM 8 - TOPIRAMATO 100 MG TAB** : S/. 1'253,070.00 - **ITEM 9 - ZIPRASIDONA 20 MG INY** : S/. 136,512.00
3	ESP II CAP III	Literal B) Numeral 3.2	33	YARGO INTERNACIONAL E.I.RL.	**OBSERVACION:** Las bases establecen que "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares", y define a los bienes similares como Psicofármacos: ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes, antipsicóticos. De acuerdo a la Ley N° 29459 y el Art N° 2 del DS N° 016-2011-SA los productos farmacéuticos se dividen en: a) Medicamentos, b) Medicamentos herbarios, c) Productos dietéticos y edulcorantes, d) Productos biológicos, e) Productos galénicos. Ahora bien, los productos solicitados se encuentran en la clasificación a) Medicamentos; esto es los bienes	Literal a, e, f del Art 2° de la LCE y Art 2° del D.S. N° 016-2011-SA	Se acoge la Observación y se hace la corrección	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

INSM - "H. DELGADO - H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD
18 | 36
FOLIO 2

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

329

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					iguales o similares serían todos aquellos que pertenecen a este grupo; indicar lo contrario sería promover la limitación de potenciales postores que tienen experiencia en la venta de medicamentos. Asimismo el OSCE en reiterados pronunciamientos ha indicado que la experiencia del postor sirve para demostrar la experiencia del proveedor, para que de esta forma se pueda cumplir con el contrato con la calidad necesaria y en su debida oportunidad. Limitar la clasificación sería limitar la participación de potenciales postores, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia. Por lo que observamos el requisito de calificación de experiencia de postor debiendo indicarse que el postor debe acreditar su experiencia de postor con bienes iguales o similares, siendo los bienes similares: productos farmacéuticos (medicamentos).			

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. N°

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

"H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD
WSNI
CD4-2
19
76

230

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

Nº de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAP III	3.1	23	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	**OBSERVACION - ITEM N°1** **ARIPIPRAZOL 15 MG TAB** La presente ficha técnica describe los requisitos y características de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA. *Presentación* Blíster x 10 tabletas *OTRAS ESPECIFICACIONES* *Rotulado del Envase Inmediato* Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente. El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del	LCE Art Nº 2 inciso a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato	- Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster. - El requerimiento debe consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional), Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Carmen Ofelia Carranza Zúñiga FEDATARIO Fecha 10.1.18 Reg. Nº 055

INSM "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD
6942
20 36

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

231

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. *Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitirla la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas.* *Asimismo, sólo debe considerarse en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID).*		MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Carmen Ofelia Carranza Zúñiga FEDATARIO Fecha 10.10.18 Reg. N° 055	
2	CAP III	3.1	24	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	**OBSERVACION - ITEM N°2** **ESCITALOPRAM 10 MG TAB** La presente ficha técnica describe los requisitos y caracteristicas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA. *Presentación* Blíster x 10 tabletas Forma Farmacéutica: Tableta: La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimidos	LCE Art N° 2 inciso a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato	- Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster. - El requerimiento debe consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional), Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Se realiza con la finalidad de implementar	

INSN - H. DELGADO H. NOGUCHI - OCI
MINISTERIO DE SALUD
21 | 26
CD4-2

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

232

18

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					OTRAS ESPECIFICACIONES *Rotulado del Envase Inmediato* Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente. El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitiría la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas. Asimismo, sólo debe considerarse en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID).		la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. N° 055

INSN - "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD
094-2
22/26

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

233

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

3	CAP III	3.1	25	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	**OBSERVACION - ITEM N°3** **MEMANTINA 10 MG TAB** La presente ficha técnica describe los requisitos y características de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA. *Presentación* Blíster x 10 tabletas *OTRAS ESPECIFICACIONES* *Rotulado del Envase Inmediato* Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente. El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitiría la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas. Asimismo, sólo debe considerarse en	LCE Art Nº 2 inciso a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato	- Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster. - El requerimiento debe consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional), Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha. 10.1.2018 Reg. Nº 055

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM "H. DELGADO - H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD
27 36
CONFORME

234

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID)		ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA Fedatario del INSM "HD-HN"	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD
24 76
C04-2

235

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAP I	1.2	16	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – NOVARTIS BIOSCIENCIES PERU S.A.	**CONSULTA:** El listado de la adquisición de Medicamentos ítem 4 solicitan METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA, se solicita al Comité de Selección nos permita presentarnos con el METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION INMEDIATA.		El requerimiento del área usuaria es de METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Carmen Ofelia Carranza Zúñiga FEDATARIO Fecha 10.10.18 Reg. Nº. 055
2	CAP I	1.9	17	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – PFIZER S.A.	**CONSULTA:** Item N°9 ZIPRASIDONA 20 MG INY en el cronograma de entregas señalan lo siguiente... De acuerdo a la fecha de la buena pro (11 de oct), firma de contrato y recepción de la orden de compra, correspondería la primera entrega a fines de octubre. Para lo cual solicitamos al Comité que la primera entrega sea considerada a partir de la tercera semana de		Las entregas se harán de acuerdo a los plazos que se establece en las Bases	

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" MIEMBRO TITULAR Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" MIEMBRO TITULAR Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" PRESIDENTE TITULAR Comité de Selección

INSM "H. DELGADO - H. NOGUCHI" - OCI MINISTERIO DE SALUD 004-2 25 76

236 Vacunados 22

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

					noviembre.			
3	CAP III	3.1	31	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – PFIZER S.A.	**CONSULTA:** Item N°9 Ziprasidona 20 mg iny, "...La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega en los almacenes de la entidad adquiriente..." A la fecha contamos con un UNICO STOCK disponible cuya vigencia, de acuerdo al cronograma de entregas sería como sigue: Primera entrega: vigencia de 19 meses Segunda entrega: vigencia de 17 meses + carta de compromiso de canje Tercera entrega : vigencia de 15 meses + carta de compromiso de canje Cuarta entrega : vigencia de 13 meses + carta de compromiso de canje Solicitamos que el Comité considere lo antes señalado con carta de compromiso de canje.		Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO**	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Carmen Ofelia Carranza Zúñiga FEDATARIO Fecha 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

INSM - "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
MINISTERIO DE SALUD
26 36
004-2

237

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

24

Verificado

ANEXO B

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10.1.2018 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSM - H. DELGADO H. NOGUCHI - OCI
CD4-2
27 | 76

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Entidad convocante	**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI**
Nomenclatura	**LP-SM-1-2017-INSM"HD-HN"-1**
Nro. de convocatoria	**1**
Objeto de contratación	**Bien**
Descripción del objeto	**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS**
Número de Contratación	**IVP-2017-83**

Listado

Nro.	Fecha de Inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	06/09/2017	06/09/2017	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	07/09/2017	20/10/2017	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	
3	07/09/2017	20/09/2017	Formulación de consultas y observaciones	Terminado	Culminado	
4	26/09/2017	26/09/2017	Absolución de consultas y observaciones	Terminado	Culminado	
5	27/09/2017	29/09/2017	Elevación de observaciones	Terminado	Pendiente	
6			Pronunciamiento del OSCE	Terminado	Pendiente	
7	27/09/2017	27/09/2017	Integración de las Bases	Terminado	Culminado	
8	20/10/2017	20/10/2017	Presentación de ofertas	Terminado	Culminado	PDF
9	23/10/2017	23/10/2017	Admisión / Validez de oferta	Terminado	Culminado	
10	23/10/2017	23/10/2017	Registro de puntaje / Calificación	Terminado	Culminado	
11	24/10/2017	24/10/2017	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado	Culminado	
12			Registrar apelación	Terminado	Pendiente	
13			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	Terminado	Pendiente	
14			Consentir Buena Pro	Terminado	Pendiente	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10/10/18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD - INSM "H. DELGADO H. HOGUCHI" - OCI
Cap. 2
28 | 36

000 32

26
Veintiseis

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ANEXO C

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha. 10.12.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
CD4-2
29 | 36

(142)

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

27

Uniforme

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

Inicio
Buscar Bases Pre-Publicadas
Consola de Selección
Consola de Actos Preparatorios
Buscar Participantes Inscritos
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Reporte Elevación de Observaciones
Ir a Info Obras

Listado de participantes

Entidad convocante	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
Nomenclatura	LP-SM-1-2017-INSM"HD-HN"-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
Número de Contratación	IVP-2017-83

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] Participante [Seleccione] Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20100061474	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	12/09/2017	Válido	✓	12/09/2017	20100061474	
2	Proveedor con RUC	20100085225	QUIMICA SUIZA S A	13/09/2017	Válido	✓	13/09/2017	20100085225	
3	Proveedor con RUC	20100091543	GRUNENTHAL PERUANA S A	11/09/2017	Válido	X	11/09/2017	20100091543	
4	Proveedor con RUC	20100134617	LABORATORIOS ROEMMERS S A	25/09/2017	Válido	X	25/09/2017	20100134617	
5	Proveedor con RUC	20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	06/10/2017	Válido	✓	06/10/2017	20100287791	
6	Proveedor con RUC	20153275450	GENFAR PERU S.A.	11/09/2017	Válido	X	11/09/2017	20153275450	
7	Proveedor con RUC	20171586608	DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.	19/09/2017	Válido	X	19/09/2017	20171586608	
8	Proveedor con RUC	20262996329	FARMINDUSTRIA S.A.	08/09/2017	Válido	✓	08/09/2017	20262996329	
9	Proveedor con RUC	20347268683	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	19/09/2017	Válido	✓	19/09/2017	20347268683	
10	Proveedor con RUC	20414679162	FARMAVAL PERU S.A	25/09/2017	Válido	X	25/09/2017	20414679162	

18 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

1 2

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
CD4-2
3° 36
INSM - "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI

(143)

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

28

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

Inicio
Buscar Bases Pre-Publicadas
Consola de Selección
Consola de Actos Preparatorios
Buscar Participantes Inscritos
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Reporte Elevación de Observaciones
Ir a Info Obras

Listado de participantes

Entidad convocante	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
Nomenclatura	LP-SM-1-2017-INSM"HD-HN"-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
Número de Contratación	IVP-2017-83

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] Participante [Seleccione] Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20459821652	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.	05/10/2017	Válido	✓	05/10/2017	20459821652	
12	Proveedor con RUC	20476798770	CAFERMA S.A.C.	06/10/2017	Válido	✓	06/10/2017	20476798770	
13	Proveedor con RUC	20512356657	CORPORACION BIOTEC S.A.C	09/10/2017	Válido	✓	09/10/2017	20512356657	
14	Proveedor con RUC	20513298481	J & R PERUVIAN S.A.C.	08/09/2017	Válido	✗	08/09/2017	20513298481	
15	Proveedor con RUC	20514710911	MEDROCK CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/09/2017	Válido	✗	08/09/2017	20514710911	
16	Proveedor con RUC	20519131243	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. - Y.I. E.I.R.L.	08/09/2017	Válido	✓	08/09/2017	20519131243	
17	Proveedor con RUC	20523672801	DROGUERIA LIPHARMA S.A.C.	07/09/2017	Válido	✗	07/09/2017	20523672801	
18	Proveedor con RUC	20548138648	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	12/09/2017	Válido	✗	12/09/2017	20548138648	

18 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 11 a 18. Página 2 / 2.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha. 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD · INSM - H. DELGADO H. NOGUCHI - OCI · C04-2 · 31/36

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000 85 29

Veintinueve

ANEXO D

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSM - "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
CD4-2
32 | 36

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

NOTARÍA SOTERO

NOTARIA SOTERO
Av. Tupac Amaru Nº 1820-1822
Carabayllo - Teléfono: 547-2297
RPC.987973626-RPM.#956086676

(134)

Treinta

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001 -2017-INSM "HD-HN"

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI"

PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Lima a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete, siendo las 10:00 horas, yo Gertrudes Julia Sotero Villar, identificada con DNI N° 06887047 y Registro del Colegio de Notarios de Lima N° 137, en mi calidad de Notario Público de Lima, me constituí al Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado – Hideyo Noguchi, sito en Jr. Eloy Espinoza Saldaña N° 709, Urbanización Palao, distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, **PARA CERTIFICAR EL ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA,** por haberse solicitado mi intervención.==========

En este Acto se encuentran presentes los Miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Ejecutiva N° 010-2017-OEA/INSM "HD-HN", del 25 de julio del 2017: Med. Psq. Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna– Presidente, Q.F. William Estuardo Quiliche Alcalde - Miembro Titular y el Sr. Robín Alfonso Cárdenas García- Miembro Titular. ==========

Se aprobaron las bases del presente proceso de selección mediante Memorando Nº 078-2017-OEA/INSM "HD-HN", de fecha 31 de agosto del 2017. ==========

Se deja constancia que se encuentra presente el Lic. Adm. Cesáreo Nolasco Oré, identificado con DNI Nº 08572838,en su calidad de Veedor del Órgano de Control Institucional de la Entidad, acreditado mediante Oficio Nº 104-2017-OCI/INSM"HD-HN", fecha 2 de octubre del 2017.==========

Se cumplieron con las formalidades de ley mediante la Publicación de la Convocatoria y su integración en el SEACE con fecha 06 y 27 de setiembre del 2017 respectivamente. =====

A continuación, el Presidente del Comité de Selección dio inicio al Acto Público y procedió a llamar a los postores en el orden en que se registraron para que entreguen las ofertas, se informó a los postores, que los que no se encuentren presentes al momento de ser llamados, serán considerados como desistidos del presente acto público. Los postores entregaron su oferta y se identificaron con su respectivo documento nacional de identidad. ==========

Acto seguido los miembros del Comité de Selección disponen se abra el sobre que contiene la propuesta técnica de cada postor para verificar la presentación de documentos requeridos en el artículo 53.4 del Decreto Supremo No. 56-2017-EF, que Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La verificación de los documentos se encuentra a cargo de los miembros del Comité de Selección que en este acto lo realizan en forma pública, sobre la mesa, entregando los documentos a la Notaria a fin de que proceda a estampar su sello notarial y firma en todas las fojas de la oferta original.==========

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

DNI: 09973337
DE FARMA S.A.

Dra. GERTRUDES JULIA SOTERO VILLAR
DOCUMENTO VISADO EN ACTO PUBLICO
NOTARIA DE LIMA

MINISTERIO DE SALUD
INSM "H. DELGADO - H. NOGUCHI" - OCI
CD4-2
33 | 36

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

NOTARÍA SOTERO

NOTARIA SOTERO
Av. Tupac Amaru Nº 1820-1822
Carabayllo - Teléfono: 547-2297
RPC.987973626-RPM.#956086676

A continuación el Comité de Selección solicita que se deje constancia de la presentación y admisión de la oferta, el precio total ofertado y del resultado de la verificación realizada por el Comité, según el siguiente detalle:==========

1. **REPRESENTACIONES DECO SA.C.,** Boris Dennis Segura Dongo, identificado con DNI Nº 80083814, presenta su oferta en un total 279 folios. Se admite la oferta para los ítems 3, 7 y 8. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
8	197,370.00
3	27,060.00
7	97,200.00

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. Nº 055

2. **CONSORCIO INTEGRADO POR QUIMICA SUIZA S.A. Y PFIZER S.A.,** William Danthe Alvia Saldorriaga, identificado con DNI Nº 06203874, presenta su oferta en un total 126 folios. Se admite la oferta para el ítem 9. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
9	45,504.00

3. **INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.,** Yvan Francisco Rodríguez Gordillo, identificado con DNI Nº 09938434, presenta su oferta en un total 267 folios. Se admite la oferta para los ítems 2, 7 y 8. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
2	299,880.00
7	155,520.00
8	358,020.00

4. **FARMINDUSTRIA S.A.** Ildaura Paola Rojas Cárdenas, identificada con DNI Nº 43321013, presenta su oferta en un total 293 folios. Se admite la oferta para los ítems 2, 3, 4 y 5. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
2	306,000.00
3	66,000.00

Dra. GERTRUDES JULIA SOTERO VILLALAZ
DOCUMENTO VISADO EN ACTO PUBLICO
NOTARIA DE LIMA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL - "H. DELGADO - H. NOGUCHI" - OCI
CD4-22
34 36

NOTARIA SOTERO
Av. Tupac Amaru Nº 1820-1822
Carabayllo - Teléfono: 547-2297
RPC.987973626-RPM.#956086676

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

4	36,000.00
5	127,500.00

5. **LABORATORIOS AC FARMA S.A.,** Michelangelo Antonio Nastasi Soto, Identificado con DNI Nº 07977307, presenta su oferta en un total de 131 folios. Se admite la oferta para los ítems 1, 2 y 3. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
1	90,240.00
2	180,540.00
3	25,080.00

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. Nº 055

6. **SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.**, Ana Cecilia Zuloeta Pajuelo, identificada con DNI Nº 10221274, presenta su oferta en un total de 106 folios. Se admite la oferta para los ítems 2, 7 y 8. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
2	91,800.00
7	85,320.00
8	119,340.00

7. **CAFERMA S.A.C.,** Roland Alberto Huerta Chavarri, identificado con DNI Nº 09393658, presenta su oferta en un total de 162 folios. Se admite la oferta para los ítems 2 y 3. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
2	283,968.00
3	57,552.00

8. **CORPORACIÓN BIOTEC S.A.C.,** Diner Palomino Moran, identificado con DNI Nº 80611535, presenta su oferta en un total de 162 folios. Se admite la oferta para el ítem 1. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
1	108,000.00

Dra. GERTRUDES JULIA SOTERO VILLAR
DOCUMENTO VISADO EN ACTO PUBLICO
NOTARIA DE LIMA

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

NOTARÍA SOTERO

NOTARIA SOTERO
Av. Tupac Amaru Nº 1820-1822
Carabayllo - Teléfono: 547-2297
RPC.987973626-RPM.#956086676

(157)

Treinta y tres

9. **YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.,** Oscar Enrique Medina Zuta , identificado con DNI Nº 09276265, presenta su oferta en un total de 67 folios. Se admite la oferta para el ítem 8. El precio ofertado es el siguiente :

ITEM	PRECIO TOTAL S/.
8	365,670.00

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10/10/18 Reg. Nº 055

Se deja constancia que se admitieron las ofertas, sujeto a lo establecido en el artículo 54.1 del Decreto Supremo No. 56-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ==========
No se presentaron los siguientes postores: GRUNENTHAL PERUANA S.A., LABORATORIOS ROEMMERS S.A., GENFAR PERÚ S.A., DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L. Y FARMAVAL PERÚ S.A.==========
Atendiendo a que se han cumplido con las formalidades de ley, el Presidente del Comité de Selección da por concluido el Acto Público sin ninguna observación, dando lectura a la presente Acta y firmándola en señal de conformidad conjuntamente con los miembros del Comité de Selección. Culminando la Notaria con sellar y firmar las propuestas, siendo las 12:50 horas. De lo que doy Fe. ==========

Med. Psq. Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna
Presidente

Q.F. Willian Estuardo Quiliche Alcalde
Miembro Titular

Sr. Robin Alfonso Cárdenas García
Miembro Titular

Lic. Adm. Cesáreo Nolasco Oré
Veedor- OCI

M. NASTOS I. S.
DNI 07977207

Farmindustria SA
43321013

CSF
07339360

Corporacion Bioter.
80643-5

Gertrudes J. Sotero Villar
Abogada - Notaria de Lima

Dra. GERTRUDES JULIA SOTERO VILLAR – NOTARIA DE LIMA
DOCUMENTO VISADO EN ACTO PUBLICO

MINISTERIO DE SALUD – INSM "H. D. H. N."
CD4-2
36 | 76

Apéndice n.° 3
Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA L.P. N° 001-2017-INSM "HD-HN", ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL

PERÍODO DE 2 ENERO DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018

EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO n.º 1

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP 001-2017-INSM"HD-HN", SE REALIZARON ACCIONES NO CONCORDANTES CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ORIGINANDO LIMITACIONES PARA LA CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES E IMPEDIDO LA SELECCIÓN OBJETIVA DE MEJORES OFERTAS Y CONDICIONES.

1. **Luís Bernardo Guillermo Guimas Reyna DNI n.º 08771800**, jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico desde 6 de enero de 2017 a la fecha, según Resolución Directoral n.º 271-2016-DG/INSM"HD-HN" de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.º 14), en su calidad de Presidente del Comité de Selección de la LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN", durante el periodo desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017,** designado mediante Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017**(Apéndice n.º 4)**, presentó sus comentarios con Nota Informativa n.º 057-2018-DADYTM"HD-HN" de 11 de junio de 2018, en un (1) folio sin documentos de sustento **(Apéndice n.º 2)**.

Comentarios presentados:

a. El servidor señala que hasta la fecha de la licitación desconocía la normatividad con precisión, en el entendido que existe un órgano técnico en los procesos de adquisición, y nos hemos reunido asesorados por la Oficina de Logística, considerando que era su función.

b. El servidor señala que no tiene más comentarios o sugerencias en la medida que los procesos de licitación no constituyen parte de su especialidad.

Evaluación realizada por la Comisión Auditora:

a. Sobre lo indicado en los literales a. y b. del rubro Comentarios presentados, cabe precisar que habiendo sido designado mediante acto resolutivo suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración con las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 061-2017-DG/INSM"HD-HN" de 16 de mayo de 2017, como miembro de un Comité de Selección, le correspondía tomar conocimiento de las normas relacionadas, a fin de cumplir con la diligencia que establece la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013 y su Reglamento.

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando que el señor **Luís Bernardo Guillermo Guimas Reyna DNI n.º 08771800**, jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico desde 6 de enero de 2017 a la fecha, según Resolución Directoral n.º 271-2016-DG/INSM"HD-HN" de 30 de diciembre de 2016, **en su calidad de Presidente del Comité de Selección de la LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN", durante el periodo desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017,** designado mediante

Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, con su actuar contrario a la normativa de Contrataciones del Estado y obviando lo establecido en las Bases del proceso, en forma colegiada con los demás miembros de dicho Comité, aceptó consultas y acogió observaciones sin exponer el motivo de su decisión, no otorgó el plazo para la elevación de cuestionamientos al OSCE, modificó las características técnicas de los bienes establecidas en las Bases iniciales sin contar con la aprobación expresa del área usuaria y de la Oficina Ejecutiva de Administración y no descalificó a una empresa postora que no cumplía los requisitos de capacidad legal.

En ese orden, incumplió las responsabilidades como miembro del Comité de Selección, encargado del proceso de contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN", establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, como sigue:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017, establece:

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"
 "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:"
 "(…)"
 "Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales"

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

 "Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"
 "(…)"
 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

- Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, mediante la cual se designa a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 01-2017-INSM"HD-HN" para la adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, señala:

 "Artículo 1º.- DESIGNAR (…)"
 "Los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección deberán ceñirse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas

conexas y complementarias y de ser necesario solicitar el apoyo de las diversas dependencias de la entidad, efectuando las indagaciones y consultas correspondientes".

Asimismo, como servidor público incumplió las obligaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013, tal como sigue:

 "Artículo 39º Obligaciones de los servicios civiles"
 "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:"
 "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".

- Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, como sigue:

 "Artículo 156º Obligaciones del servidor"
 "Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39º de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:"
 "(…)"
 "g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"

2. **Willian Estuardo Quiliche Alcalde DNI n.º 09912214**, Coordinador del Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, desde 11 de abril 2017 a la fecha, según Resolución Directoral n.º 040-2017-DG/INSM"HD-HN" de 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.º 15), en su calidad de Miembro del Comité de Selección de la LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN", durante el periodo desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017,** designado mediante Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.º 4)**, presentó sus comentarios con Nota Informativa n.º 0159-2018-SF-DEADYT-INSM"HD-HN" de 14 de junio de 2018, en un (1) folio sin documentos de sustento **(Apéndice n.º 2)**.

Comentarios presentados:

a. El servidor señala que hasta la fecha de la licitación desconocía la normatividad con precisión, en el entendido que existe un órgano especializado en los procesos de adquisición, y nos hemos reunido asesorados por la Oficina de Logística, considerando que era su función.

b. El servidor señala que no tiene más comentarios o sugerencias en la medida que los procesos de licitación no constituyen parte de mi especialidad.

Evaluación realizada por la Comisión Auditora:

a. Sobre lo indicado en los literales a. y b. del rubro Comentarios presentados, cabe precisar que habiendo sido designado mediante acto resolutivo suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración con las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 061-2017-DG/INSM"HD-HN" de 16 de mayo de 2017, como miembro de un Comité de Selección, le correspondía tomar conocimiento de las normas relacionadas, a fin de cumplir con la diligencia que establece la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013 y su Reglamento.

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando que el señor **Willian Estuardo Quiliche Alcalde DNI n.º 09912214**, Coordinador del Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico desde 11 de abril 2017 a la fecha, según Resolución Directoral n.º 040-2017-DG/INSM"HD-HN" de 11 de abril de 2017, **en su calidad de Miembro del Comité de Selección de la LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN", durante el periodo desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017,** designado mediante Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, con su actuar contrario a la normativa de Contrataciones del Estado y obviando lo establecido en las Bases del proceso, en forma colegiada con los demás miembros de dicho Comité, aceptó consultas y acogió observaciones sin exponer el motivo de su decisión, no otorgó el plazo para la elevación de cuestionamientos al OSCE, modificó las características técnicas de los bienes establecidas en las Bases iniciales sin contar con la aprobación expresa del área usuaria y de la Oficina Ejecutiva de Administración y no descalificó a una empresa postora que no cumplía los requisitos de capacidad legal.

En ese orden, incumplió las responsabilidades como miembro del Comité de Selección, encargado del proceso de contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN", establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, como sigue:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017, establece:

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"
 "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:"
 "(…)"
 "Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales"

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

 "Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"
 "(…)"
 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

- Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, mediante la cual se designa a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 01-2017-INSM"HD-HN" para la adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, señala:

 "Artículo 1º.- DESIGNAR (...)"
 "Los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección deberán ceñirse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas conexas y complementarias y de ser necesario solicitar el apoyo de las diversas dependencias de la entidad, efectuando las indagaciones y consultas correspondientes".

Asimismo, como servidor público incumplió las obligaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013, tal como sigue:

 "Artículo 39º Obligaciones de los servicios civiles"
 "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:"
 "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".

- Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, como sigue:

 "Artículo 156º Obligaciones del servidor"
 "Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39º de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:"
 "(...)"
 "g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

2. **Robin Alfonso Cárdenas García DNI n.º 08156149**, Técnico Administrativo en la Oficina de Logística desde 23 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2018, según Contratos Administrativos de Servicios CAS n.º 012-2015 de 23 de enero de 2015, n.º 065-2015 de 9 de mayo de 2015, Adenda n.º 081-2016 de 31 de diciembre de 2015, Adenda n.º 205-2016 de 29 febrero de 2016, Adenda n.º 324-2016 de 31 de agosto de 2016, Adenda n.º 428-2016 de 31 de diciembre de 2016 y Contrato Administrativo de Servicios CAS n.º 051-2017 de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.º 16)**,, **en su calidad de Miembro del Comité de Selección de la LP n.º 001-2017- INSM"HD-HN", durante el periodo desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017,** designado mediante Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.º 4)**, presentó sus comentarios con documento sin número de 19 de junio de 2018, en treinta y tres (33) folios, de los cuales veintinueve (29) son documentos de sustento **(Apéndice n.º 2)**.

Comentarios presentados:

a. El servidor señala sobre el motivo de aceptación o acogida de consultas y observaciones, entre otros, lo siguiente:

 - *Lo presentado en la Cedula de Comunicación en el Cuadro n.º 3 Consultas y Observaciones aceptadas o acogidas sin exposición de motivo no guarda relación con el Formato del Pliego de absolución de consultas y observaciones que ha elaborado el Comité de Selección.*

- *Es así, que de acuerdo al Anexo n.° 02 del expediente no se ha incluido todo el análisis respecto de las consultas u observaciones realizadas por el comité expresando los motivos por los que se acoge la observación.*

b. El servidor señala sobre no haberse otorgado el plazo para la elevación de cuestionamientos al OSCE por parte de los participantes, que: *Según consta como registro en la plataforma del OSCE dicho plazo se otorgó del 27/09/2017 al 29/09/2017 y figura como pendiente porque no se presentaron elevación de cuestionamientos.*

c. El servidor señala sobre la modificación de características técnicas de los medicamentos, lo siguiente:

- *De acuerdo a la normativa que rige las Contrataciones las Bases Estándar o iniciales y las Bases Integradas que resulten de las Consultas y Observaciones que pudieron realizar los participantes deben ser aprobadas por el área usuaria y la dependencia que aprobó el expediente de contratación, ambos documentos de sustento obra en el Expediente lo cual deberá ser requerido al Presidente del Comité de Selección del proceso en mención ya que los integrantes del Comité resultan también ser integrantes del área usuaria.*

- *Sobre el particular, debe tenerse presente que mediante Resolución n.° 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" (...) se designó (...) como miembros Titulares al Med. Bernardo Guimas, Q.F. William Quiliche y mi persona, siendo las dos primeras personas de las áreas usuarias, es decir, las consultas con el área usuaria no requerían el formalismo de comunicar documentariamente cuando ya eran parte del comité de selección. Tomando las decisiones necesarias a beneficio de la Institución*

d. El servidor señala sobre empresa no descalificada por no cumplir requisito de capacidad legal, lo siguiente:

- *El Comité de Selección tomó la decisión y de acuerdo a lo que señalan las Bases de aceptar la vigencia de poderes del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto de los proveedores SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C. y FARMINDUSTRIA S.A. ya que estos presentaron con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de ofertas computados desde la fecha de emisión (...), debido a que el cronograma inicial contemplaba la fecha 09/10/2017 a horas 10:00 a.m. la Etapa de Presentación de Ofertas en el Comedor Principal de la Entidad y que, por motivos injustificados de la ausencia de la Notaria Pública Roxanna Luz Reyes para certificar dicho Acto Público tuvo que reprogramarse dicha etapa del proceso.*

Evaluación realizada por la Comisión Auditora:

a. Sobre lo indicado en el literal a. del rubro de Comentarios presentados, cabe precisar que en la Cédula de Comunicación se ha señalado la respuesta del Comité de Selección consignada en el rubro Análisis del Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones, cuyo texto contiene la aceptación o acogida.

Al respecto, no se consideró los comentarios adicionales porque no aportan ningún motivo para dicha aceptación o acogida y además resultan contradictorios con la respuesta dada, tal como se detalla en el Cuadro siguiente:

CONSULTAS Y OBSERVACIONES ACEPTADAS O ACOGIDAS SIN EXPOSICIÓN DE MOTIVO

n.°	PARTICIPANTE	CONSULTA U OBSERVACIÓN	ANÁLISIS	COMENTARIO
1	Galenicum Health Perú S.A.C.	OBSERVACIÓN: ÍTEM 2 Escitalopram 10 mg. Tab. (...)	Se acoge la observación. El Art. 4 de la LCE en mención NO GUARDA relación con su OBSERVACIÓN, el Art. 4 de la LCE corresponde a Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación. Para el D.S. 016-2017-SA no MENCIONA el Art. que se está vulnerando.	El Comité señala que las normas citadas por el participante no guardan relación con su observación. Lo indicado no expresa el motivo de la aceptación, más aún, se está acogiendo la observación, no obstante lo argumentado por el participante "no guarda relación", lo cual resulta contradictorio.
2	Galenicum Health Perú S.A.C.	OBSERVACIÓN: B. Experiencia de postor b.1 Facturación. Requisitos: El postor debe acreditar (...)	Se acoge la observación y se hace la corrección. El Art. 4 de la LCE en mención NO GUARDA relación con su OBSERVACIÓN, el Art. 4 de la LCE corresponde a Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación.	El Comité señala que las normas citadas por el participante no guardan relación con su observación. Lo indicado no expresa el motivo de la aceptación, más aún, se está acogiendo la observación, no obstante lo argumentado por el participante "no guarda relación", lo cual resulta contradictorio.
3	Representaciones DECO S.A.C.	OBSERVACIÓN: Las Bases solicitan experiencia del postor (...)	Se acoge la observación y se hace la corrección.	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis, que explique el motivo por el cual se acoge la observación.
4	Representaciones DECO S.A.C.	OBSERVACIÓN: Observamos las Bases en lo referente a las mejoras (...)	Se acoge la observación y se retira como factor de Mejora en la Evaluación, por lo cual se otorga el puntaje de 100 puntos al factor precio. (...).	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis. Lo indicado no explica el motivo por el cual se acoge la observación y se retira el Factor de Mejora.
5	Farmindustria S.A.	CONSULTA: ITEM 04 Metilfenidato Clorhidrato 10 mg. tab. Liberación Prolongada. (...)	Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis que explique el motivo por el cual se acepta la propuesta.
6	Farmindustria S.A.	CONSULTA: ITEM 05 Metilfenidato Clorhidrato 20 mg. tab. Liberación Prolongada. (...)	Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis que explique el motivo por el cual se acepta la propuesta.
7	Farmindustria S.A.	OBSERVACIÓN: Observamos la experiencia del postor (...)	Se acoge la observación y se hace la corrección.	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis que explique el motivo por el cual se acepta la propuesta.
8	Yargo Internacional E.I.R.L.	OBSERVACIÓN: (...).Observamos el requisito de calificación de experiencia (...)	Se acoge la observación y se hace la corrección.	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis que explique el motivo por el cual se acoge la observación.
9	Laboratorios AC Farma S.A.	OBSERVACIÓN: ÍTEM 1 Aripiprazol 15 mg. Tab. (...) .	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis que explique el motivo por el cual se acoge la observación sobre presentaciones mayores a 10 tabletas.

CONSULTAS Y OBSERVACIONES ACEPTADAS O ACOGIDAS SIN EXPOSICIÓN DE MOTIVO

n.°	PARTICIPANTE	CONSULTA U OBSERVACIÓN	ANÁLISIS	COMENTARIO
10	Laboratorios AC Farma S.A.	OBSERVACIÓN: ÍTEM 2 Escitalopram 10 mg. Tab. (...) . Observamos (...)	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis que explique el motivo por el cual se acoge la observación sobre presentaciones mayores a 10 tabletas.
11	Laboratorios AC Farma S.A.	OBSERVACIÓN: ÍTEM 3 Memantina 10 mg. Tab. (...).	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis que explique el motivo por el cual se acoge la observación sobre presentaciones mayores a 10 tabletas.
12	Consorcio Química Suiza S.A.-Pfizer S.A.	CONSULTA: ÍTEM 9 Ziprasidona 20 mg. iny. (...).	Se acepta la propuesta con la presentación de CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO.	No se incluye ningún comentario adicional al indicado en el rubro Análisis que explique el motivo por el cual se acepta la propuesta.

b. Sobre lo indicado en el literal b. del rubro de Comentarios presentados, cabe precisar que no obstante el registro en la plataforma del SEACE del plazo citado del 27/09/2017 al 29/09/2017, dicho plazo no fue concretado, en razón de que las Bases Integradas fueron registradas el día 27 de setiembre de 2017, al día siguiente de la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones, tal como se presenta en el reporte del SEACE que ha sido considerado como Apéndice n.° 9 del Informe de Auditoría.

c. Sobre lo indicado en el literal c. del rubro de Comentarios presentados, cabe precisar, tal como se indica en el Informe de Auditoría, que no habiéndose ubicado en el Expediente de Contratación de la LP 001-2017-INSM"HD-HN" los documentos que sustenten la aprobación del área usuaria, su remisión a la Oficina Ejecutiva de Administración y el documento correspondiente a la aprobación de esta última, se solicitó a la Oficina de Logística y al MP. Luis Bernardo Guimas Reyna en su calidad de Presidente del Comité de Selección, información sobre dichos documentos.

Las respuestas recibidas también se incluyen en el Informe de Auditoría, las cuales dan cuenta de que no se emitieron los documentos solicitados y requeridos por la normativa de Contrataciones del Estado.

En cuanto a lo manifestado por el servidor, respecto a que "*las consultas no requerían el formalismo de comunicar documentariamente cuando ya eran parte del comité de selección*", el numeral 51.3 del Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, no indica excepciones en caso el área usuaria forme parte del Comité de Selección.

d. Sobre lo indicado en el literal d. del rubro de Comentarios presentados, cabe precisar, que la SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A. CAPACIDAD LEGAL, A.1 REPRESENTACIÓN, Acreditación, de las Bases integradas de la LP 001-2017-INSM"HD-HN", establece: "*Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros*

públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computados desde la fecha de emisión (…)".

Al respecto, la presentación de ofertas se concretó el día 20 de octubre de 2017, y a esta fecha los documentos de capacidad legal no debían tener una antigüedad mayor a 30 días calendario, por lo cual no es pertinente considerar la fecha del cronograma inicial.

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando que el señor **Robin Alfonso Cárdenas García DNI n.º 08156149**, Técnico Administrativo en la Oficina de Logística desde 23 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2018, según Contratos Administrativos de Servicios CAS n.º 012-2015 de 23 de enero de 2015, n.º 065-2015 de 9 de mayo de 2015, Adenda n.º 081-2016 de 31 de diciembre de 2015, Adenda n.º 205-2016 de 29 febrero de 2016, Adenda n.º 324-2016 de 31 de agosto de 2016, Adenda n.º 428-2016 de 31 de diciembre de 2016 y Contrato Administrativo de Servicios CAS n.º 051-2017 de 29 de diciembre de 2017, **en su calidad de Miembro del Comité de Selección de la LP n.º 001-2017-INSM"HD-HN", durante el periodo desde 25 de julio hasta el 10 de noviembre de 2017,** designado mediante Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA-INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, con su actuar contrario a la normativa de Contrataciones del Estado y obviando lo establecido en las Bases del proceso, en forma colegiada con los demás miembros de dicho Comité, aceptó consultas y acogió observaciones sin exponer el motivo de su decisión, no otorgó el plazo para la elevación de cuestionamientos al OSCE, modificó las características técnicas de los bienes establecidas en las Bases iniciales sin contar con la aprobación expresa del área usuaria y de la Oficina Ejecutiva de Administración y no descalificó a una empresa postora que no cumplía los requisitos de capacidad legal.

En ese orden, incumplió las responsabilidades como miembro del Comité de Selección, encargado del proceso de contratación LP 001-2017-INSM"HD-HN", establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, como sigue:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017, establece:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"
"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:"
"(…)"
"Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales"

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

 "Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección"
 "(…)"
 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

- Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017, mediante la cual se designa a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 01-2017-INSM"HD-HN" para la adquisición de medicamentos fuera del petitorio nacional, señala:

 "Artículo 1º.- DESIGNAR (…)"
 "Los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección deberán ceñirse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas conexas y complementarias y de ser necesario solicitar el apoyo de las diversas dependencias de la entidad, efectuando las indagaciones y consultas correspondientes".

Asimismo, como servidor público incumplió las obligaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013, tal como sigue:

 "Artículo 39º Obligaciones de los servicios civiles"
 "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:"
 "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".

- Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, como sigue:

 "Artículo 156º Obligaciones del servidor"
 "Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39º de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:"
 "(…)"
 "g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes de la Entidad.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2018-2-3755

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

SAN MARTIN DE PORRES-LIMA-LIMA

""A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM"HD-HN" ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL""

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · Jefe de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · OCI Supervisor de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · JEFATURA Órgano de Control Institucional

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018

TOMO II DE II

LIMA - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0716

00520182375500

Apéndice n.° 4
Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA/INSM"HD-HN" de 25 de julio de 2017

000103 (429)

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

N° 010 -2017-OEA/INSM-"HD-HN"

Resolución Ejecutiva

MINISTERIO DE SALUD
FEDATARIO
CARMEN OFELIA CARRANZA ZUÑIGA
Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

San Martín de Porres, 25 de julio de 2017

VISTO:

Los Expedientes N° 17-008538-001, 17-008975-001, de fecha 12 y 21 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-DG/INSM "HD-HN" de fecha 20 de enero de 2017 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", para el año fiscal 2017, documento de gestión que contiene la programación de los diferentes Procedimientos de Selección a convocarse en el presente año fiscal, donde está incluido el Procedimiento de Selección mediante Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante D.S. N° 056-2017-EF señala *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección" (...);*

MINISTERIO DE SALUD
Oficina Ejecutiva de Administración
Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"
M. PISCO E.

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2017-DG/INSM "HD-HN" de fecha 16 de mayo de 2017, el Director General del instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" en su calidad de Titular de la Entidad, delegó en la titular de la Oficina Ejecutiva de Administración durante el ejercicio presupuestal 2017, la facultad de designar, conformar reconformar y/o constituir mediante Resoluciones Ejecutivas Comités de Selección encargados de la adquisición de bienes y contratación de servicios para el Instituto; así como las atribuciones para decidir y resolver, sobre las que deberá dar cuenta a la Dirección General;

Que, en consecuencia corresponde designar el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección, mediante Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos Fuera del Petitorio Nacional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", según solicitud del área usuaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 061-2017-DG/INSM "HD-HN".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección, mediante Licitación Pública N° 01-2017-INSM "HD-HN", para la Adquisición de Medicamentos Fuera del Petitorio Nacional, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", quedando constituido de la siguiente manera:

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 620

PAGINA EN BLANCO

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000104

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI"

N° 010 -2017-OEA/INSM-"HD-HN"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

Resolución Ejecutiva

MIEMBROS TITULARES:

Med. Psq. Bernardo Guillermo Guimas Reyna	Presidente
Q.F. William Estuardo Quiliche Alcalde Equipo de Farmacia (Área Usuaria)	Miembro
Sr. Robin Alfonso Cárdenas García Oficina de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

M.C. Alejandro Miyahira Yoshida	Presidente
Q.F. Ana María Del Rocío Caballero Taya Equipo de Farmacia (Área Usuaria)	Miembro
Bach. María Elena Vílchez García Oficina de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones)	Miembro

Los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección deberán ceñirse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas conexas y complementarias y de ser necesario solicitar el apoyo de las diversas dependencias de la entidad, efectuando las indagaciones y consultas correspondientes.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Orgánicas otorguen el soporte técnico en lo que sea de su competencia cuando así lo requiera el Comité de Selección.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidades Orgánicas otorguen el soporte técnico en lo que sea de su competencia cuando así lo requiera el Comité de Selección.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Ejecutiva en la Página Web del Instituto

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Mg. MABEL ESTELA PISCOLESPINOZA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
Matrícula N° 34389

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 620

cc. () - Dirección General
() – Órgano de Control Institucional
() - Oficina de Logística
() - Oficina de Personal (Legajo)
() - Interesados
() - Archivo

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Apéndice n.° 5
Calendario del procedimiento de selección LP n.º 001-2017- INSM "HD-HN" publicado en el SEACE

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

Inicio
Buscar Bases Pre-Publicadas
Consola de Selección
Consola de Actos Preparatorios
Buscar Participantes Inscritos
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Reporte Elevación de Observaciones
Ir a Info Obras

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	390828
Nomenclatura	LP-SM-1-2017-INSM"HD-HN"-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
Dirección legal	JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709 - URB. PALAO COSTADO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA) S.M.P. (LIMA-LIMA-SAN MARTIN DE PORRES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	6149200

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Bien
Descripción del Objeto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total	1,491,894.00 Nuevos Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	10.00 Nuevos Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta de Pago:
Fecha y hora de Publicación	06/09/2017 12:23:00
Recurso de Apelación resuelto por	EL TRIBUNAL

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/09/2017	06/09/2017
Registro de participantes (Electrónica)	**07/09/2017 00:01:00**	**20/10/2017 09:59:00**
Formulación de consultas y observaciones	07/09/2017 08:00:00	20/09/2017 16:00:00
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO, A TRAVÉS DE FORMATO PARA FORMULAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL ANEXO N° 01 DE LA DIRECTIVA "DISPOSICIONES SOBRE LA FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Absolución de consultas y observaciones	26/09/2017	26/09/2017
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Integración de las Bases	27/09/2017	27/09/2017
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Presentación de ofertas	20/10/2017 10:00:00	20/10/2017
COMEDOR CENTRAL DEL INSTITUTO SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB. PALAO, A LAS 10:00 AM (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Evaluación y calificación de ofertas	23/10/2017	23/10/2017
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Otorgamiento de la Buena Pro	24/10/2017 10:00:00	24/10/2017
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI	20131376414

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(10482630 KB)	06/09/2017 12:23:00	08156149	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(762732 KB)	06/09/2017 12:23:00	08156149	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(5987 KB)	26/09/2017 16:28:43	08156149	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(12260904 KB)	27/09/2017 14:44:02	08156149	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento | Ver listado de ítem | Ver acciones generales al procedimiento | Ver contrato | Ver oficios de supervisión | Ver listado de actividades | Ver Expediente | Ver Conductor de Proceso

Listado de constancias | Ver historial de contrataciones | Ver listado de bloqueos de procedimiento | Ver Notificaciones de Supervisión

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 661

Regresar

002107

Apéndice n.° 6
Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones, registrado en el SEACE

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 621

Anexo N° 2

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAP III	3.1	24	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**OBSERVACION** **ITEM 2 ESCITALOPRAM 10 MG TAB:** Nuestro producto tiene la presentación de comprimidos recubiertos en blíster x 14 unidades; debido a que en Europa la denominación de tabletas no existe, solicitamos se considere dicha denominación y presentación blíster por 14 comprimidos como se encuentra registrado en DIGEMID.	D.S. 016-2017-SA LEY 30225 ART 4 – Pluralidad de Ofertas	- Se acoge la OBSERVACION. - El Art 4 de la LCE en mención NO GUARDA relación con su OBSERVACION, el **Art 4 de la LCE corresponde a *Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación*** - Para el D.S. 016-2017-SA no MENCIONA el Art que se está vulnerando.	Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster
2	CAP III	3.1	24	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**OBSERVACION** Item 2 Escitalopram 10 mg tabletas Características Técnicas : Otras Especificaciones.- El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de	D.S. 016-2017-SA Art 44 LEY 30225 ART 4 – Pluralidad	El requerimiento de consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: - Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional)	

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

220

					dispensación. Nombre del medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. En referencia a este punto se debería considerar como una mejora y darles un puntaje adicional, debemos mencionar que nuestro producto esta registrado en DIGEMID de acuerdo al articulo 44° del reglamento para el registro y control de productos farmacéuticos DS. N° 016-2011-SA . Por tanto creemos que nuestra oferta debería ser aceptada para evaluación y además debería respetarse la pluralidad de ofertas	de Ofertas	- Nombre Comercial del Medicamento - Concentración - Forma Farmacéutica - Fecha de Vencimiento - Lote Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control. - El Art 4 de la LCE en mención NO GUARDA relación con su OBSERVACION, el **Art 4 de la LCE corresponde a *Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación***	6850
3	CAP III	3.2	32	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**CONSULTA:** A.2 HABILITACION Acreditación: Los que se indican en las Fichas Técnicas: características Técnicas / LOS POSTORES SIRVASE ACLARAR		Se aclara la consulta en mención	Se modifican las Bases según detalle: - Requisitos: Las personas naturales y/o Jurídicas deben acreditar que se dedica al objeto de la convocatoria - Acreditación: Copia del Ruc y ficha Registral
4	CAP III	3.2	33	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**CONSULTA:** B. Experiencia de Postor B.1. FACTURACION Requisitos El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares.... Nuestra representada se presentará en un solo ítem (ítem 2) por un valor total de S/. 354,960.00 . Confirmar el		Se confirma el Valor referencial por relación de items	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado por ítem por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A 8 AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas: - **ITEM 1 - ARIPIPRAZOL 15 MG TAB** : S/. 361,440.00 - **ITEM 2 - ESCITALOPRAM 10 MG TAB** : S/. 1'064,880

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 626

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

					valor de acreditación.			- **ITEM 3 - MEMANTINA 10 MG TAB** : S/. 215,820.00 - **ITEM 4 - METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA** : S/. 108,000.00 - **ITEM 5 - METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA** : S/. 428,400.00 - **ITEM 6 - NALTREXONA 50 MG TAB** : S/. 191,520.00 - **ITEM 7 - QUETIAPINA 100 MG TAB** : S/. 716,040.00 - **ITEM 8 - TOPIRAMATO 100 MG TAB** : S/. 1'253,070.00 - **ITEM 9 - ZIPRASIDONA 20 MG INY** : S/. 136,512.00
5	CAP III	3.2	33	GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.	**OBSERVACION:** B. Experiencia de Postor B.1. FACTURACION Requisitos El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares..... se consideran bienes similares a los siguientes : Psicofármacos, ansiolíticos,... En referencia a este punto se debería considerar MEDICAMENTOS EN GENERAL	LEY 30225 ART 4 – Pluralidad de Ofertas	- Se acoge la Observación y se hace la corrección. - El Art 4 de la LCE en mención NO GUARDA relación con su OBSERVACION, el **Art 4 de la LCE corresponde a *Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación***	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 621

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAP III	3.1	27	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	**CONSULTA** En la descripción del ítem 13: TOPIRAMATO 100 MG en las características técnicas hace referencia a la denominación técnica como QUETIAPINA 300 MG por lo que solicitamos aclarar que se trata de TOPIRAMATO 100 MG		Error de tipeo	Por error de tipeo se consignó: QUETIAPINA 300 MG, por lo que aclaramos que se trata de TOPIRAMATO DE 100 MG y se corrige la ficha técnica para este ítem.
2	CAP III	3.2 B) B.1	33	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	**OBSERVACION:** Las Bases solicitan en la experiencia del postor que se acredite con la venta de bienes similares a los siguientes Psicofármacos: ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes, antipsicóticos. Por lo que en atención a los principios que rigen las contrataciones del Estado solicitamos modificar este requisito y considerar bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL	D.L Nº 1341 ART 2a, 2c	Se acoge la Observación y se hace la corrección	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL
				REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	**OBSERVACION:** Observamos las Bases en los	D.L Nº 1341 ART	Se acoge la OBSERVACION y se excluye el requisito	

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19/06/18 Res. Nº 621

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

223

			Requisitos para perfeccionar el contrato: solicitan la Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, respecto a este punto señalamos que en cumplimiento a los dispuesto en la Ley **Nº 30225,** LCE, modificada por el D.L. Nº 1341 y su Reglamento, aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF, a partir del 3 de abril del 2017 se estableció que no se expedirá la Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado por lo que solicitamos se excluya este requisito.	2a, 2c		
4		REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	**OBSERVACION** Observamos las Bases en lo referente a las mejoras en lo referente a las Especificaciones Técnicas toda vez que según lo establecido en las Bases, en el acápite 3.1 del Capítulo III, página. 22-23. Especificaciones Técnicas-Otras Especificaciones, el rotulado del envase inmediato y mediato de los bienes ofertados deben cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus Modificatorias resultando por tanto incongruente. Por lo que de la manera más atenta solicitamos se elimine tal	D.L Nº 1341 ART 2a, 2e	Se acoge la OBSERVACION y se retira como Factor de Mejora en la Evaluación, por lo cual se otorga el puntaje total de 100 puntos al factor precio	Se incluye como Requisito en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 621

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

224

					requerimiento modificándose los Factores de Evaluación, otorgándose el puntaje total de 100 puntos al factor precio. Asimismo anotamos que, por seguridad en la dispensación tal requerimiento de mejoras han sido excluidos de las fichas técnicas de medicamentos y productos farmacéuticos del Listado Bienes y Servicios Comunes.			

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 621

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	III	3.1	26	FARMINDUSTRIA S.A.	**CONSULTA - ITEM 04 METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.-** Por ser un producto controlado, en donde su importación demanda mayor tiempo. Y perdiendo vida útil al desaduanar. Solicitamos aceptar productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue CARTA DE GARANTIA DE CANJE		Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO**	
2	III	3.1	27	FARMINDUSTRIA S.A.	**CONSULTA - ITEM 05 METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.-** Por ser un producto controlado, en donde su importación demanda mayor tiempo. Y perdiendo vida útil al desaduanar. Solicitamos aceptar productos con una vigencia mínima de 12 meses		- Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO** - La descripción del item 5 es **METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA**	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista Julia Geraldina Carsi Quispe FEDATARIO Fecha 19/06/18 Reg. Nº 621

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

226

					siempre y cuando se entregue CARTA DE GARANTIA DE CANJE			
3				FARMINDUSTRIA S.A.	**OBSERVACION:** Observamos la experiencia del postor y solicitamos se considere VENTA DE MEDICAMENTOS EN GENERAL, en aplicación del principio de Libre Competencia. El OSCE se ha pronunciado en innumerables veces señalando que en el caso de medicamentos no se puede hacer diferencias en el tipo de medicamento para demostrar la experiencia del postor. Agradecemos modificar y acepten toda clase de medicamentos en general considerando que en todos los casos se guarde el mismo cuidado y no existe diferencia de su almacenamiento y dispensación	Ley 30225 Art 2 literal e) Competencia y literal b) Igualdad de trato	Se acoge la Observación y se hace la corrección	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha: 19.06.18 Reg. Nº 621

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

22

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	ESP II CAP III	3.1	30	YARGO INTERNACIONAL E.I.RL.	**CONSULTA:** En las especificaciones técnicas del ítem N°8 TOPIRAMATO 100 MG TAB se indica en denominación técnica QUETIAPINA 300 MG TAB, la cual no corresponde al producto solicitado. Consultamos si se trata de un error de tipeo en las Bases. De ser afirmativa su respuesta, confirmar que la denominación técnica del producto solicitado del ítem N°8 es TOPIRAMATO 100 MG TAB		Error de tipeo	Por error de tipeo se consignó: QUETIAPINA 300 MG, por lo que aclaramos que se trata de TOPIRAMATO DE 100 MG y se corrige la ficha técnica para este ítem.
2	ESP II CAP III	Literal B) Numeral 3.2	33	YARGO INTERNACIONAL E.I.RL.	**OBSERVACION:** Las bases establecen que "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares", esto es 3 veces el valor referencial del proceso. Considerando que el presente proceso es por relación de ítems, y que existen ítems S/. 36,000, el exigir	Literal a, e, f del Art 2º de la LCE y Art 18º RLCE	Se confirma el Valor referencial por relación de ítems	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado por ítem por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A 8 AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas: - **ITEM 1 - ARIPIPRAZOL 15 MG TAB** : S/. 361,440.00 - **ITEM 2 - ESCITALOPRAM 10 MG TAB** : S/. 1'064,880

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 621

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

					un monto facturado acumulado de S/. 4´500,000 resulta desproporcionado, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia. Por lo que observamos el requisito de calificación de experiencia de postor por resultar desproporcionado e incongruente debiendo indicarse que el postor debe acreditar 3 veces el valor referencial del ítem que participa para la venta de bienes iguales o similares. Cabe precisar que el Art N°18 del RLCE indica en el caso de proceso por relación de ítems lo siguiente: "cada ítems constituye un procedimiento independiente dentro de un proceso principal.			- **ITEM 3 - MEMANTINA 10 MG TAB** : S/. 215,820.00 - **ITEM 4 - METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA** : S/. 108,000.00 - **ITEM 5 - METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA** : S/. 428,400.00 - **ITEM 6 - NALTREXONA 50 MG TAB** : S/. 191,520.00 - **ITEM 7 - QUETIAPINA 100 MG TAB** : S/. 716,040.00 - **ITEM 8 - TOPIRAMATO 100 MG TAB** : S/. 1'253,070.00 - **ITEM 9 - ZIPRASIDONA 20 MG INY** : S/. 136,512.00
3	ESP II CAP III	Literal B) Numeral 3.2	33	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.	**OBSERVACION:** Las bases establecen que "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares", y define a los bienes similares como Psicofármacos: ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes, antipsicóticos. De acuerdo a la Ley N° 29459 y el Art N° 2 del DS N° 016-2011-SA los productos farmacéuticos se dividen en: a) Medicamentos, b) Medicamentos herbarios, c) Productos dietéticos y edulcorantes, d) Productos biológicos, e) Productos galénicos. Ahora bien, los productos solicitados se encuentran en la clasificación a) Medicamentos; esto es los bienes	Literal a, e, f del Art 2º de la LCE y Art 2º del D.S. Nº 016-2011-SA	Se acoge la Observación y se hace la corrección	Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 621

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

329

					iguales o similares serían todos aquellos que pertenecen a este grupo; indicar lo contrario sería promover la limitación de potenciales postores que tienen experiencia en la venta de medicamentos. Asimismo el OSCE en reiterados pronunciamientos ha indicado que la experiencia del postor sirve para demostrar la experiencia del proveedor, para que de esta forma se pueda cumplir con el contrato con la calidad necesaria y en su debida oportunidad. Limitar la clasificación sería limitar la participación de potenciales postores, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia. Por lo que observamos el requisito de calificación de experiencia de postor debiendo indicarse que el postor debe acreditar su experiencia de postor con bienes iguales o similares, siendo los bienes similares: productos farmacéuticos (medicamentos).			

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19/06/18 Reg. N° 621

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAP III	3.1	23	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	**OBSERVACION - ITEM N°1** **ARIPIPRAZOL 15 MG TAB** La presente ficha técnica describe los requisitos y características de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA. *Presentación* Blíster x 10 tabletas *OTRAS ESPECIFICACIONES* *Rotulado del Envase Inmediato* Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente. El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del	LCE Art Nº 2 inciso a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato	- Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster. - El requerimiento debe consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional), Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Julia Geraldine Caisin Quispe FEDATARIO Fecha. 19.06.18 Reg. Nº 621

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

231

					Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. *Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitiría la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas.* *Asimismo, sólo debe considerarse en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID).*			
2	CAP III	3.1	24	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	**OBSERVACION - ITEM N°2 ESCITALOPRAM 10 MG TAB** La presente ficha técnica describe los requisitos y características de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA. *Presentación* Blíster x 10 tabletas Forma Farmacéutica: Tableta: La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimidos	LCE Art Nº 2 inciso a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato	- Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster. - El requerimiento debe consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional), Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Se realiza con la finalidad de implementar	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19/06/18 Reg. Nº 621

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

	OTRAS ESPECIFICACIONES *Rotulado del Envase Inmediato* Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente. El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitiría la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas. Asimismo, sólo debe considerarse en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID).		la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19/06/18 Reg. N° 621

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

3	CAP III	3.1	25	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	**OBSERVACION - ITEM N°3** **MEMANTINA 10 MG TAB** La presente ficha técnica describe los requisitos y características de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA. *Presentación* Blíster x 10 tabletas *OTRAS ESPECIFICACIONES* *Rotulado del Envase Inmediato* Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente. El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitiría la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas. Asimismo, sólo debe considerarse en	LCE Art Nº 2 inciso a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato	- Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster. - El requerimiento debe consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional), Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.	

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 621

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

					cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID)			

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
19.06.18 Reg. N°. 621

235

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	LP Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Objeto de la contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAP I	1.2	16	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – NOVARTIS BIOSCIENCIES PERU S.A.	**CONSULTA:** El listado de la adquisición de Medicamentos ítem 4 solicitan METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA, se solicita al Comité de Selección nos permita presentarnos con el METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION INMEDIATA.		El requerimiento del área usuaria es de METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.	
2	CAP I	1.9	17	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – PFIZER S.A.	**CONSULTA:** Item N°9 ZIPRASIDONA 20 MG INY en el cronograma de entregas señalan lo siguiente... De acuerdo a la fecha de la buena pro (11 de oct), firma de contrato y recepción de la orden de compra, correspondería la primera entrega a fines de octubre. Para lo cual solicitamos al Comité que la primera entrega sea considerada a partir de la tercera semana de		Las entregas se harán de acuerdo a los plazos que se establece en las Bases	

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 621

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

236

					noviembre.			
3	CAP III	3.1	31	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – PFIZER S.A.	**CONSULTA:** Item N°9 Ziprasidona 20 mg iny, "...La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega en los almacenes de la entidad adquiriente..." A la fecha contamos con un UNICO STOCK disponible cuya vigencia, de acuerdo al cronograma de entregas sería como sigue: Primera entrega: vigencia de 19 meses Segunda entrega: vigencia de 17 meses + carta de compromiso de canje Tercera entrega : vigencia de 15 meses + carta de compromiso de canje Cuarta entrega : vigencia de 13 meses + carta de compromiso de canje Solicitamos que el Comité considere lo antes señalado con carta de compromiso de canje.		Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO**	

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19/06/18 Reg. N° 621

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000126

Apéndice n.° 7
Bases integradas y reporte de registro en el SEACE

000197

BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES[1]

LICITACIÓN PÚBLICA Nº
001-2017-INSM "HD-HN"

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/18 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

[1] Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

162

000129

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

163

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.2017 Reg. Nº 134

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren*

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

000131

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, a fin que el OSCE emita el pronunciamiento correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la absolución a una consulta por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.
b) Cuando la absolución de observaciones por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Soller
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 13

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

El pronunciamiento emitido por el OSCE se notifica a través del SEACE, dentro de los siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente de recepción del expediente completo por el OSCE.

000132

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento

Importante

- *En caso el OSCE haya emitido pronunciamiento, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación de la integración de las bases, los participantes pueden solicitar al OSCE, la emisión de Dictamen sobre implementación del Pronunciamiento, según lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte".*
- *En caso el OSCE no haya emitido pronunciamiento, los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 20/10/17 Reg. Nº 431

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del suministro de bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del originante que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 19.12.17 Reg. Nº 13

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

El comité de selección puede rechazar una oferta cuando se encuentre por debajo del valor referencial, siempre que de la revisión del detalle de la composición de la oferta acredite mediante razones objetivas un probable incumplimiento por parte del postor, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Para estos efectos, el comité de selección debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud; así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

En el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3 del Capítulo II y en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máxlmo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P_i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O_i	=	Precio i.
O_m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

1.11. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

000135

1.12. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 19/10/17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 13

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

170

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 13

Importante

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

000128

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento e
copia fiel del original que he tenido a la vist
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 13

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR

172

000129

de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

000110

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"

RUC Nº : 20131376414

Domicilio legal : AV. ELOY ESPINOZA SALDAÑA NRO. 709 URB. PALAO LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES

Teléfono: : 614-9200

Correo electrónico: : bguimas@yahoo.com

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Adquisición de Medicamentos:

Item	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Valor Referencial Unitario		
				Precio Unitario S/.	Valor Total S/.	Valor Total en Letras
1	ARIPIPRAZOL 15 MG TAB	UND	48,000	2.51	120,480.00	Ciento Veinte Mil Cuatrocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles
2	ESCITALOPRAM 10 MG TAB	UND	153,000	2.32	354,960.00	Trescientos Cincuenta y cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles
3	MEMANTINA 10 MG TAB	UND	66,000	1.09	71,940.00	Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles
4	METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	UND	18,000	2.00	36,000.00	Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles
5	METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	UND	51,000	2.80	142,800.00	Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles
6	NALTREXONA 50 MG TAB	UND	6,000	10.64	63,840.00	Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles
7	QUETIAPINA 100 MG TAB	UND	108,000	2.21	238,680.00	Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles
8	TOPIRAMATO 100 MG TAB	UND	153,000	2.73	417,690.00	Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles
9	ZIPRASIDONA 20 MG INY	UND	600	75.84	45,504.00	Cuarenta y Cinco Mil Quinientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles
				Monto Total	1,491,894.00	Un Millón Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

CONSULTA – CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – NOVARTIS BIOSCIENCES PERU S.A.:
El listado de la adquisición de Medicamentos ítem 4 solicitan METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA, se solicita al Comité de Selección nos permita presentarnos con el METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION INMEDIATA.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

RESPUESTA: El requerimiento del área usuaria es de METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 1'491,894.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2017.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando Nº 049-2017-OEA/INSM "HD-HN" el 11 de Julio del 2017.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 5 días calendario luego de notificada la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
Si el último día de la entrega corresponde a sábado, domingo o feriado, los productos deberán entregarse el siguiente día hábil.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

CRONOGRAMA DE ENTREGA

DESCRIPCION	F.F.	ENTREGAS												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ARIPIPRAZOL 15 MG TAB	Tab.	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
ESCITALOPRAM 10 MG TAB	Tab.	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	153,000
MEMANTINA 10 MG TAB	Tab.	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	66,000
METILFENIDATO LP 10 MG TAB	Tab.	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	18,000
METILFENIDATO LP 20 MG TAB	Tab.	4,250	4,250	4,250	4,250	4,250	4,250	4,250	4,250	4,250	4,250	4,250	4,250	51,000
NALTREXONA 50 MG	Tab.	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
UETIAPINA 100 G TAB	Tab.	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	108,000
TOPIRAMATO 100 MG TAB	Tab.	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	12,750	153,000
ZIPRASIDONA 20 MG INY	Iny	150	0	75	0	75	0	150	0	75	0	75	0	600

Cada entrega tendrá una periodicidad mensual o de acuerdo al requerimiento del área usuaria.

Los productos deberán de ser entregados en los meses que se indican en el cronograma.

El cronograma podrá ser variado, por razones debidamente justificadas del área usuaria.

CONSULTA – CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – PFIZER S.A.
Item N°9 ZIPRASIDONA 20 MG INY en el cronograma de entregas señalan lo siguiente…
De acuerdo a la fecha de la buena pro (11 de oct), firma de contrato y recepción de la orden de compra, correspondería la primera entrega a fines de octubre.
Para lo cual solicitamos al Comité que la primera entrega sea considerada a partir de la tercera semana de noviembre.
RESPUESTA: Las entregas se harán de acuerdo a los plazos que se establece en las Bases.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) en la Caja del Instituto y recabar las Bases en la Oficina de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Soller
FEDATARIO
Reg. Nº 43
Fecha 10.10.17

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil..

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[2]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	06/09/2017
Registro de participantes[3] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 07/09/2017 Hasta las: 09:59 horas del 09/10/2017
Formulación de consultas y observaciones a las bases	:	Del: 07/09/2017 Al: 20/09/2017
A través de	:	Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones"[4]
En OFICINA DE LOGISTICA o la que haga sus veces en la Entidad en	:	JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA Nº 709 URB. PALAO, S.M.P,en el horario[5] de 08:00 a 16:00
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección	:	robincar1@hotmail.com
Absolución de consultas y observaciones a las bases	:	26/09/2017
Integración de bases	:	27/09/2017
Presentación de ofertas	:	09/10/2017
El acto público se realizará en	:	Comedor Central del Instituto sito en Jr. Eloy Espinoza Saldaña Nº 709, Urb. Palao, S.M.P. a las 10:00 AM
Evaluación de ofertas	:	10/10/2017
Calificación de ofertas	:	10/10/2017
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	:	11/10/2017

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 13

[2] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[3] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

[4] Para acceder al formato ingrese a http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos_normativos_directivas.

[5] Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección de la **Licitación Pública N°** 001-2017-INSM "HD-HN", conforme al siguiente detalle:

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"
JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA Nº 709 URB. PALAO, S.M.P.
Att.: Comité de selección

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-INSM "HD-HN"
Denominación de la convocatoria: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Certifico: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (**Anexo Nº 1)**

b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.**(Anexo Nº 2)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

d) Declaración jurada de plazo de entrega.**(Anexo Nº 4)**[6]

e) El precio de la oferta en NUEVOS SOLES y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo Nº 5)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

f) El envase mediato e inmediato de los medicamentos a adquirirse, debe llevar el

[6] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

logotipo solicitado por la Entidad (INSM"HD-HN"), con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

Envase Inmediato: "ESTADO PERUANO" INSM "HD-HN" LP Nº 001-2017-INSM HD-HN
Envase Mediato INSM "HD-HN" LP Nº 001-2017-INSM HD-HN

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[7]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento.
La legalización de las firmas en la promesa de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas se considera lo siguiente:

En el caso que se considere(n) otro(s) factor(es) además del precio:

Precio : 100 puntos

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha. 10/10/18 Reg. Nº 13

Importante

Luego de culminada la evaluación según los factores de evaluación señalados en el Capítulo IV de esta sección, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Deberá presentarse CARTA FIANZA

[7] Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

180

b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[8].
~~h) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.~~

OBSERVACION – REPRESENTACIONES DECO S.A.C.:
Observamos las Bases en los Requisitos para perfeccionar el contrato: solicitan la Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, respecto a este punto señalamos que en cumplimiento a los dispuesto en la Ley **Nº 30225,** LCE, modificada por el D.L. Nº 1341 y su Reglamento, aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF, a partir del 3 de abril del 2017 se estableció que no se expedirá la Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado por lo que solicitamos se excluya este requisito.
RESPUESTA: Se acoge la OBSERVACION y se excluye el requisito.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.*

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
b) Correo electrónico para notificar la orden de compra, en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Soller
FEDATARIO
Fecha 14/01/17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

[8] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Importante

- *De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Logística del Instituto sito en Jr. Eloy Espinoza Saldaña Nº 709, Urb. Palao - S.M.P en el horario de 08:00 a 15:00

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Equipo de Almacén.
- Informe del funcionario responsable del Equipo de Farmacia emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. N° 23

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

182

000119

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Area Usuaria	FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Requerimiento	ARIPIPRAZOL 15 mg Tableta: Medicamento
Sustentación	Medicamento : ARIPIPRAZOL 15 mg TABLETAS
Pazo de Entrega	5 días
Periodo de Garantía	12 meses
Periodo de Vigencia	18 meses

Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
1		ARIPIPRAZOL 15 MG	TAB	48,000	La presente ficha tecnica decribe los requisitos y caraterísticas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA **Denominación Tecnica** ARIPIPRAZOL 15 mg **Presentación** Blister x 10 tabletas **Forma Farmacéutica** TABLETA : La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimido. **CARATERISTICAS TECNICAS** 1.- El medicamento debe cumplir cada una de las características de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario 2.- El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente) **ENVASADO Y ALMACENAMIENTO** El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario **REQUISITOS** El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes: **1.-Registro Sanitario** Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID . Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptaran productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado **2.- Protocolo de Análisis** El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente **LOS POSTORES** Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes: 1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) **Para los productos nacionales:** a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor emitidos por DIGEMID **Para los productos importados** Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPA) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM **OTRAS ESPECIFICACIONES** **Rotulado del Envase Inmediato** Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración,Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote **Rotulado del Envase Mediato** Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente **Vigencia** La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 18.10.17 Reg. Nº 13

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

OBSERVACION – LABORATORIOS AC FARMA S.A. – ITEM N°1 ARIPIPRAZOL 15 MG TAB

La presente ficha técnica describe los requisitos y características de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA.

000151

Presentación

Blíster x 10 tabletas

OTRAS ESPECIFICACIONES

Rotulado del Envase Inmediato

Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente.

El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote.

Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitiría la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas.

RESPUESTA: Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster.

Asimismo, sólo debe considerarse en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID).

RESPUESTA: El requerimiento de consignar como mínimo en cada unidad de dispensación:

Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional)
Nombre Comercial del Medicamento
Concentración
Forma Farmacéutica
Fecha de Vencimiento
Lote

Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 19.10.17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

185

000452

Area Usuaria: FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Requerimiento: ESCITALOPRAM 10 mg Tableta. Medicamento para el sistema nervioso central
Sustentación: Medicamento : ESCITALOPRAM 10 mg TABLETAS
Plazo de Entrega: 5 días
Periodo de Garantía: 12 meses
Periodo de Vigencia: 18 meses

Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
2		ESCITALOPRAM 10 MG	TAB	153,000	La presente ficha tecnica decribe los requisitos y caracteristicas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA

Denominación Tecnica
ESCITALOPRAM 10 MG

Presentación
Blister x 10 tabletas

Forma Farmacéutica
TABLETA : La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimido.

CARATERISTICAS TECNICAS

1.- El medicamento debe cumplir cada una de las características de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario

2.- El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente)

ENVASADO Y ALMACENAMIENTO

El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario

Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario

REQUISITOS
El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.-Registro Sanitario
Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID . Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptaran productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado

2.- Protocolo de Análisis
El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente

LOS POSTORES
Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)

Para los productos nacionales:
a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID
b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor emitidos por DIGEMID

Para los productos importados
Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPA) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM

OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato
Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente
El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento Concentración Forma Farmacéutica Fecha de Vencimiento Lote
Rotulado del Envase Mediato
Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente

Vigencia
La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

OBSERVACION – GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.
ITEM 2 ESCITALOPRAM 10 MG TAB:
Nuestro producto tiene la presentación de comprimidos recubiertos en blíster x 14 unidades; debido a que en Europa la denominación de tabletas no existe, solicitamos se considere dicha denominación y presentación blíster por 14 comprimidos como se encuentra registrado en DIGEMID.
RESPUESTA: Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster.

OBSERVACION – GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.:
Item 2 Escitalopram 10 mg tabletas Características Técnicas : Otras Especificaciones El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación. Nombre del medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote. En referencia a este punto se debería considerar como una mejora y darles un puntaje adicional, debemos mencionar que nuestro producto esta registrado en DIGEMID de acuerdo al articulo 44º del reglamento para el registro y control de productos farmacéuticos DS. Nº 016-2011-SA . Por tanto creemos que nuestra oferta debería ser aceptada para evaluación y además debería respetarse la pluralidad de ofertas
RESPUESTA: El requerimiento de consignar como mínimo en cada unidad de dispensación:
Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional)
Nombre Comercial del Medicamento
Concentración
Forma Farmacéutica
Fecha de Vencimiento
Lote
Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.

OBSERVACION – LABORATORIOS AC FARMA S.A. – ITEM N°2 ESCITALOPRAM 10 MG TAB
La presente ficha técnica describe los requisitos y características de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA.
Presentación
Blíster x 10 tabletas
Forma Farmacéutica:
Tableta: La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimidos
OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato
Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente.
El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote.
Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitiría la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas.
RESPUESTA: Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster.
Asimismo, sólo debe considerarse en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID).
RESPUESTA: El requerimiento de consignar como mínimo en cada unidad de dispensación:
Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional)
Nombre Comercial del Medicamento
Concentración
Forma Farmacéutica
Fecha de Vencimiento
Lote
Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 13

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

187

OCULTA

Area Usuaria	FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Requerimiento	MEMANTINA 10 mg Tableta: Medicamento para el sistema nervioso central
Sustentación	Medicamento : MEMANTINA 10 mg TABLETAS
Pazo de Entrega	5 días
Periodo de Garantía	12 meses
Periodo de Vigencia	18 meses

Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SAGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
3		MEMANTINA 10 MG	TAB	66,000	La presente ficha tecnica decribe los requisitos y caracteristicas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por via oral en la forma farmacéutica TABLETA

Denominación Tecnica
MEMANTINA 10 MG TABLETAS

Presentación
Blister x 10 tabletas

Forma Farmacéutica
TABLETA : La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimido.

CARATERISTICAS TECNICAS
1.- El medicamento debe cumplir cada una de las caracteristicas de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario

2.- El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente)

ENVASADO Y ALMACENAMIENTO
El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario

Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario

REQUISITOS
El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.-Registro Sanitario
Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID . Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptaran productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado

2.- Protocolo de Análisis
El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente

LOS POSTORES
Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)

Para los productos nacionales:
a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID
b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor emitidos por DIGEMID

Para los productos importados
Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPA) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM

OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato
Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente

El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento Concentración Forma Farmacéutica Fecha de Vencimiento Lote

Rotulado del Envase Mediato
Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente

Vigencia
La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha. 10.10.17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

OBSERVACION – LABORATORIOS AC FARMA S.A. – ITEM N°3 MEMANTINA 10 MG TAB

La presente ficha técnica describe los requisitos y características de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA.

Presentación

Blíster x 10 tabletas

OTRAS ESPECIFICACIONES

Rotulado del Envase Inmediato

Sólo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente.

El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Fecha de Vencimiento, Lote.

Observamos que en la presentación se indique Blíster x 10 tabletas, condición que es contrario al principio de libre concurrencia e igualdad de trato, ya que con esa condición no se permitiría la libre participación de potenciales postores, por el ello el Comité de Selección debe incluir presentaciones que sean en caja de 10 y hasta 500 tabletas.

RESPUESTA: Se aceptará presentaciones mayores a 10 tabletas por blíster.

Asimismo, sólo debe considerarse en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento, Forma Farmacéutica, Registro Sanitario, tal cual se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional de Medicamentos (DIGEMID).

RESPUESTA: El requerimiento de consignar como mínimo en cada unidad de dispensación:

Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional)
Nombre Comercial del Medicamento
Concentración
Forma Farmacéutica
Fecha de Vencimiento
Lote

Se realiza con la finalidad de implementar la normativa de Buenas Practicas de Dispensación y levantar observaciones realizadas por los órganos de control.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Area Usuaria	**FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**
Requerimiento	**METILFENIDATO 10 mg** Tableta de Liberación Prolongada: Medicamento para el sistema nervioso central
Sustentación	Medicamento : METILFENIDATO 10 mg Tableta de Liberación Prolongada
Pazo de Entrega	5 días
Periodo de Garantía	12 meses
Periodo de Vigencia	18 meses

Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
4		**METILFENIDATO 10 mg Tableta de Liberación Prolongada**	TAB	18,000	La presente ficha tecnica decribe los requisitos y caracteristicas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA

Denominación Tecnica
METILFENIDATO 10 mg Tableta de Liberación Prolongada

Presentación
Blister x 10 tabletas

Forma Farmacéutica
TABLETA : La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimido.

CARATERISTICAS TECNICAS
1.- El medicamento debe cumplir cada una de las características de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario

2.- El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente)

ENVASADO Y ALMACENAMIENTO

El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario

Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario

REQUISITOS
El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.-Registro Sanitario
Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID . Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptaran productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado

2.- Protocolo de Análisis
El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente

LOS POSTORES
Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)

Para los productos nacionales:
a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID
b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor emitidos por DIGEMID

Para los productos importados
Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM

OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato
Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente

El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento ☐ Concentración ☐ Forma Farmacéutica ☐ Fecha de Vencimiento ☐ Lote
Rotulado del Envase Mediato
Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente

Vigencia
La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

CONSULTA – FARMINDUSTRIA S.A. – ITEM 04 METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.-

Por ser un producto controlado, en donde su importación demanda mayor tiempo. Y perdiendo vida útll al desaduanar.

Solicitamos aceptar productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue CARTA DE GARANTIA DE CANJE

RESPUESTA: Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Area Usuaria	**FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**
Requerimiento	**METILFENIDATO 20 mg** Tableta de Liberación Prolongada: Medicamento para el sistema nervioso central
Sustentación	Medicamento : METILFENIDATO 20 mg Tableta de Liberación Prolongada
Pazo de Entrega	5 días
Periodo de Garantía	12 meses
Periodo de Vigencia	18 meses

Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
5		**METILFENIDATO 20 mg Tableta de Liberación Prolongada**	TAB	61,000	La presente ficha tecnica describe los requisitos y caratenisticas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA

Denominación Tecnica
METILFENIDATO 20 mg Tableta de Liberación Prolongada

Presentación
Blister x 10 tabletas

Forma Farmacéutica
TABLETA : La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimido

CARATERISTICAS TECNICAS
1.- El medicamento debe cumplir cada una de las características de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario

2.- El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente)

ENVASADO Y ALMACENAMIENTO

El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario

Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario

REQUISITOS
El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.-Registro Sanitario
Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID . Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptaran productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado

2.- Protocolo de Análisis
El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente

LOS POSTORES
Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)

Para los productos nacionales:
a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID
b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor emitidos por DIGEMID

Para los productos importados
Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPA) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM

OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato
Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente

El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento □ Concentración □ Forma Farmacéutica □ Fecha de Vencimiento □ Lote

Rotulado del Envase Mediato

Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente

Vigencia
La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Q.F. WILLIAN ESTURDO QUISPE ALCALDE
C.Q.P. N° 12728
Coordinador de Adquisición de Farmacia

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 13

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

CONSULTA – FARMINDUSTRIA S.A. – ITEM 05 METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA.-

Por ser un producto controlado, en donde su importación demanda mayor tiempo. Y perdiendo vida útil al desaduanar.

Solicitamos aceptar productos con una vigencia mínima de 12 meses siempre y cuando se entregue CARTA DE GARANTIA DE CANJE

RESPUESTA: Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 13

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Area Usuaria	**FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**
Requerimiento	**NALTREXONA 10 mg Tableta** Medicamento para el sistema nervioso central/ Tratamiento de Dependencia alcohol
Sustentación	Medicamento : NALTREXONA 10 mg Tableta
Plazo de Entrega	5 días
Periodo de Garantía	12 meses
Periodo de Vigencia	18 meses

Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
6		**NALTREXONA 10 mg Tableta**	TAB	6,000	La presente ficha tecnica decribe los requisitos y carateristicas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA

Denominación Tecnica
NALTREXONA 10 mg Tableta

Presentación
Blister x 10 tabletas

Forma Farmacéutica
TABLETA : La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimido.

CARATERISTICAS TECNICAS
1.- El medicamento debe cumplir cada una de las caracteristicas de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario

2.- El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente)

ENVASADO Y ALMACENAMIENTO

El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario

Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario

REQUISITOS
El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.-Registro Sanitario
Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID . Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado

2.- Protocolo de Análisis
El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente

LOS POSTORES
Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)

Para los productos nacionales:
a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID
b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor emitidos por DIGEMID

Para los productos importados
Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPA) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM

OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato
Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente

El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento ☐ Concentración ☐ Forma Farmacéutica ☐ Fecha de Vencimiento ☐ Lote
Rotulado del Envase Mediato
Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente

Vigencia
La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Area Usuaria: **FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**
Requerimiento: **QUETIAPINA 100 mg Tableta**: Medicamento para el sistema nervioso central/ Tratamiento de Dependencia alcohol
Sustentación: Medicamento : QUETIAPINA 1000 mg Tableta
Pazo de Entrega: 5 días
Periodo de Garantía: 12 meses
Periodo de Vigencia: 18 meses

Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
7		QUETIPAINA 100 MG	TAB	108,000	La presente ficha tecnica decribe los requisitos y carateristicas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por vía oral en la forma farmacéutica TABLETA

Denominación Tecnica
QUETIAPINA 100 MG

Forma Farmacéutica
TABLETA : La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimido.

CARATERISTICAS TECNICAS
1.- El medicamento debe cumplir cada una de las caracteristicas de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario

2 - El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente)

ENVASADO Y ALMACENAMIENTO

El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario

Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario

REQUISITOS
El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.-Registro Sanitario
Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID , Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptaran productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado

2.- Protocolo de Análisis
El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente

LOS POSTORES
Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)

Para los productos nacionales:
a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID
b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor emitidos por DIGEMID

Para los productos importados
Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPA) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM

OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato
Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente
El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento □ Concentración □ Forma Farmacéutica □ Fecha de Vencimiento □ Lote
Rotulado del Envase Mediato
Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente

Vigencia
La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Q.F. WILMAN E. TUESTA SUSCHE ALCALDE
COP. Nº 13778
Coordinador Comité de Selección de Farmacia

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/18 Reg. Nº 121

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Area Usuaria: FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Requerimiento: **TOPIRAMATO 100 mg Tableta**: Medicamento para el sistema nervioso central/ Tratamiento de Dependencia alcohol
Sustentación: Medicamento : TOPIRAMATO 100 mg Tableta
Pazo de Entrega: 5 días
Periodo de Garantía: 12 meses
Periodo de Vigencia: 18 meses

Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
8		TOPIRAMATO 100 MG	TAB	153,000	La presente ficha tecnica decribe los requisitos y caracteristicas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por via oral en la forma farmacéutica TABLETA

Denominación Tecnica
TOPIRAMATO 100 MG

Forma Farmacéutica
TABLETA : La forma farmacéutica tableta comprende a las formas farmacéuticas tableta y comprimido.

CARATERISTICAS TECNICAS
1.- El medicamento debe cumplir cada una de las caracteristicas de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario

2.- El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente)

ENVASADO Y ALMACENAMIENTO

El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario

Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario

REQUISITOS
El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.-Registro Sanitario
Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID . Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptaran productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado

2.- Protocolo de Análisis
El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente

LOS POSTORES
Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)

Para los productos nacionales:
a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID
b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor estilos por DIGEMID

Para los productos importados
Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPA) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM

OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato
Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente

El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento ☐ Concentración ☐ Forma Farmacéutica ☐ Fecha de Vencimiento ☐ Lote
Rotulado del Envase Mediato

Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente

Vigencia
La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
C.P. WILLIAM [illegible] QUILCHE ALCALDE
C.S.P. N° 13728
Coordinador del Servicio de Farmacia

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. N° 13

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

CONSULTA – REPRESENTACIONES DECO S.A.C.:

En la descripción del ítem 13: TOPIRAMATO 100 MG en las características técnicas hace referencia a la denominación técnica como QUETIAPINA 300 MG por lo que solicitamos aclarar que se trata de TOPIRAMATO 100 MG

RESPUESTA: Por error de tipeo se consignó: QUETIAPINA 300 MG, por lo que aclaramos que se trata de TOPIRAMATO DE 100 MG y se corrige la ficha técnica para este ítem.

CONSULTA – YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.:

En las especificaciones técnicas del ítem N°8 TOPIRAMATO 100 MG TAB se indica en denominación técnica QUETIAPINA 300 MG TAB, la cual no corresponde al producto solicitado. Consultamos si se trata de un error de tipeo en las Bases. De ser afirmativa su respuesta, confirmar que la denominación técnica del producto solicitado del ítem N°8 es TOPIRAMATO 100 MG TAB.

RESPUESTA: Por error de tipeo se consignó: QUETIAPINA 300 MG, por lo que aclaramos que se trata de TOPIRAMATO DE 100 MG y se corrige la ficha técnica para este ítem.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

000134

Area Usuaria: **FARMACIA INSM "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**
Requerimiento: **ZIPRASIDONA 20 mg Ampolla** : *Medicamento para el sistema nervioso central/ Tratamiento de Dependencia alcohol*
Sustentación: Medicamento : ZIPRASIDONA 20 mg Ampolla
Pazo de Entrega: 5 días
Periodo de Garantía: 12 meses
Periodo de Vigencia: 18 meses
Especificaciones Tecnicas (bienes) o terminos de Referencia (servicios)

Nº	SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	CARACTERISTICAS TECNICAS
9		ZIPRASIDONA 20 MG	VIAL FRASCO, AMPOLLA O FRASCO VIAL (del medicamento) y AMPOLLA (del Solvente)	600	La presente ficha tecnica decribe los requisitos y carataristicas de calidad del medicamento para su uso terapéutico en humanos, mediante su administración por VIA INTRAMUSCULAR en la forma farmacéutica INYECTABLE

Denominación Tecnica
ZIPRASIDONA 20 MG

PRESENTACION
FRASCO VIAL (Del Medicamento) + Ampolla del disolvente
FORMA FAMACEUTICA
La Forma Farmacéutica Inyectable comprende Polvo para Solución Inyectable
El Solvente agua para inyección que debe cumplir con los criterios de aceptación de esterilidad y endotoxinas bacteriana
CARATERISTICAS TECNICAS
1.- El medicamento debe cumplir cada una de las caracteristicas de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario

2.- El medicamento sólo debe contener excipientes y/o colorantes autorizados según Registro Sanitario y según procedimientos establecidos por la Dirección de Registros de DIGEMID (según normatividad vigente)

ENVASADO Y ALMACENAMIENTO

El medicamento se debe presentar en envase autorizado en su Registro Sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su Registro Sanitario

Así mismo cada blister debe tener impreso el número de lote , fecha de vencimiento y número de registro sanitario

REQUISITOS
El medicamento debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.-Registro Sanitario
Registro Sanitario y / o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID . Además las Resoluciones de modificación o autorización , en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante DIGEMID y el medicamento ofertado . No se aceptaran productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado

2.- Protocolo de Análisis
El protocolo de análisis del producto emitido por el laboratorio de Control de calidad del fabricante o pro quien encargue su fabricación , suscrito por el analista o los profesionales responsables en el que señala los análisis realizados en todos sus componentes , los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente

LOS POSTORES
Deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1.- Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)

Para los productos nacionales:
a.-Fabricantes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID
b.- Droguería : Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor enitidos por DIGEMID

Para los productos importados

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Alamacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID y con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPA) del país de origen , emitido por la autoridad sanitaria competente, en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación , se aceptará un documento vigente emitido por autoridad sanitaria que acredite el cumplimiento de BPM

OTRAS ESPECIFICACIONES
Rotulado del Envase Inmediato

Sólo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso según lo autorizado en el Registro Sanitario y la normativa vigente

El envase inmediato deberá consignar como mínimo en cada unidad de dispensación: Nombre del Medicamento en DCI (Denominación Común Internacional) Nombre Comercial del medicamento ☐ Concentración ☐ Forma Farmacéutica ☐ Fecha de Vencimiento ☐ Lote
Rotulado del Envase Mediato
Según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento y contener la información según lo exige la normativa vigente

Vigencia
La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

198

CONSULTA – CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. – PFIZER S.A.:
Item N°9 Ziprasidona 20 mg iny, "...La vigencia del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega en los almacenes de la entidad adquiriente..."
A la fecha contamos con un UNICO STOCK disponible cuya vigencia, de acuerdo al cronograma de entregas sería como sigue:
Primera entrega : vigencia de 19 meses
Segunda entrega : vigencia de 17 meses + carta de compromiso de canje
Tercera entrega : vigencia de 15 meses + carta de compromiso de canje
Cuarta entrega : vigencia de 13 meses + carta de compromiso de canje
Solicitamos que el Comité considere lo antes señalado con carta de compromiso de canje.
RESPUESTA: Se acepta la propuesta con la presentación de **CARTA DE CANJE POR VENCIMIENTO**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de las especificaciones técnicas, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en las mismas, los cuales son los siguientes:

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. Nº 131

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN[9]

A	**CAPACIDAD LEGAL**
A.1	**REPRESENTACIÓN**

Requisitos:

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.

 En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- Promesa de consorcio con firmas legalizadas[10], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 6**).

 La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

 El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días

[9] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

[10] En caso de presentarse en consorcio.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

	calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	**HABILITACIÓN**
	Requisitos: ~~Los que se indican en las Fichas Técnicas : Características Técnicas / LOS POSTORES.~~ Acreditación: ~~Los que se indican en las Fichas Técnicas : Características Técnicas / LOS POSTORES~~. **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

OBSERVACION – GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.:
A.2 HABILITACION
Acreditación: Los que se indican en las Fichas Técnicas: características Técnicas / LOS POSTORES
SIRVASE ACLARAR
RESPUESTA: Se modifican las Bases según detalle:
Requisitos: Las personas naturales y/o Jurídicas deben acreditar que se dedica al objeto de la convocatoria
Acreditación: Copia del Ruc y ficha Registral

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.2017 Reg. Nº 131

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**
B.1	**FACTURACIÓN**
	Requisitos: ~~El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4'500,000~~ por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A 8 AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

OBSERVACION – GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.:
B. Experiencia de Postor B.1. FACTURACION Requisitos El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares.... Nuestra representada se presentará en un solo ítem (ítem 2) por un valor total de S/. 354,960.00 . Confirmar el valor de acreditación.
RESPUESTA:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado por ítem por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A 8 AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Item	Descripción	Monto Facturado Equivalente s/.
1	ARIPIPRAZOL 15 MG TAB	361,440.00
2	ESCITALOPRAM 10 MG TAB	1,064,880.00
3	MEMANTINA 10 MG TAB	215,820.00
4	METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	108,000.00
5	METILFENIDATO CLORHIDRATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	428,400.00
6	NALTREXONA 50 MG TAB	191,520.00
7	QUETIAPINA 100 MG TAB	716,040.00
8	TOPIRAMATO 100 MG TAB	1,253,070.00
9	ZIPRASIDONA 20 MG INY	136,512.00

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

OBSERVACION – YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.:

Las bases establecen que "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares", esto es 3 veces el valor referencial del proceso. Considerando que el presente proceso es por relación de ítems, y que existen ítems S/. 36,000, el exigir un monto facturado acumulado de S/. 4´500,000 resulta desproporcionado, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia. Por lo que observamos el requisito de calificación de experiencia de postor por resultar desproporcionado e incongruente debiendo indicarse que el postor debe acreditar 3 veces el valor referencial del ítem que participa para la venta de bienes iguales o similares. Cabe precisar que el Art N°18 del RLCE indica en el caso de proceso por relación de ítems lo siguiente: "cada ítems constituye un procedimiento independiente dentro de un proceso principal.

RESPUESTA:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado por ítem por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A 8 AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

~~Se consideran bienes similares a los siguientes Psicofármacos: ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes, antipsicóticos.~~

Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

OBSERVACION – REPRESENTACIONES DECO S.A.C.

Las Bases solicitan en la experiencia del postor que se acerdite con la venta de bienes similares a los siguientes Psicofármacos: ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes, antipsicóticos. Por lo que en atención a los principios que rigen las conrtrataciones deel Estado solictamos modificar este requisito y considerar bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL.

RESPUESTA: Se acoge la Observación y se hace la corrección.

Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

OBSERVACION – GALENICUM HEALTH PERU S.A.C.:

B. Experiencia de Postor B.1. FACTURACION Requisitos El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares..... se consideran bienes similares a los siguientes : Psicofármacos, ansiolíticos,... En referencia a este punto se debería considerar MEDICAMENTOS EN GENERAL

RESPUESTA: Se acoge la Observación y se hace la corrección.

Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

OBSERVACION – FARMINDUSTRIA S.A.

Observamos la experiencia del postor y solicitamos se considere VENTA DE MEDICAMENTOS EN GENERAL, en aplicación del principio de Libre Competencia.

El OSCE se ha pronunciado en innumerables veces señalando que en el caso de medicamentos no se puede hacer diferencias en el tipo de medicamento para demostrar la experiencia del postor.

Agradecemos modificar y acepten toda clase de medicamentos en general considerando que en todos los casos se guarde el mismo cuidado y no existe diferencia de su almacenamiento y dispensación.

RESPUESTA: Se acoge la Observación y se hace la corrección.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

20

OBSERVACION – YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.:

Las bases establecen que "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4´500,000 por la venta de bienes iguales o similares", y define a los bienes similares como Psicofármacos: ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes, antipsicóticos.

De acuerdo a la Ley N° 29459 y el Art N° 2 del DS N° 016-2011-SA los productos farmacéuticos se dividen en: a) Medicamentos, b) Medicamentos herbarios, c) Productos dietéticos y edulcorantes, d) Productos biológicos, e) Productos galénicos.

Ahora bien, los productos solicitados se encuentran en la clasificación a) Medicamentos; esto es los bienes iguales o similares serían todos aquellos que pertenecen a este grupo; indicar lo contrario sería promover la limitación de potenciales postores que tienen experiencia en la venta de medicamentos. Asimismo el OSCE en reiterados pronunciamientos ha indicado que la experiencia del postor sirve para demostrar la experiencia del proveedor, para que de esta forma se pueda cumplir con el contrato con la calidad necesaria y en su debida oportunidad. Limitar la clasificación sería limitar la participación de potenciales postores, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia. Por lo que observamos el requisito de calificación de experiencia de postor debiendo indicarse que el postor debe acreditar su experiencia de postor con bienes iguales o similares, siendo los bienes similares: productos farmacéuticos (medicamentos).

RESPUESTA: Se acoge la Observación y se hace la corrección.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

Se considera bienes similares a los MEDICAMENTOS EN GENERAL

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

202

	Importante *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*

- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estas. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha...../...../..... Reg. Nº 13/

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

Puntaje Total: 100 Puntos

Puntaje: De 50 hasta 100 puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°5)**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ i= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **100 puntos**

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmet Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº

~~**Puntaje: Hasta 50 puntos**~~

~~FACTORES DE EVALUACIÓN~~	~~PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN~~[11]
~~**B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**~~[12]	
~~Evaluación:~~ ~~Consignar en el envase inmediato el siguiente texto: "ESTADO PERUANO / MINISTERIO DE SALUD" u otro que identifique a nuestra Entidad y evitar la comercialización ilegal~~ ~~Acreditación:~~ ~~Se acreditará únicamente mediante la presentación de Declaración Jurada que acredite el compromiso de efectuar las mejoras.~~	~~Mejora 1 : 10 puntos~~
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[13]

OBSERVACION – REPRESENTACIONES DECO S.A.C.
Observamos las Bases en lo referente a las mejoras en lo referente a las Especificaciones Técnicas toda vez que según lo establecido en las Bases, en el acápite 3.1 del Capítulo III, página 22-23.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

[11] El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.

[12] En caso se considere este factor se debe precisar el tipo de mejoras y el puntaje que se asignará el cual **no podrá ser mayor de diez (10) puntos**, excepto que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche.

[13] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Especificaciones Técnicas-Otras Especificaciones, el rotulado del envase inmediato y mediato de los bienes ofertados deben cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 016-2011/SA " Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus Modificatorias resultando por tanto incongruente. Por lo que de la manera más atenta solicitamos se elimine tal requerimiento modificándose los Factores de Evaluación, otorgándose el puntaje total de 100 puntos al factor precio. Asimismo anotamos que, por seguridad en la dispensación tal requerimiento de mejoras han sido excluidos de las fichas técnicas de medicamentos y productos farmacéuticos del Listado Bienes y Servicios Comunes.

RESPUESTA: Se acoge la OBSERVACION y se retira como Factor de Mejora en la Evaluación y se incluye como Requisito en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, por lo cual se otorga el puntaje total de 100 puntos al factor precio.

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Terese Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL que celebra de una parte INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MEDNTAL "HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI", en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131376414, con domicilio legal en JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA Nº 709 – URB. PALAO – SAN MARTIN DE PORRES, representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** LP Nº 001-2017 para la contratación de MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 20.10.17 Reg. Nº 131

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE MEDICAMENTOS.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[14]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS MENSUALES DE ACUERDO A CRONOGRAMA DE ENTREGAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o

[14] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR

fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[15]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es Copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresit Rojas Soller
FEDATARIO
Fecha: 10/10/17 Reg. Nº 13

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EQUIPO DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por EQUIPO DE FARMACIA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las

[15] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.18 Reg. Nº 131

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

208

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS INSTITUCIONES ARBITRALES][16].

Importante
Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento. *Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

[16] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Soiler
FEDATARIO
Fecha: 10/01/17 Reg. Nº

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR

209

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA Nº 709, URB. PALAO, SAN MARTIN DE PORRES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha: 10/10/17 Reg. Nº 121

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

ANEXOS

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 171

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

211

000178

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Terese Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
.....
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 13

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10/10/17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

ANEXO Nº 5

PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO[17]	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.
El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los ítems que se presente.
El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

[17] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios.

ANEXO Nº 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** 001-2017-INSM "HD-HN".

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

 Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [18]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [19]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% [20]

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha 10.10.17 Reg. Nº 13

[18] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[19] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[20] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

217

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	
Consorciado 1 **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**	**Consorciado 2** **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Solier
FEDATARIO
Fecha: 10.10.17 Reg. N° 131

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2017-INSM "HD-HN"
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[21]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[22]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[23]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	...							

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Reyes Solier
FEDATARIO
Fecha: 10/10/17 Reg. Nº 12

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

[21] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[22] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[23] Consignar en la moneda establecida en las bases.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[21]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[22]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[23]
20								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
PRESIDENTE TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR
Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hilmer Teresa Rojas Soler
FEDATARIO
Fecha 12/01/17 Reg. Nº 131

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000136

29

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Miércoles, 27 Setiembre 2017 2:44 PM

Inicio

Bienvenido CARDENAS GARCIA ROBIN ALFONSO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 59 minuto(s) con 26 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	390828
Nomenclatura	LP-SM-1-2017-INSM"HD-HN"-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
Dirección legal	JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709 - URB. PALAO COSTADO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA) S.M.P. (LIMA-LIMA-SAN MARTIN DE PORRES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	6149200

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Bien	
Descripción del Objeto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	
Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total	1,491,894.00 Nuevos Soles	
Monto del derecho de participación	GRATUITO	
Monto del costo de Reproducción de las Bases	10.00 Nuevos Soles	
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco	Cuenta de Pago
	Caja de la Entidad	
Fecha y hora de Publicación	06/09/2017 12:23:00	
Recurso de Apelación resuelto por	EL TRIBUNAL	

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/09/2017	06/09/2017
Registro de participantes (Electrónica)	**07/09/2017 00:01:00**	**09/10/2017 09:59:00**
Formulación de consultas y observaciones	07/09/2017 08:00:00	20/09/2017 16:00:00
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO, A TRAVÉS DE FORMATO PARA FORMULAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL ANEXO N° 01 DE LA DIRECTIVA "DISPOSICIONES SOBRE LA FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Absolución de consultas y observaciones	26/09/2017	26/09/2017
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Integración de las Bases	27/09/2017	27/09/2017
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Presentación de ofertas	09/10/2017 10:00:00	09/10/2017
COMEDOR CENTRAL DEL INSTITUTO SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB. PALAO, A LAS 10:00 AM (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Evaluación y calificación de ofertas	10/10/2017	10/10/2017
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		
Otorgamiento de la Buena Pro	11/10/2017 10:00:00	11/10/2017
OFICINA DE LOGISTICA, SITO EN JR. ELOY ESPINOZA SALDAÑA N° 709, URB.PALAO (LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI	20131376414

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	PDF (10482630 KB)	06/09/2017 12:23:00	08156149	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	PDF (762732 KB)	06/09/2017 12:23:00	08156149	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	ZIP (5987 KB)	26/09/2017 16:28:43	08156149	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	PDF (12260904 KB)	27/09/2017 14:44:02	08156149	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento | Ver listado de ítem | Ver acciones generales al procedimiento | Ver contrato | Ver oficios de supervisión | Ver listado de actividades | Ver Expediente | Ver Conductor de Proceso

Listado de constancias | Ver historial de contrataciones | Ver listado de bloqueos de procedimiento | Ver Notificaciones de Supervisión

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N°..662..

Regresar

Apéndice n.° 8
Oficio n.º 018-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN"
de 17 de mayo de 2018

000139

18-006371-001

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CARGO

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" | Órgano de Control Institucional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 17 de mayo de 2018

OFICIO Nº 018-2018-OCI-AC-1-INSM "HD-HN"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Méd. Psiq. BERNARDO GUIMAS REYNA
Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico
CMP. 07449 RNE. 17...

Señor MP.
BERNARDO GUIMAS REYNA
Presidente del Comité de Selección de L.P. Nº 001-2017-INSM"HD-HN"
Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"
Presente. -

ASUNTO : Requerimiento de documentación e Información - Auditoria de Cumplimiento a la L.P. N° 001-2017-INSM "HD-HN", Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional.

REF. : Oficio n.º 042-2018-OCI/INSM "HD-HN" de 3 de abril de 2018

Es grato dirigirme a usted, en su calidad de Presidente del Comité de Selección de la L.P. nº 001-2017- INSM "HD-HN", designado mediante Resolución Ejecutiva n.º 010-2017-OEA/INSM "HD-HN" de 25 de julio de 2017 y con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Órgano de Control Institucional del INSM "HD-HN", en cumplimiento al Plan Anual de Control 2018, aprobado con Resolución de Contraloría N° 043-2018-CG, dispuso la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento a la L.P. N° 001-2017-INSM "HD-HN", Adquisición de Medicamentos fuera del Petitorio Nacional, por el periodo de 2 enero 2017 al 31 de marzo de 2018.

Al respecto, de la revisión del Expediente de Contratación del mencionado procedimiento de selección, se advierten situaciones que se condicen de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, tal como se detalla a continuación:

1. Algunas especificaciones técnicas de los medicamentos han sido modificadas con motivo de las consultas y observaciones de los participantes del procedimiento de selección; sin embargo, no obra en el Expediente de Contratación los documentos que sustenten la consulta y aprobación del área usuaria; así como lo correspondiente a la Oficina Ejecutiva de Administración, quien aprobó dicho Expediente.

 Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

 "Artículo 51.- Consultas y observaciones2
 "51.3 Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación".

2. Los participantes del procedimiento de selección formularon siete (7) consultas y doce (12) observaciones, las cuales fueron absueltas según lo indicado en el Pliego Absolutorio y Bases integradas registradas en el SEACE; sin embargo, en la mayoría de los casos, dicha absolución no contiene el motivo de su aceptación o acogida; señalándose únicamente: "Se acepta la propuesta" o "Se acoge la observación", sin exponer la razón de la respuesta.

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · "HD-HN"

Jr. Eloy Espinoza Saldaña 709 – Urb. Palao
San Martin de Porres
Lima 31 - Perú
Teléfono (511) 614-9200 Anexo 1064 – 1094

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 630

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

"Artículo 51.- Consultas y observaciones"
"51.5 La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones (...)".

3. El calendario del procedimiento de selección no consideró el otorgamiento del plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, para la elevación al OSCE de los cuestionamientos a dicho pliego, y en su defecto, no se efectuó la prórroga de las etapas respectivas; habiéndose procedido a la integración de Bases, sin dar la oportunidad a los participantes para la solicitud, de darse el caso, más aún, teniéndose en cuenta que no se aceptaron dos consultas y no se acogió una observación.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

"Artículo 36.- Prórrogas o postergaciones"
"La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección deben registrarse en el SEACE, modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes".

"Artículo 51.- Consultas y observaciones"
"51.6 En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones conforme a lo establecido por el OSCE, a fin de este emita el pronunciamiento correspondiente, debiendo la Entidad remitirle el expediente completo al día hábil siguiente de recibida la solicitud de elevación. (...)".

4. Según la información del SEACE, se registraron dieciocho (18) participantes para el procedimiento de selección, según fecha y hora que consta en el SEACE; sin embargo, de acuerdo al Acta de Notaría Sotero de 20 de octubre de 2017, correspondiente al acto público a cargo del Comité de Selección para la presentación de ofertas, los participantes no fueron llamados considerando la oportunidad de su registro, tal como se detalla a continuación:

Postores	Número de orden en que se registraron electrónicamente en el SEACE	Numero de orden en que fueron llamados en el acto público de la presentación de ofertas
Droguería Lipharma SAC.	1	17
Medrock Corporation SAC.	2	15
J & R Peruvian SAC.	3	14
Farmindustria SA.	4	8
Yargo Internacional EIRL.	5	16
Genfar Perú SA.	6	6
Grunental Peruana SA.	7	3
Representaciones DECO SAC.	8	1
Galenicum Health Perú SAC.	9	18

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 630

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HD-HN"
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jr. Eloy Espinoza Saldaña 709 – Urb. Palao
San Martin de Porres
Lima 31 - Perú
Teléfono (511) 614-9200 Anexo 1064 – 1094

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Postores	Número de orden en que se registraron electrónicamente en el SEACE	Numero de orden en que fueron llamados en el acto público de la presentación de ofertas
Química Suiza SA.	10	2
Laboratorios AC Farma SA.	11	9
Distribuidora Droguería Sagitario SRL.	12	7
Farmaval Perú SA.	13	10
Laboratorios Roemmers SA	14	4
Sun Pharmaceutical Industries SAC.	15	11
Instituto Quimioterapico SA	16	5
Caferma SAC.	17	12
Corporación Biotec SAC.	18	13

Este hecho inobserva lo establecido en la norma antes citada, tal como sigue:

"Artículo 53.- Presentación de ofertas"
"53.2 El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. (...)".

5. El Acta de Notaría Sotero de 20 de octubre de 2017, correspondiente al acto público a cargo del Comité de Selección para la presentación de ofertas, presenta errores en su contenido, como son:

 - Los números de folios de las ofertas de los postores consignados en el Acta difieren del número de folios de los documentos correspondientes a dichas ofertas en físico, resaltándose el caso de la empresa Sun Pharmaceutical Industries SAC, respecto a la cual se indica en el Acta que presenta su oferta en 106 folios; sin embargo, el documento respectivo consta de 356 folios.
 - Se indica en el Acta que no se presentaron cinco (5) postores, mencionándose los nombres de las empresas; sin embargo, fueron nueve (9) empresas participantes que no presentaron ofertas.

 Al respecto, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 de 7 de enero de 2017, establece:

 "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones"
 "c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)"

6. De acuerdo al Acta de evaluación de las ofertas y calificación de 23 de octubre de 2017, se indica en el numeral 9 del formato respectivo, que las empresas Sun Pharmaceutical Industries SAC. y Farmindustria S.A., quienes presentaron ofertas para los ítems 2, 4, 5, 7 y 8 cumplían con los requisitos de Capacidad Legal-Representación; sin embargo, de la revisión efectuada de los documentos presentados por dichas empresas se advierte que los certificados de vigencia de poder de sus representantes legales, expedidos por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, presentan antigüedad de 43 y 32 días calendarios, respectivamente, a la fecha de presentación de sus ofertas, excediendo el límite establecido en las Bases.

 No obstante lo advertido, las empresas no fueron descalificadas, y posteriormente les fue otorgada la buena pro.

Jr. Eloy Espinoza Saldaña 709 – Urb. Palao
San Martin de Porres
Lima 31 - Perú
Teléfono (511) 614-9200 Anexo 1064 – 1094

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha. 19.06.18 Reg. Nº 630

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Al respecto, la siguiente normativa establece lo siguiente:

- Bases integradas de la LP 001-2017-INSM"HD-HN"
 "SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"
 "3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"
 "A. CAPACIDAD LEGAL"
 "A.1 REPRESENTACIÓN"
 "Acreditación:"
 "Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computados desde la fecha de emisión (...)"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

 "Artículo 55.- Calificación"
 "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. (...)".

Por lo expuesto, se solicita se sirva proporcionar la información debidamente sustentada correspondiente a las razones de lo actuado por el Comité de Selección inobservando la normativa de Contrataciones del Estado, debiendo remitirse a la Comisión Auditora, a más tardar el día 21 de mayo de 2018; asimismo, de no contar con algunos de los documentos o de la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

CPC. Oscar V. Enciso Raymundo
Jefe de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 630

MINISTERIO DE SALUD · JEFATURA · Órgano de Control Institucional · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

Jr. Eloy Espinoza Saldaña 709 – Urb. Palao
San Martin de Porres
Lima 31 - Perú
Teléfono (511) 614-9200 Anexo 1064 – 1094

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Apéndice n.° 9
Nota Informativa n.º 045-2018-DADYTM"HD-HN" de 21 de mayo de 2018

NOTA INFORMATIVA Nº 045 – 2018 – DADYTM "HD-HN"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 632

A : CPC Oscar V. Enciso Raymundo
Jefe de Comisión Auditora

De : Med. Psiq. Bernardo Guimas
Jefe del Departamento Médico de DEIDAE Apoyo al Diagnóstico

Asunto : Informe a Comisión Auditora

Referencia : OFICIO Nº018-2018-OCI-AC-1-INSM"HD-HN"

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Fecha : San Martín de Porres, 21 de mayo del 2018

1. Las consultas fueron absueltas por el Área Usuaria como parte del Comité de Selección. El Área Usuaria es el Servicio de Farmacia, dirigido por el Coordinador del Servicio de Farmacia Wilian Estuardo Quiliche; que a su vez es Secretario del Comité Farmacoterapéutico, y Miembro del Comité de Adquisición para la LP Nº 001-2017-INSM"HD-HN"; bajo la Jefatura del Departamento de Apoyo Médico del INSM "HD-HN", que es ejercida por mi persona, siendo yo también presidente del Comité Farmacoterapéutico y Presidente del Comité de Adquisición para la misma LP.
2. No hemos tenido conocimiento de que debía hacerse propiamente un pliego absolutorio. La asesoría técnica recayó en la Oficina de Logística, siendo el Sr. Robin Alfonso Cárdenas García secretario del Comité de Selección, ha sido su responsabilidad el archivar los documentos pertinentes en el expediente que en todo momento obró en esa oficina.
3. Los registros en el SEACE fueron confiados a la Oficina de Logística, órgano técnico que podía tener acceso a dicha plataforma virtual.
4. La Oficina de Logística encarga el proceso a un trabajador familiarizado con los procesos, en mi calidad de médico psiquiatra no estoy capacitado ni actualizado en la normatividad, acogiéndome a las sugerencias emitidas por el representante de la Oficina de Logística.
5. El control de las actas, los folios y documentos corre a cargo del secretario que laboraba en la Oficina de Logística,
6. Es posible que las dilaciones propias de las postergaciones hayan alterado los cronogramas. No tengo copia del expediente en mi poder.

Desconozco la normatividad con precisión, entiendo que existe un órgano técnico en los procesos de adquisición, y nos hemos reunido asesorados por la Oficina de Logística.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Méd. Psiq. BERNARDO GUIMAS REYNA
Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico
CMP 30849 RNE 10077

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
21 MAY 2018
RECIBIDO
FOLIO 58
HORA 2:40 p.m. FIRMA

Apéndice n.° 10
Acta de evaluación de las ofertas y calificación de 23 de octubre de 2017

000196 (120)

FORMATO Nº 10

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO)

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD AL ACTO PUBLICO DE APERTURA DE OFERTAS HASTA ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

1	NÚMERO DE ACTA	OFICIO Nº 009-CSAMFPN-2017-INSM "HD-HN"

2 SOBRE LA INFORMACION GENERAL

En, la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Octubre del año 2017, en la Oficina de Logística, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución Ejecutiva Nº 010-2017-OEA/INSM "HD-HN" , encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 001-2017 , cuyo objeto de convocatoria es Adquisición de Medicamentos Fuera de Petitorio Nacional, a fin de efectuar la EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS admitidas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Med. Psq.Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna	Titular	X	Dependencia:	DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO
		Suplente			
Primer Miembro	Q.F. William Estuardo Quiliche Alcalde	Titular	X	Dependencia:	FARMACIA
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. Adm. Robin Alfonso Cárdenas García	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA
		Suplente			

4 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

4.1 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con el Acta de presentación de ofertas en el acto público del día[11], las siguientes ofertas no fueron admitidas por lo que no se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
1	----------	----------	----------
2	----------	----------	----------
...	----------	----------	----------

4.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS PREVIO A LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Previo a la evaluación, el[12] determinó si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases. En ese sentido, las ofertas que no cumplieron con lo requerido, por tanto fueron consideradas no admitidas y no se procederá con su evaluación, son las siguientes:

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
1	----------	----------	----------
2	----------	----------	----------
...	----------	----------	----------

5 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Item(s) a los que postula
1	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	20100061474	3, 7, 8
2	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.	20100085225	9
3	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	20100287791	2, 7, 8
4	FARMINDUSTRIA S.A.	20262996329	2, 3, 4, 5
5	LABORATORIOS AC FARMA	20347268683	1, 2, 3
6	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.	20459821652	2, 7, 8
7	CAFERMA S.A.C.	20476798770	2, 3
8	CORPORACION BIOTEC S.A.C.	20512356657	1
9	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.	20519131243	8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA GALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

FORMATO Nº 10

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO)

6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor referencial
1	REPRESENTACIONES DECO S.A.C. - ITEM 3	27,060.00	22.46015936
	REPRESENTACIONES DECO S.A.C. - ITEM 7	97,200.00	80.67729084
	REPRESENTACIONES DECO S.A.C. - ITEM 8	197,370.00	163.8197211
2	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A. - ITEM 9	45,504.00	12.81947262
3	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. - ITEM 2	299,880.00	416.8473728
	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. - ITEM 7	155,520.00	216.1801501
	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. - ITEM 8	358,020.00	497.6647206
4	FARMINDUSTRIA S.A. - ITEM 2	306,000.00	850.00000
	FARMINDUSTRIA S.A. - ITEM 3	66,000.00	183.3333333
	FARMINDUSTRIA S.A. - ITEM 4	36,000.00	100.00000
	FARMINDUSTRIA S.A. - ITEM 5	127,500.00	354.1666667
5	LABORATORIOS AC FARMA - ITEM 1	90,240.00	63.19327731
	LABORATORIOS AC FARMA - ITEM 2	180,540.00	126.4285714
	LABORATORIOS AC FARMA - ITEM 3	25,080.00	17.56302521
6	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C. - ITEM 2	91,800.00	143.7969925
	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C. - ITEM 7	85,320.00	133.6466165
	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C. - ITEM 8	119,340.00	186.9360902
7	CAFERMA S.A.C. - ITEM 2	283,968.00	118.974359
	CAFERMA S.A.C. - ITEM 3	57,552.00	24.11261941
8	CORPORACION BIOTEC S.A.C. - ITEM 1	108,000.00	25.85649644
9	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. - ITEM 8	365,670.00	803.5996835

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

6.2 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas:

Nº	POSTOR	ANEXOS						
		1	2	3	4	5	6	7
1	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE
2	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE
4	FARMINDUSTRIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE
5	LABORATORIOS AC FARMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE
6	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE
7	CAFERMA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE
8	CORPORACION BIOTEC S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE
9	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE

7 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

ITEM 1: ARIPIPRAZOL 15 MG TAB

7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	LABORATORIOS AC FARMA S.A.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos
7.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CORPORACION BIOTEC S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	84 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	84 puntos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

ITEM 2: ESCITALOPRAM 10 MG TAB

7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	31 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	31 puntos
7.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	FARMINDUSTRIA S.A.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	30 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	30 puntos
7.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	LABORATORIOS AC FARMA S.A.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	51 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	51 puntos

FORMATO Nº 10

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO)

7.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
7.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CAFERMA S.A.C	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		32 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		32 puntos
	ITEM 3: MEMANTINA 10 MG TAB		
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		92 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		92 puntos
7.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	FARMINDUSTRIA S.A.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		38 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		38 puntos
7.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
7.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CAFERMA S.A.C	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		44 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		44 puntos
	ITEM 4: METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA		
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	FARMINDUSTRIA S.A.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
	ITEM 5: METILFENIDATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA		
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	FARMINDUSTRIA S.A.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
	ITEM 6: NALTREXONA 50 G TAB		
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	NO SE PRESENTARON PROPUESTAS AL ITEM	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		 puntos
	ITEM 7: QUETIAPINA 100 MG TAB		
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		88 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		88 puntos
7.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		55 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		55 puntos
7.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
	ITEM 8: TOPIRAMATO 10 MG TAB		
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		60 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		60 puntos

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

000199 (125)

FORMATO Nº 10

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO)

7.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		33 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		33 puntos
7.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
7.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		32 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		32 puntos
	ITEM 9: ZIPRASIDONA 20 MG INY		
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos

8 **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ITEM 1: ARIPIPRAZOL 15 MG TAB

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	100
2	CORPORACION BIOTEC S.A.C.	84

ITEM 2: ESCITALOPRAM 10 MG TAB

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	100
2	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	51
3	CAFERMA S.A.C.	32
4	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	31
5	FARMINDUSTRIA S.A.	30

ITEM 3: MEMANTINA 10 MG TAB

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	100
2	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	91
3	CAFERMA S.A.C.	44
4	FARMINDUSTRIA S.A.	38

ITEM 4: METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	FARMINDUSTRIA S.A.	100

ITEM 5: METILFENIDATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	FARMINDUSTRIA S.A.	100

ITEM 6: NALTREXONA 50 G TAB

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
-----	NO SE PRESENTARON POSTORES AL ITEM	------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

FORMATO Nº 10
ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO)

ITEM 7: QUETIAPINA 100 MG TAB

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	100
2	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	88
3	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	55

ITEM 8: TOPIRAMATO 10 MG TAB

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	100
2	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	60
3	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	33
4	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.	32

ITEM 9: ZIPRASIDONA 20 MG INY

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.	100

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

9 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases:

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ITEM 1: ARIPIPRAZOL 15 MG TAB

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		LABORATORIOS AC FARMA S.A.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		CORPORACION BIOTEC S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

ITEM 2: ESCITALOPRAM 10 MG TAB

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		LABORATORIOS AC FARMA S.A.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

FORMATO Nº 10

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO)

ITEM 3: MEMANTINA 10 MG TAB

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		LABORATORIOS AC FARMA S.A.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

ITEM 4: METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		FARMINDUSTRIA S.A.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

ITEM 5: METILFENIDATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		FARMINDUSTRIA S.A.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

ITEM 6: NALTREXONA 50 G TAB

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		NO SE PRESENTARON POSTORES AL ITEM	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	-----	
	A.2	HABILITACIÓN	-----	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN		
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		-----	

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ITEM 7: QUETIAPINA 100 MG TAB

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

FORMATO Nº 10

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO)

ITEM 8: TOPIRAMATO 10 MG TAB

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

ITEM 9: ZIPRASIDONA 20 MG INY

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL		
	A.1	REPRESENTACIÓN	X	
	A.2	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSÍN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

9.3 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación:

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ITEM	POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	VALOR REFERENCIAL
ITEM 1: ARIPIPRAZOL 15 MG TAB	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	S/. 90,240.00	S/. 120,480.00
ITEM 2: ESCITALOPRAM 10 MG TAB	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	S/. 91,800.00	S/. 354,960.00
ITEM 3: MEMANTINA 10 MG TAB	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	S/. 25,080.00	S/. 71,940.00
ITEM 4: METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	FARMINDUSTRIA S.A.	S/. 36,000.00	S/. 36,000.00
ITEM 5: METILFENIDATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	FARMINDUSTRIA S.A.	S/. 127,500.00	S/. 142,800.00
ITEM 6: NALTREXONA 50 G TAB	**NO SE PRESENTARON POSTORES AL ITEM**	----------	S/. 63,840.00
ITEM 7: QUETIAPINA 100 MG TAB	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	S/. 85,320.00	S/. 238,680.00
ITEM 8: TOPIRAMATO 10 MG TAB	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	S/. 119,340.00	S/. 417,690.00
ITEM 9: ZIPRASIDONA 20 MG INY	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.	S/. 45,504.00	S/. 45,504.00

10 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	PUNTAJE
1	ITEM 1: ARIPIPRAZOL 15 MG TAB	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	100
2	ITEM 2: ESCITALOPRAM 10 MG TAB	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	100

FORMATO Nº 10

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO)

3	ITEM 3: MEMANTINA 10 MG TAB	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	100
4	ITEM 4: METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	FARMINDUSTRIA S.A.	100
5	ITEM 5: METILFENIDATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	FARMINDUSTRIA S.A.	100
6	**ITEM 6: NALTREXONA 50 G TAB**	**NO SE PRESENTARON POSTORES AL ITEM**	--------
7	ITEM 7: QUETIAPINA 100 MG TAB	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	100
8	ITEM 8: TOPIRAMATO 10 MG TAB	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	100
9	ITEM 9: ZIPRASIDONA 20 MG INY	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.	100

11 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de SElección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación.

12

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MIEMBRO TITULAR Comité de Selección	PRESIDENTE TITULAR Comité de Selección	MIEMBRO TITULAR Comité de Selección
Lic. Adm. Robin Alfonso Cárdenas García	**Med. Psq. Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna**	**Q.F. William Estuardo Quiliche Alcalde**

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 654

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Apéndice n.° 11
Certificado de Vigencia Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas, Publicidad n.º 2017-05773656, verificado y expedido el 8 de setiembre de 2017, presentado por Sun Pharmaceutical Industries S.A.C.

003295

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

ZONA REGISTRAL Nº IX
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
12 SET. 2017
ENTREGADO

Publicidad N° 2017-05773656
06/09/2017 11:37:27

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 656

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11145794 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de PRAKASH DHALWANI , identificado con C.E. N° 001257205 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C0022 FICHA: 0011145794
CARGO: GERENTE GENERAL

MELISSA MILUSHKA PERALTA EGUIZABAL
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

FACULTADES:
(...)
SE ACORDÓ:
(...)

- DESIGNAR AL SEÑOR **PRAKASH DHALWANI,** IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 001257205, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, OTORGÁNDOLE TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO SOCIAL.
(...)

- APROBAR EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, EL CUAL ESTARÍA CONFORMADO POR LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN Y PODRÍA SER EJERCIDO POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, LO CUAL ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

1.1. FACULTADES OPERATIVAS
1.1.1. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
1.1.2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL.
1.1.3. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
1.1.4. ADQUIRIR Y SOLICITAR REGISTRO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, DE INVENTOR, PATENTES, MARCAS, DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, CONCESIONES.
1.1.5. EXIGIR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD.
1.1.6. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS.
1.1.7. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

1.2. FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES
1.2.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS (TRIBUTOS INTERNOS Y ADUANAS), POLICIALES Y/O MILITARES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y/O RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LOS MISMOS.
1.2.2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ENTRE OTRAS; PARA ACTUAR FIN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, CONSTITUCIONAL 0 ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/0 LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR DENTRO 0 FUERA DEL PROCESO; TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

GERENTE'S JULIA SOTERO
DOCUMENTO VISADO EN ACTO

PRAKASH DHALWANI
APODERADO
SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.

94

CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR 0 DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; RECONOCER DOCUMENTOS; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/0 MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS 0 DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES 0 SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES 0 INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO 0 CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO 0 DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO. TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO 0 ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO 0 TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA EMPRESA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS 0 DE EJECUCIÓN FORZOSA.

1.2.3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DECLARACIÓN EN MATERIA PENAL, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EL MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, SIN LÍMITE DE FACULTADES, ESTANDO FACULTADO PARA RENDIR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES.

1.2.4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER LABORAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS PRECEDENTES, Y EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES 0 DE EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN 0 RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS 0 CUALQUIER OTRO ACUERDO ANALOGO.

1.2.5. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR SOLICITUDES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, PEDIDOS DE NULIDAD, QUEJAS, RECURSOS EXTRAORDINARIOS, RECLAMOS, RECLAMACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER ESCRITO 0 PEDIDO EN ESTOS PROCEDIMIENTOS, QUEDANDO AUTORIZADO PARA INTERVENIR EN LOS MISMOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, MUY ESPECIALMENTE EN LAS DILIGENCIAS 0 CITACIONES QUE DE ELLOS DERIVEN.

1.2.6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA 0 PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SOLICITAR EL REGISTRO COMO PARTICIPANTE, FORMULAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES DE LAS BASES, ELEVACIÓN DE LAS MISMAS AL TITULAR DE LA ENTIDAD Y AL OSCE, PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA, PUDIENDO CONCURRIR A LOS ACTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS; INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, TALES COMO DE APELACIÓN, DE RECLAMACIÓN; SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS 0 SELECTIVAS Y ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

1.2.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES, CONCURSOS 0

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CRISTINA QUISPE
Fedatario del INSN HO-

PRAKASH DHALWANI
APODERADO
SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.

CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN, PÚBLICO 0 PRIVADO, DE CUALQUIER OTRO TIPO DE MODALIDAD, NACIONAL 0 INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA Y OPOSICIÓN ADEMÁS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFIQUEN, ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN, Y LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

1.2.8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE TODO CENTRO DE CONCILIACIÓN, ENTIDAD AUTORIZADA 0 CONCILIADORES DEBIDAMENTE RECONOCIDOS, CON LA FACULTAD EXPRESA DE NEGOCIAR, CONCILIAR, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN Y SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO PARA SOLICITAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y SU CONCLUSIÓN.

1.2.9. INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE, CON FACULTAD PARA SOLICITARLO Y ACTUAR EN EL MISMO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PLANTEANDO TODAS LAS PETICIONES Y ESCRITOS QUE RESULTEN PERTINENTES.

1.2.10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y/O ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE VENTILEN ANTE ÉSTAS, TALES COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PUDIENDO PRESENTAR ESCRITOS Y PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EN TODOS LOS ACTOS QUE SE GENEREN, CON LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES EN LO QUE RESULTE APLICABLE.

1.2.11. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

1.3. FACULTADES LABORALES

1.3.1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y A PLAZO FIJO, Y CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y CONVENIOS EN TODAS LAS MODALIDADES PERMITIDAS LEGALMENTE.

1.3.2. NOMBRAR, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.

1.3.3. AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y REDUCIR AL PERSONAL, A NIVEL NACIONAL.

1.3.4. OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS, CON Y SIN GOCE DE HABER, VACACIONES, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE ALGUNO.

1.3.5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, LIQUIDACIONES DE CTS, CARTAS DE LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS DE CTS, Y LIQUIDACIONES DE PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES.

1.3.6. PREPARAR, SUSCRIBIR Y EXTENDER COMUNICACIONES DIVERSAS A ESSALUD, A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

1.3.7. PREPARAR SUSCRIBIR Y EXTENDER DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ESPECIALMENTE DECLARACIONES JURADAS, CAMBIOS EN LA RELACIÓN LABORAL Y OTROS QUE SE REQUIERAN.

1.3.8. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A ESSALUD.

1.4. FACULTADES CONTRACTUALES

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR, RESOLVER Y/O DEJAR SIN EFECTO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS, PÚBLICOS Y/O PRIVADOS:

1.4.1. USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO A LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS REALES.

1.4.2. GARANTÍA MOBILIARIA Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA MOBILIARIA; ANTICRESIS; GARANTÍA HIPOTECARIA Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA.

1.4.3. CON PRESTACIONES DE DAR, HACER, NO HACER; MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS; ASÍ COMO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1.4.4. CESIÓN DE DERECHOS, ASUNCIÓN DE DERECHOS, ASUNCIÓN DE DEUDA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL; DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO.

1.4.5. CONTRATOS PREPARATORIOS EN GENERAL, COMPROMISOS DE CONTRATAR Y OPCIONES.

1.4.6. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES 0 INMUEBLES, PUDIENDO NEGOCIAR Y PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÉSTA.

1.4.7. DACIÓN EN PAGO

1.4.8. PERMUTA 0 SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

1.4.9. DE BIENES MUEBLES 0 INMUEBLES EN CALIDAD DE DONANTE 0 DONATARIO.

1.4.10. MUTUO Y PRÉSTAMOS DE DINERO CON 0 SIN INTERESES; CON O SIN GARANTÍA EN CALIDAD DE MUTUANTE O MUTUATARIO.

1.4.11. ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y. CESIÓN DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

PRAKASH DHALWANI
APODERADO
SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

MELISSA MILUSHKA PERALTA EGUIZABAL
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INMUEBLES COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO.
1.4.12. COMODATO DE MUEBLES E INMUEBLES.
1.4.13. CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
1.4.14. SOLICITAR, OBTENER Y/O CONTRATAR FIANZA SIMPLE 0 FIANZA SOLIDARIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD; OTORGAR, PRESTAR FIANZAS Y AVALES A FAVOR DE TERCEROS.
1.4.15. RENTA VITALICIA;
1.4.16. COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA 0 DE CERTIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA, EN CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA LEGALMENTE;
1.4.17. COMISIÓN MERCANTIL Y COMISIÓN DE CONFIANZA.
1.4.18. SEGURO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
1.4.19. TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DISTRIBUCIÓN;
1.4.20. DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN; DE CONSORCIO 0 DE JOINT VENTURE.
1.4.21. DE CONCESIÓN PRIVADA Y COMERCIAL.
1.4.22. DE TRANSFERENCIA 0 UTILIZACIÓN TECNOLÓGICA 0 INFORMÁTICA, DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN Y KNOW HOW, LEASING Y LEASE BACK.
1.4.23. ASISTENCIA TÉCNICA, LLAVE EN MANO, FACTORING Y UNDERWRITING EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
1.4.24. CONTRATO DE OBRA, CONTRATO DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN DE OBRA.
1.4.25. CUALQUIER OTRO CONTRATO INNOMINADO DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, INDUSTRIAL, FINANCIERO/BANCARIO, DE SERVICIOS, U OTRA MODALIDAD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSÍN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

1.5. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS
1.5.1. ABRIR 0 CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
1.5.2. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
1.5.3. FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
1.5.4. IMPONER Y/O INGRESAR FONDOS EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE CRÉDITO EN GENERAL, EN CUENTA CORRIENTE, EN DEPÓSITOS A LA VISTA 0 A PLAZOS, EN CERTIFICADOS BANCARIOS, EN CUENTAS 0 LIBRETAS DE AHORROS, OVERNIGHT 0 EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA LEGALMENTE, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
1.5.5. GIRAR CONTRA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y SOBREGIROS.
1.5.6. EMITIR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, AFIANZAR, PROTESTAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA Y/O TÍTULO VALOR.
1.5.7. EMITIR, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
1.5.8. AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.
1.5.9. OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y COBRAR CHEQUES 0 CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO;
1.5.10. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES EN GENERAL, INCLUYENDO WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO;
1.5.11. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, SEA EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE 0 SOBREGIRO Y OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO; ASÍ COMO DE ADVANCE ACCOUNTS;
1.5.12. CELEBRAR A CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS; ABRIR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, PRORROGAR, REFINANCIAR Y COBRAR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA 0 A PLAZO;
1.5.13. ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES EN GENERAL, INCLUIDOS WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
1.5.14. CONTRATAR SEGUROS EN GENERAL, ENDOSAR PÓLIZAS Y COBRAR PREMIOS;

GERTRUDIS JULIA SOTO VILLARAN
NOTARIA DE LIMA
DOCUMENTO VISADO EN ACTO NOTARIAL

1.5.15. DEPOSITAR, RETIRAR, GRAVAR, COMPRAR 0 VENDER VALORES MOBILIARIOS; EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR 0 REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES.
1.6. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN
1.6.1. OTORGAR PODERES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO Y/O DELEGANDO TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES, CON LA MISMA EXTENSIÓN DE LAS QUE SE LE HAYAN OTORGADO, PUDIENDO REASUMIRLAS Y/O REVOCARLAS EN CUALQUIER MOMENTO.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

*REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.//MPE ***.*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 13.10.2016 OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA DR. JAIME ALEJANDRO MURGUÍA CAVERO Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 08.08.2016

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

PRAKASH DHALWANI
APODERADO
SOCIEDAD MINERA S.A.C.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados S/. 24.00 Recibo: 2017-189-00032507
Total de Derechos: S/. 24.00

Verificado y expedido por MELISSA MILUSHKA PERALTA EGUIZABAL, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 16:38:34 horas del 08 de Septiembre del 2017.

MELISSA MILUSHKA PERALTA EGUIZABAL
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 656

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

GERTRUDES JULIA SOTERO VILLAR
NOTARIA DE LIMA
DOCUMENTO NO SELLADO EN NOTARIA

PRAKASH DHALWANI
APODERADO
SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.

90

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

Apéndice n.° 12
Certificado de Vigencia de Poder Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas, Código n.º 06064215, Solicitud n.º 335308, verificado y expedido el 19 de setiembre de 2017, presentado por Farmindustria S.A.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

000205

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
21 SET. 2017
ENTREGADO

000211

ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 06064215
Solicitud N° 335308
14/09/2017 17:21:51

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

VIGENCIA DE PODER

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. N° 658

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 00147931 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de GRAY CHICCHON JOHN EDWARD, identificado con DNI 09599631 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FARMINDUSTRIA S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00319
CARGO: APODERADO

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

FACULTADES:
SE ACORDO:
(...)
(VII) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOHN EDWARD GRAY CHICCHON, DE NACIONALIDAD PERUANBA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09599631, COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD Y OTORGAR A SU FAVOR LAS SIGUIENTES FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN (SOLO LOS NUMERALES 3,4, 7 Y 8), LAS QUE PODRÁN SER EJERCIDAS DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA HASTA POR LA SUMA DE US$ 500,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, Y CONJUNTAMENTE Y A DOBLE FIRMA, CUANDO SE SUPERE DICHO LIMITE.
(...)

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00318 DE LA PARTIDA CONSTA REGISTRADO EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26/09/2014, DONDE SE ACORDÓ:
(...)
5.- APROBAR EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
(...)

V.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:
(...)
3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LOS DISTINTOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, LA OFICINA REGISTRA) DE LIMA Y CALLAO-ORLC, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-INDECOPI, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.

FARMINDUSTRIA

JOHN GRAY CHICCHON
REPRESENTANTE LEGAL

4.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O ARBITRAL, EN GENERAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO:

4.1 INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO DENUNCIAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO.

4.2 CONTESTAR TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACIÓN PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO PRINCIPAL, FORMULAR RECONVENCIONES, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCESOS YA INICIADOS INTERVINIENDO COMO LITISCONSORTE, TERCERO COADYUVANTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL; DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, ASÍ COMO FORMULAR DENUNCIA CIVIL.

4.3 FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS O PARTE DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, EN CUALESQUIERA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; ASÍ COMO FORMULAR RECONOCIMIENTO, ACEPTANDO LA PRETENSIÓN DIRIGIDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEMANDA, EN CUALESQUIERA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS.

4.4 INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS Y ANULATORIOS PREVISTOS EN LA LEY PROCESAL O EN LAS LEYES ESPECIALES.

4.5 OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO Y EFECTUAR RECONOCIMIENTOS.

4.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN.

4.7 FORMULAR EXPRESO DESISTIMIENTO DE TODAS LAS PRETENSIONES O PARTE DE ELLAS SEGÚN SU DISCRECIONALIDAD, ASÍ COMO DESISTIMIENTO DEL PROCESO O PROCESOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DETERMINE.

4.8 SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA POR EL PLAZO MÁXIMO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, Y TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O PERMITIDO.

4.9 DEDUCIR TODA CLASE DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SEGÚN JUZGUE CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER INHIBITORIAS Y FORMULAR RECUSACIÓN.

4.10 SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN, INCLUYENDO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 629° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 674° Y 642° DEL ANTES CITADO TEXTO LEGAL, DESISTIRSE DE ELLAS, PEDIR SU SUSTITUCIÓN, DAR EXPRESA CAUCIÓN JURATORIA SIN LÍMITE DE MONTO, PRESTAR FIANZA, CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA, Y OTORGAR LA GARANTÍA REAL O PERSONAL IDÓNEA QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA PEDIR EL LEVANTAMIENTO, SUSTITUCIÓN O LA CONTRACAUTELA DE CUALESQUIERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE TENGA A BIEN SOLICITAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ÉSTA, ASÍ COMO EN LAS QUE ELLA PUEDA SER AFECTADA COMO DEMANDADA.

4.11 FORMULAR Y SUSCRIBIR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN QUE CORRESPONDA, O ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

4.12 SUSCRIBIR TRANSACCIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, TOTALES O PARCIALMENTE EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA CIVIL O CORTE SUPREMA, POR ESCRITO, PRIVADO O POR ESCRITURA PÚBLICA, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS CUANDO ELLO CORRESPONDA.

4.13 SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIA, DISPUTA, ASUNTO, RECLAMACIÓN O DEMANDA, SUS PRETENSIONES O PETITORIOS, A ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL, TOTAL O PARCIALMENTE, INCLUYENDO AQUELLOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y LITIGIOSOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN QUE INTERVENGAN, SEAN DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SIEMPRE QUE LA LEY

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HN"

FARMINDUSTRIA S.A.
JOSE CESAR CHICCHON
REPRESENTANTE LEGAL

PERUANA LO PERMITA, ASÍ COMO ELEGIR O DESIGNAR EL O LOS ÁRBITROS DE DERECHO O DE CONCIENCIA QUE SEAN NECESARIOS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO EL CONVENIO ARBITRAL QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR EL ASUNTO O ASUNTOS SUJETOS A ARBITRAJE Y PARA REFERIRLOS A ELLO. ASIMISMO, SUSCRIBIR Y DETERMINAR LA DEMANDA ARBITRAL CORRESPONDIENTE, CONTESTAR LA DE LAS PARTES CONTRARIAS, ASÍ COMO EJERCER DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL LAS MISMAS FACULTADES DE LAS QUE ESTÁ INVESTIDO.
4.14 SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS A LOS CUALES CORRESPONDAN Y EN LOS INCIDENTES QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; PUDIENDO PRESENTAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMIOS Y APERCIBIMIENTOS DE EJECUCIÓN FORZADA PRESCRITOS POR LA LEY PERUANA.
4.15 CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, COSAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A ESTA DISPOSICIÓN, SEGÚN SU MEJOR CRITERIO, ASÍ COMO RETIRAR EXPRESAMENTE CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DE PROCESO, ACEPTAR PAGOS PARCIALES O TOTALES, FIRMAR DOCUMENTOS DE VALOR CANCELATORIOS, SEAN EN PAGOS TOTALES O PARCIALES. DAR POR CANCELADAS CUALESQUIER OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE ÉSTA, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO EN TODO O EN PARTE, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO DE OBLIGACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS O RECEPCIÓN PLENA DE PAGOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA CON RESPECTO A LA CLASE DE BIENES USADOS PARA EL PAGO O SU VALOR, O LA DENOMINACIÓN DE LA MONEDA UTILIZADA PARA ELLO Y SU CORRECTA VALORIZACIÓN, EN SU MEJOR CRITERIO.
(...)

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

7.- MODIFICADO EN EL ASIENTO C00319

8.- SEGÚN PUEDA SER NECESARIO PARA EL ADECUADO Y DEBIDO EJERCICIO DE TODAS, VARIAS O CUALQUIERA DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE PODER SE OTORGAN Y CONFIEREN, HACER, FIRMAR, SELLAR, RECONOCER, ASÍ COMO ENTREGAR, PRESENTAR, NOTIFICAR, Y ARCHIVAR CUALQUIER PETICIÓN, SOLICITUD, DECLARACIÓN QUÉJÁ, AVISO, RECONOCIMIENTO, U OTROS J%STRUMENTOS, DOCUMENTOS O PAPELES EN GENERAL; COMPARECER ANTE CUALQUIER NOTARIO, FUNCIONARIO DEL GOBIERNO, JUEZ, JUZGADO O TRIBUNAL, ENTABLANDO Y PROSIGUIENDO PROCEDIMIENTOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA, Y EJECUTANDO CUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS REALIZAR PARA TAL FIN.

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00319, DE LA PARTIDA EN MENCION, CONSTA LA MODIFICACION DEL NUMERAL 7 DE LA FACULTADES DE REPRESENTACION.
(...)
MODIFICAR LAS FACULTADES INCLUIDAS EN EL NUMERAL 7 DE LA LISTA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN "V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN" DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, APROBADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2014, A EFECTOS DE INCLUIR LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN GENERAL Y LA POSIBILIDAD DE FIRMAR CONTRATOS DE CONSORCIO.
EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE EL SIGUIENTE TEXTO:
"(...)
7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LICITACIONES Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN GENERAL, INCLUYENDO ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS, SELECTIVAS Y LAS DE MENOR CUANTÍA, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS. RECLAMACIONES, SUSCRIBIR

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIA CALSIN QUISPE
Fedatario del INSM "HD-HV"

FARMINDUSTRIA S.A.
JOHN CRAY CHICCHON
REPRESENTANTE LEGAL

ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD PRECALIFIQUE Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. ASIMISMO, DESIGNAR REPRESENTANTES EN LOS ACTOS PÚBLICOS DE ENTREGA DE PROPUESTAS; PARTICIPAR EN CONSORCIOS Y SUSCRIBIR LOS ACUERDOS Y DOCUMENTOS RESPECTIVOS, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE PROMESAS DE CONSORCIO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ASOCIATIVO."
(....).-***MGL***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIA CERTIFICADA DEL 28/01/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO FERMIN ROSALES SEPULVEDA Y POR COPIA CERTIFICADA DEL 13/02/2015 OTORGADA ANTE MANUEL NOYA DE LA PIEDRA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 07/11/2014.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2017-01977580	14/09/2017	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO

Ninguno

N° de Fojas del Certificado: 5
Derechos Pagados: S/. 24.00
Mayor Derecho: S/. 0.00
Total de Derechos: S/. 24.00

N° Cuenta: FERNANBBVA049

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Verificado y expedido por MIRTHA GUZMAN LIVIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 15:00:46 horas del 19 de Septiembre del 2017

FARMINDUSTRIA S.A.
JOHN GRAY CHICCHON
REPRESENTANTE LEGAL

...DE SALUD
...NACIONAL DE SALUD MENTAL
...RIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
...TIFICO : Que el presente documento es ...ia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
19-06-18 Reg. N° 658

GERTRUDES JULIA SOTERO VILLAR
NOTARIA DE LIMA

MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Impreso por MIRTHA GUZMAN LIVIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 15:00:46 horas del 19 de Septiembre del 2017

MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 19.06.18 Reg. Nº 658

GERTRUDES JULIA SOTERO VILLAR
NOTARIA DE LIMA
DOCUMENTO VISADO

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

FARMINDUSTRIA S.A.
JOHN GRAY CUTHBERTSON
REPRESENTANTE LEGAL

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 30 dias calendario contados desde su emisión.

Apéndice n.° 13
Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 24 de octubre de 2017

(12)

FORMATO Nº 22

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	**NÚMERO DE ACTA**	OFICIO Nº 010-CSAMFPN-2017-INSM "HD-HN"

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de 24 del año 2017, en la Oficina de Logística del INSM "HD-HN", a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución Ejecutiva Nº 010-2017-OEA/INSM "HD-HN" , encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LP Nº 001-2017 , cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Medicamentos Fuera del Petitorio Nacional, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Med. Psq. Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna	Titular	X	Dependencia:	DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO
		Suplente			
Primer Miembro	Q.F. William Estuardo Quiliche Alcalde	Titular	X	Dependencia:	FARMACIA
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. Adm. Robin Alfonso Cárdenas García	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
ITEM 1: ARIPIPRAZOL 15 MG TAB	
LABORATORIOS AC FARMA S.A.	S/. 90,240.00
ITEM 2: ESCITALOPRAM 10 MG TAB	
SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	S/. 91,800.00
ITEM 3: MEMANTINA 10 MG TAB	
LABORATORIOS AC FARMA S.A.	S/. 25,080.00
ITEM 4: METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	
FARMINDUSTRIA S.A.	S/. 36,000.00
ITEM 5: METILFENIDATO 20 MG TAB LIBERACION PROLONGADA	
FARMINDUSTRIA S.A.	S/. 127,500.00
ITEM 6: NALTREXONA 50 G TAB	
NO SE PRESENTARON POSTORES AL ITEM	S/. 0.00
ITEM 7: QUETIAPINA 100 MG TAB	
SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	S/. 85,320.00
ITEM 8: TOPIRAMATO 10 MG TAB	
SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C	S/. 119,340.00
ITEM 9: ZIPRASIDONA 20 MG INY	
CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A. - PFIZER S.A.	S/. 45,504.00

5 BASE LEGAL

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
19.06.18 Doc Nº 659

000218 (113)

FORMATO Nº 22

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".*

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección , por UNANIMIDAD, otorgan la buena pro a los postores mencionados en el numeral 4.

7

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" MIEMBRO TITULAR Comité de Selección	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" PRESIDENTE TITULAR Comité de Selección	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" MIEMBRO TITULAR Comité de Selección
Lic. Adm. Robin A. Cárdenas García	**Med. Psq. Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna**	**Q.F. William E. Quiliche Alcalde**

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
19-06-18 Doc. Nº 659

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Apéndice n.° 14
Resolución Directoral n.º 271-2016-DG/INSM"HD-HN" de 30 de diciembre de 2016

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000220

Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Salud Mental
"Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"

N° 271 -2016-DG/INSM"HD-HN"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

Resolución Directoral

San Martín de Porres, 30 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Expediente con registro No. 16-017138-001, de fecha 14 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° y 74° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordado con las Disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establecen que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada y permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2016-MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Previsto del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", que contempla el cargo de Jefe de Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2016-DG/INSM "HD-HN", de fecha 11 de abril de 2016, se encarga a Don Olaf Zenon Romero Solorzano, las funciones de Jefe de Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi".

Que, visto la Nota Informativa No.136-2016-DEADyT/INSM"HD-HN" de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del instituto, quien dispone la asignación del Médico Psiquiatra Luis Bernardo Guillermo Guimas Reyna, funciones de Jefe de Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", en adición a sus funciones;

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente.

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Director Adjunto de la Dirección General; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial 701-2004/MINSA, conforme a lo previsto en el literal (e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA concordante con lo establecido en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

Director (e) de Instituto Especializado
N. YACTAYO G.

Dirección Adjunta
C. CÉSPEDES C.

Oficina de Asesoría Jurídica
M. BALLÓN T.

Oficina de Personal

000221

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Salud Mental
"Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"

N° 271 -2016-DG/INSM"HD-HN"

Dirección Adjunta
C. CÉSPEDES C.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR al Médico Psiquiatra **Luis Bernardo Guillermo GUIMAS REYNA**, las funciones de Jefe de Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", en adición a sus funciones, a partir del 6 de enero del año 2017.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Personal, bajo responsabilidad, cumpla con realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

Oficina de Asesoría Jurídica
M. BALLÓN T.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zúñiga
FEDATARIO
Fecha 10.1.17 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HD-HN"
Méd. Psq. NOE MARCIAL YACTAYO GUTIÉRREZ
Director General (e)
CMP. 13269 RNE. 4547

Oficina de Personal

cc:
() Director Adjunto de la Dirección General
() Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
() Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
() Órgano de Control Institucional
() Jefe de la Oficina de Personal
() Equipo de Beneficios, Pensiones y Legajos
() Equipo de Control de Asistencia y Selección
() Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
() Interesado
() Archivo

Apéndice n.° 15
Resolución Directoral n.º 040-2017-DG/INSM"HD-HN" de 11 de abril de 2017

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000223

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

N° 040 -2017-DG/INSM"HD-HN"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN O. CARRANZA ZUÑIGA
Fedatario del INSM "HD-HN"

Resolución Directoral

San Martín de Porres, 11 de ABRIL de 2017

Director (e) de Instituto Especializado
N. YACTAYO G.

VISTO:

El Expediente con registro N° 17-004317-001 de fecha 04 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° y 74° del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados(...)" ;

Que, según Resolución Ministerial N° 704-2016/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado Hideyo Noguchi";

Dirección Adjunta
C. CÉSPEDES C

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2010-DG/INSM"HD-HN", se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, que contempla dentro de su estructura el Equipo de Farmacia adscrita al Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, con Resolución Directoral N° 234-2016-DG/INSM"HD-HN" de fecha 08 de noviembre de 2016, se asignó las funciones de Coordinadora de Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, a la profesional, Ildaura De la Cruz Flores, Químico Farmacéutico Nivel IV. ;

Que, mediante Memorando N° 157-2017-DG/INSM"HD-HN" de fecha 04 de abril de 2017, el Director General, dispone se nombre como nuevo coordinador de Equipo de Farmacia, del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, al Químico Farmacéutico, Willian Estuardo Quiliche Alcalde, por lo que es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Oficina de Asesoría Jurídica
M. BALLON T

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Personal, del Director Adjunto de la Dirección General; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA, que delega facultades y atribuciones a los titulares de las Direcciones de Salud, de Institutos Especializados y Jefes de Oficinas de Recursos Humanos; Conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", aprobado con Resolución Ministerial N°462-2006/MINSA y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Oficina de Personal
A. GARCÍA A.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida las funciones de Coordinadora de Equipo de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, a la Química Farmacéutica, **Ildaura DE LA CRUZ FLORES,** dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

000224

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

N° 040 -2017-DG/INSM"HD-HN"

Resolución Directoral

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · Dirección Adjunta

C. CÉSPEDES C

Artículo 2°.- Asignar, al Químico Farmacéutico **Willian Estuardo QUILICHE ALCALDE,** las Funciones de Coordinador de Equipo de Farmacia, del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico , de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento , del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi".

Artículo 3°.- Disponer que el Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, asigne las funciones correspondientes al servidor en mención, debiendo remitir copia del mismo a la oficina de personal.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Méd. Psq. MOY MARTIN YACTAYO GUTIERREZ
Director General (e)
CMP. 13269 RNE. 4547

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Carmen Ofelia Carranza Zuñiga
FEDATARIO
Fecha. 10.10.18 Reg. N° 055

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · Oficina de Asesoría Jurídica

M. BALLON T

C .C:
() Dirección Adjunta D.G.INSM
() Dirección Ejecutiva Apoyo al Diagnóstico Tratamiento
() Departamento Apoyo al Diagnóstico y Tto. Médico
() Órgano de Control Institucional
() Oficina Comunicaciones
() Oficina Ejecutiva de Administración
() Oficina de Personal,
(2) Equipo de Control de Asistencia y Selección
() Equipo Presupuesto y Remuneraciones
() Equipo de Beneficios Pensiones y Legajo
() Interesados
() Archivo.

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · Oficina de Personal

A. GARCÍA A.

Apéndice n.° 16
Contratos Administrativos de Servicios CAS n.º 012-2015 de 23 de enero de 2015, n.º 065-2015 de 9 de mayo de 2015, Adenda n.º 081-2016 de 31 de diciembre de 2015, Adenda n.º 205-2016 de 29 febrero de 2016, Adenda n.º 324-2016 de 31 de agosto de 2016, Adenda n.º 428-2016 de 31 de diciembre de 2016 y Contrato Administrativo de Servicios CAS n.º 051-2017 de 29 de diciembre de 2017

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 012-2015

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI", con Registro Único de Contribuyente N° 20131376414, con domicilio en Jr. Eloy Espinoza Saldaña N° 709 Urbanización Palao San Martín de Porres, representado por el **Eco. Lupo Nilo Vargas Gil**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07023613, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N°123-2013/MINSA, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, don **CARDENAS GARCIA ROBIN ALFONSO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08156149 y con domicilio en Mz V Lote 30 Urb. Pacífico 2da. Etapa – San Martín de Porres, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Profesional en el cargo de **Técnico Administrativo** en la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi.

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental · HDHN · Dirección Ejecutiva de Administración

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 10 de febrero de 2015 y concluye el día 09 de mayo de 2015.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la jornada laboral será de 150 horas mensuales según lo establecido en la Resolución Directoral N°258-2010-DG/INSM"H-HN", de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	HORARIO	
LUNES A JUEVES	07:45 A 15:00	Oficina de Logística
VIERNES	07:45 A 14:45	

Se considerará tardanza cuando el trabajador registre su ingreso después de cinco minutos del horario de ingreso, aplicándose los descuentos respectivos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias por el incumplimiento de sus obligaciones dispuestas en el literal b) de la Cláusula octava del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/.2,000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR,** y cuenta con la disponibilidad presupuestal por la fuente de Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Oficina de Logística del INSM"HD-HN", **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL · HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI · HDHN

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

DOY FE: Que el presente documento es fiel del original que he tenido a la vista
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
05.06.18 Reg. Nº 479

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR :** Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

a) Cumplir con la prestación de servicios pactados, dentro del horario de trabajo establecido por la entidad.
b) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
c) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
g) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede acarrear la extinción del contrato de acuerdo al literal f) de la Cláusula Vigésima Primera, asimismo será considerado para proceder a la renovación o prórroga del contrato.
h) Cumplir con las funciones detalladas en el ANEXO N° 1 que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos del **TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes, de acuerdo a Ley N° 29849.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del **TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar al **TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Chilon Quispe
FEDATARIO
Fecha 05/06/18 Reg. Nº 479

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Ejecutiva de Administración

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la Remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementaria.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento del **TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral del **TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad comuna anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de Razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en un ejemplar igualmente válido, en el Distrito de San Martín de Porres, del día 23 de enero de 2015.

EL CONTRATADA

.....
Robin Alfonso Cárdenas García
DNI N°08156149

LA ENTIDAD

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

.....
ECO. L. NILO VARGAS GIL
Director Ejecutivo
Oficina de Administración
Eco. Nilo Vargas Gil
Director Ejecutivo de Administración

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
.....
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 05.06.18 Reg. Nº 479

COPIA FIEL DE L...

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
C.2.3
29/53

ANEXO N°1

PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR:

- Elaborar las especificaciones técnicas de bienes, términos de referencia, para la contratación de servicios en coordinación con las áreas usuarias ó áreas técnicas competentes.
- Elaborar el plan Anual de Contrataciones.
- Elaborar los estudios de posibilidades que ofrece el mercado.
- Efectuar las acciones, coordinaciones y demás actos previos a la convocatoria de los procesos de selección, cuando se requiera.
- Integrar los Comités Especiales de los procesos de selección, cuando se requiera.
- Efectuar las acciones administrativas y coordinaciones para ejecutar los procesos de adjudicación de menor cuantía, exoneraciones, subastas inversas, compras por convenio marco y contrataciones directas (no afectas a la Ley de Contrataciones).
- Realizar acciones administrativas relacionadas al trámite de los recursos impugnatorios y solicitudes de nulidad que se presenten durante los procesos de selección, así como elaborar los informes necesarios.
- Elaboración de Informes Técnicos requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Elaborar proyectos de contratos y/o adendas derivadas de los procesos de selección adjudicados o exonerados.
- Elaborar y proponer proyectos de documentos internos o comunicaciones externas en relación a temas de contrataciones relacionadas con las actividades del área.
- Realizar actividades relacionadas con el seguimiento y control de la ejecución de las contrataciones.
- Realizar los registros de información en los sistemas informáticos internos y externos relacionados con las labores asignadas.
- Control de los contratos suscritos, elaboración de cuadros, formatos de control, penalidades y ejecución del gasto para su aprobación correspondiente, cuando corresponda.
- Coordinar la suscripción de los contratos por el funcionario debidamente facultado y representante legal del postor ganador de la buena pro, cuando corresponda.
- Coordinar lo correspondiente a las garantías contractuales para la validación y custodia, según corresponda.
- Atender las acciones y coordinaciones necesarias para la Oficina de Economía para el trámite del pago de proveedores.
- Efectuar los trámites y conformidades necesarias con los usuarios internos y/o áreas técnicas, conducentes al pago de los contratos suscritos.
- Otras funciones que se le asigne que sean de competencia del área.

Robin Alfonso Cardenas García
DNI N°08156149

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 25.06.18 Reg. N° 479

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Eco. L. NILO VARGAS GIL
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
Eco. Nilo Vargas Gil
Director Ejecutivo de Administración

MINISTERIO DE SALUD · INSM "H. DELGADO H. NOGUCHI" · C.239 · 30/5/18

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000230

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 065-2015

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI", con Registro Único de Contribuyente N° 20131376414, con domicilio en Jr. Eloy Espinoza Saldaña N° 709 Urbanización Palao San Martín de Porres, representado por el **Abog. Juan Vera Morales**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07228592, en su calidad de Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N°018-2015-DG/INSM"HD-HN", a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, don **CARDENAS GARCIA ROBIN ALFONSO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08156149 y con domicilio en Mz V Lote 30 Urb. Pacífico 2da. Etapa – San Martín de Porres, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Profesional en el cargo de **Técnico Administrativo** en la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 10 de mayo de 2015 y concluye el día 31 de diciembre de 2015.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la jornada laboral será de 150 horas mensuales según lo establecido en la Resolución Directoral N°258-2010-DG/INSM"H-HN", de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	HORARIO	
LUNES A JUEVES	07:45 A 15:00	Oficina de Logística
VIERNES	07:45 A 14:45	

Se considerará tardanza cuando el trabajador registre su ingreso después de cinco minutos del horario de ingreso, aplicándose los descuentos respectivos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias por el incumplimiento de sus obligaciones dispuestas en el literal b) de la Cláusula octava del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/.2,000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**, y cuenta con la disponibilidad presupuestal por la fuente de Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Oficina de Logística del INSM"HD-HN", **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 12.06.18 Reg. Nº 506

MINISTERIO DE SALUD
C.239
44/53
INSM "HD-HN"

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**: Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

a) Cumplir con la prestación de servicios pactados, dentro del horario de trabajo establecido por la entidad.
b) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
c) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
g) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede acarrear la extinción del contrato de acuerdo al literal f) de la Cláusula Vigésima Primera, asimismo será considerado para proceder a la renovación o prórroga del contrato.
h) Cumplir con las funciones detalladas en el ANEXO N° 1 que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos del **TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes, de acuerdo a Ley N° 29849.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del **TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD.** En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar al **TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 12/06/18 Reg. Nº 506

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la Remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementaria.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento del **TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral del **TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad comuna anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de Razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en un ejemplar igualmente válido, en el Distrito de San Martín de Porres, del día 9 de mayo de 2015.

EL CONTRATADA

Robin Alfonso Cárdenas García
DNI N°08156149

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 12.06.18 Reg. Nº 506

LA ENTIDAD

Abog. Juan Vera Morales
Jefe de la Oficina de Personal

MINISTERIO DE SALUD
INSN "HONORIO DELGADO H. NOGUCHI"
C.239
43/53

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

000283

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ANEXO N°1

PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR:

- Elaborar las especificaciones técnicas de bienes, términos de referencia, para la contratación de servicios en coordinación con las áreas usuarias ó áreas técnicas competentes.
- Elaborar el plan Anual de Contrataciones.
- Elaborar los estudios de posibilidades que ofrece el mercado.
- Efectuar las acciones, coordinaciones y demás actos previos a la convocatoria de los procesos de selección, cuando se requiera.
- Integrar los Comités Especiales de los procesos de selección, cuando se requiera.
- Efectuar las acciones administrativas y coordinaciones para ejecutar los procesos de adjudicación de menor cuantía, exoneraciones, subastas inversas, compras por convenio marco y contrataciones directas (no afectas a la Ley de Contrataciones).
- Realizar acciones administrativas relacionadas al trámite de los recursos impugnatorios y solicitudes de nulidad que se presenten durante los procesos de selección, así como elaborar los informes necesarios.
- Elaboración de Informes Técnicos requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Elaborar proyectos de contratos y/o adendas derivadas de los procesos de selección adjudicados o exonerados.
- Elaborar y proponer proyectos de documentos internos o comunicaciones externas en relación a temas de contrataciones relacionadas con las actividades del área.
- Realizar actividades relacionadas con el seguimiento y control de la ejecución de las contrataciones.
- Realizar los registros de información en los sistemas informáticos internos y externos relacionados con las labores asignadas.
- Control de los contratos suscritos, elaboración de cuadros, formatos de control, penalidades y ejecución del gasto para su aprobación correspondiente, cuando corresponda.
- Coordinar la suscripción de los contratos por el funcionario debidamente facultado y representante legal del postor ganador de la buena pro, cuando corresponda.
- Coordinar lo correspondiente a las garantías contractuales para la validación y custodia, según corresponda.
- Atender las acciones y coordinaciones necesarias para la Oficina de Economía para el trámite del pago de proveedores.
- Efectuar los trámites y conformidades necesarias con los usuarios internos y/o áreas técnicas, conducentes al pago de los contratos suscritos.
- Otras funciones que se le asigne que sean de competencia del área.

Robin Alfonso Cárdenas García
DNI N°08156149

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha: 12.06.18 Reg. Nº 506

Abog. Juan Vera Morales
Jefe de la Oficina de Personal

ADENDA Nº 081-2016 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0065- 2015

Conste por el presente documento la Adenda al **Contrato Administrativo de Servicios Nº 0065-2015**, que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**, con RUC Nº **20131376414**, con domicilio en Av. Eloy Espinoza Saldaña 709 Urb. Palao, distrito de **San Martin de Porres**, Departamento de **LIMA**, representado por el funcionario **G.P. RAUL NALVARTE TAMBINI**, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL**, identificado con DNI Nº **08639907**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el (la) Sr(a) **CARDENAS GARCIA ROBIN ALFONSO** identificado(a) con **DNI Nº 08156149 y RUC Nº 10081561490,** con domicilio en **Mz. V Lote 30 Urb. Pacifico 2da. Etapa – San Martin de Porres** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha, **09 de Mayo de 2015 LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0065-2015, con el objeto de que **EL CONTRATADO** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 como Técnico Administrativo en la Oficina de Logística del INSM"HD-HN" del **10** de Mayo de **2015** al **31** de **Diciembre** de **2015.**

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, del **01 de Enero de 2016** al **29 de Febrero de 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de **San Martin de Porres**, el **31 de Diciembre de 2015.**

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HD-HN"
G.P. RAUL NALVARTE TAMBINI
Jefe de la Oficina de Personal
LA ENTIDAD

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 12.06.18 Reg. Nº 507

EL TRABAJADOR
D.N.I 08156149

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
02.39
44/53

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Jr. Eloy Espinoza N° 709, Urb. Palao
San Martín de Porres – Lima 31, Perú
Central: 614 9200 / Dirección
Administrativa Anexos 1004

ADENDA Nº 205-2016 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0065- 2015

Conste por el presente documento la Adenda al **Contrato Administrativo de Servicios Nº 0065-2015**, que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**, con RUC Nº **20131376414**, con domicilio en Av. Eloy Espinoza Saldaña 709 Urb. Palao, distrito de **San Martin de Porres**, Departamento de **LIMA**, representado por el funcionario **G.P. RAUL NALVARTE TAMBINI**, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL**, identificado con DNI Nº **08639907**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el (la) Sr(a) **CARDENAS GARCIA ROBIN ALFONSO** identificado(a) con **DNI Nº 08156149 y RUC Nº 10081561490,** con domicilio en **Mz. V Lote 30 Urb. Pacifico 2da. Etapa – San Martin de Porres** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha, **09 de Mayo de 2015 LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0065-2015, con el objeto de que **EL CONTRATADO** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 como Técnico Administrativo en la Oficina de Logística del INSM"HD-HN" del **10** de Mayo de **2015** al **31** de **Diciembre** de **2015.**

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, del **01 de Marzo al 31 de Agosto de 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de **San Martin de Porres**, el **29 de Febrero de 2016.**

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HD-HN"

G.P. RAÚL NALVARTE TAMBINI
Jefe de la Oficina de Personal

LA ENTIDAD

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 2.03.16 Reg. Nº 507

EL TRABAJADOR
D.N.I 08156149

02.39
45/53

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ADENDA Nº 324-2016 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0065- 2015

Conste por el presente documento la Adenda al **Contrato Administrativo de Servicios Nº 0065-2015**, que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**, con RUC Nº **20131376414**, con domicilio en Av. Eloy Espinoza Saldaña 709 Urb. Palao, distrito de **San Martin de Porres**, Departamento de **LIMA**, representado por el **Abg. ADLER AGUILAR YANGALI**, en calidad de **JEFE (e) DE LA OFICINA DE PERSONAL**, identificado con DNI Nº **06754418**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el (la) Sr(a) **CARDENAS GARCIA ROBIN ALFONSO** identificado(a) con **DNI Nº 08156149 y RUC Nº 10081561490,** con domicilio en la **Mz. V Lote 30 Urb. Pacifico 2da. Etapa – San Martin de Porres** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha, **09 de Mayo de 2015 LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0065-2015, con el objeto de que **EL CONTRATADO** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 como Técnico Administrativo en la Oficina de Logística del INSM"HD-HN", cuya fecha de inicio fue el **10** de **Mayo** de **2015 y se venció el 31** de **Diciembre** de **2015,** habiéndose renovado mediante adenda hasta el 31.08.2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, del **01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de **San Martin de Porres**, el **31 de Agosto de 2016.**

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HD-HN"
Abog. ADLER AGUILAR YANGALI
Jefe (e) de la Oficina de Personal
Reg. C.A.A. 460
LA ENTIDAD

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 12.06.18 Reg. Nº 507

EL TRABAJADOR
D.N.I 08156149

MINISTERIO DE SALUD
C2.39
46/33

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ADENDA Nº 428-2016 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0065- 2015

Conste por el presente documento la Adenda al **Contrato Administrativo de Servicios Nº 0065-2015**, que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**, con RUC Nº **20131376414**, con domicilio en Av. Eloy Espinoza Saldaña 709 Urb. Palao, distrito de **San Martin de Porres**, Departamento de **LIMA**, representado por el **M.C. CIRILO ALEJANDRO ROJAS OCHOA**, en calidad de **JEFE (e) DE LA OFICINA DE PERSONAL**, identificado con DNI Nº **25548838**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el (la) Sr(a) **CARDENAS GARCIA ROBIN ALFONSO** identificado(a) con **DNI Nº 08156149 y RUC Nº 10081561490,** con domicilio en la **Mz. V Lote 30 Urb. Pacifico 2da. Etapa – San Martin de Porres** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha, **09 de Mayo de 2015 LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0065-2015, con el objeto de que **EL CONTRATADO** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 como Técnico Administrativo en la Oficina de Logística del INSM"HD-HN", cuya fecha de inicio fue el **10** de **Mayo** de **2015 y se venció el 31** de **Diciembre** de **2015,** habiéndose renovado mediante adenda hasta el 31.12.2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, del **01** de **Enero** al **31** de **Diciembre** de **2017.**

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de **San Martin de Porres**, el **31 de Diciembre de 2016.**

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental · HDHN · Oficina de Personal

LA ENTIDAD

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 12.06.18 Reg. Nº 504

EL TRABAJADOR
D.N.I 08156149

MINISTERIO DE SALUD · INSM "H. DELGADO-HDN" · C.2.39 · 47/53

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 051- 2017

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios** que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**, con RUC Nº **20131376414**, con domicilio en Av. Eloy Espinoza Saldaña 709 Urb. Palao, distrito de **San Martin de Porres**, Departamento de **LIMA**, representado por la **Lic. ANITA ROSARIO GARCIA ARCE**, en calidad de **JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL**, identificado con DNI Nº **07584924**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, Don. **CARDENAS GARCIA ROBIN ALFONSO** identificado con **DNI Nº 08156149 y RUC Nº 10081561490,** con domicilio en Mz V Lote 30 Urb. Pacífico 2da. Etapa – San Martín de Porres, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°27815. Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N°236771. Que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N°29849, que modifica al Régimen Laboral d la Contratación Administrativa de Servicio (Decreto Legislativo N°1057).
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD,** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Técnico Administrativo en la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi".

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de enero y concluye el 28 de febrero de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES –JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la jornada laboral será de 36 horas semanales y/o 150 horas mensuales según lo establecido en la Resolución Directoral N°258-2010-DG/INSM"HD-HN", de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	HORARIO	TURNO	DEIDAE
Lunes a Jueves	07:45 a 15:00 horas	Mañana	Oficina de Logística
viernes	07:45 a 14:45 horas		

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 05.06.18 Reg. Nº 480

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI
C.239
37/53

000229

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO:

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil uno con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al TRABAJADOR, y cuenta con la disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

EL TRABAJADOR, prestará sus servicios Oficina de Logística del INSM"HD-HN", La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por **LA ENTIDAD.**

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones **del TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes e **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, dentro del horario de trabajo establecido por **LA ENTIDAD.**
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación.
g) No delegar, ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) El incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones puede acarrear la extinción del contrato de acuerdo al literal f) de la cláusula Vigésima Primera, asimismo será considerado para proceder a la renovación o prórroga.
i) Cumplir con las funciones detalladas en el ANEXO N°1 que forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos del **TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas del descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes de acuerdo a la Ley 29849.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones, En el plazo de diez (10) , contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar una Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 25.06.18 Reg. Nº 480

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACION

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023, 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-Adel Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008 y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dice **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las Obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar al trabajador materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR** supervisará la ejecución del servicio material del presente contrato, encontrándose facultado a exigir AL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACION

La evaluación del TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos N°1023, 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión d servicios, designación y rotación temporal.
Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo de Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, otorgar AL TRABAJADOR de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección. **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ella suponga a suscripción de un nuevo contrato o adenda.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 05.06.18 Reg. N° 480

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSM. "H. DELGADO H. NOGUCHI" - OCI
C939
32/5/18

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

1. **Suspensión con contraprestación:**

a. Los supuestos requisitos en el régimen contributivo de ESSALUD. En esos casos, el pago de la Remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondiente se sujeta a las disposiciones.
c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d. Por Licencia por Paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29429 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento del TRABAJADOR
b) La extinción de LA ENTIDAD
c) Por unidad Unilateral del TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La contratación administrativa de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N°1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 05.06.18 Reg. N° 480

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su incumplimiento y resolución, se sujetan a la que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo N°065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de San Martin de Porres, el 29 de diciembre de 2017.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Lic. Adm. ANITA GARCIA ARCE
Jefa de la Oficina de Personal
CLAD N° 17218
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
D.N.I. 08156149

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 05.06.18 Reg. N° 480

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"H. DELGADO H. NOGUCHI" - OGI
C2.39
35/53

000213

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

ANEXO N°1

PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR:

1. Elaborar las especificaciones técnicas de bienes, términos de referencia, para la contratación de servicios en coordinación con las áreas usuarias ó áreas técnicas competentes.
2. Elaborar el plan Anual de Contrataciones.
3. Elaborar los estudios de posibilidades que ofrece el mercado.
4. Efectuar las acciones, coordinaciones y demás actos previos a la convocatoria de los procesos de selección, cuando se requiera.
5. Integrar los Comités Especiales de los procesos de selección, cuando se requiera.
6. Efectuar las acciones administrativas y coordinaciones para ejecutar los procesos de adjudicación de menor cuantía, exoneraciones, subastas inversas, compras por convenio marco y contrataciones directas (no afectas a la Ley de Contrataciones).
7. Realizar acciones administrativas relacionadas al trámite de los recursos impugnatorios y solicitudes de nulidad que se presenten durante los procesos de selección, así como elaborar los informes necesarios.
8. Elaboración de Informes Técnicos requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado.
9. Elaborar proyectos de contratos y/o adendas derivadas de los procesos de selección adjudicados o exonerados.
10. Elaborar y proponer proyectos de documentos internos o comunicaciones externas en relación a temas de contrataciones relacionadas con las actividades del área.
11. Realizar actividades relacionadas con el seguimiento y control de la ejecución de las contrataciones.
12. Realizar los registros de información en los sistemas informáticos internos y externos relacionados con las labores asignadas.
13. Control de los con-tratos suscritos, elaboración de cuadros, formatos de control, penalidades y ejecución del gasto para su aprobación correspondiente, cuando corresponda.
14. Coordinar la suscripción de los contratos por el funcionario debidamente facultado y representante legal del postor ganador de la buena pro, cuando corresponda.
15. Coordinar lo correspondiente a las garantías contractuales para la validación y custodia, según corresponda.
16. Atender las acciones y coordinaciones necesarias para la Oficina de Economía para el trámite del pago de proveedores.
17. Efectuar los trámites y conformidades necesarias con los usuarios internos y/o áreas técnicas, conducentes al pago de los contratos suscritos.
18. Otras funciones que se le asigne que sean de competencia del área.

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
CERTIFICO : Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Julia Geraldina Calsin Quispe
FEDATARIO
Fecha 05.06.18 Reg. Nº 480

18-014070-001

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" | Órgano de Control Institucional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CARGO

Lima, 31 de octubre de 2018

OFICIO N° 129 -2018-OCI/INSM"HD-HN"

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Salud Mental
"Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"
www.insm.gob.pe
MESA DE PARTES
31 OCT 2018
RECIBIDO
Hora: 14:33 Firma:

Señor
MP. NOÈ YACTAYO GUTIERREZ
Director General
Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría n.º 005-2018-2-3755
REF. : a) Oficio n.º 042-2018-OCI/INSM"HD-HN" de 3 de abril de 2018
b) Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016
c) Resolución de Contraloría n.º 222-2017-CG de 27 de junio de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, comunicó a su Despacho el inicio del servicio de control posterior denominado Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" "A la Licitación Pública Nº 001-2017-INSM"HD-HN" Adquisición de medicamentos fuera del Petitorio Nacional", período de 2 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018.

Al respecto, se remite adjunto Informe de Auditoría n.º 005-2018-2-3755 en dos (2) tomos de doscientos cuarenta y tres (243) folios (en físico y digital en un CD), resultante de la auditoría practicada, para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho Informe, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", aprobada con el documento de referencia b) y modificada por el documento de referencia c), que establece lo siguiente:

"7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS"
"7.1.1 Elaborar y remitir el plan de acción"
"a) El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones elabora el plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo Nº 01 – Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del Informe de auditoría, y lo remite al OCI, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por la entidad. La suscrición del plan de acción por parte del Titular de la entidad implica su aprobación".

En tal sentido, sírvase disponer la remisión al OCI del Plan de Acción correspondiente al Informe de Auditoría n.º 005-2018-2-3755, de acuerdo al formato establecido en el documento de referencia c), cuya copia se adjunta, a más tardar el día 30 de noviembre de 2018, siendo pertinente resaltar, que el incumplimiento constituye infracción sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41° y 42° de la Ley n°. 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
SALUD MENTAL
JEFATURA
Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

Ing. Martha Barreda Mazuelos
Jefe del Órgano de Control Institucional

MBM/eqm.
cc. Archivo OCI.